

Sesion 13^a estraordinaria en 12 de Noviembre de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REYES

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesion anterior.—Cuenta: Informe de la Comision Mista encargada del exámen del proyecto de lei de presupuestos para 1896.—El señor Reyes propone el nombramiento de una comision especial encargada de examinar las cuentas de entradas i gastos públicos correspondientes a los años de 1889 a 1894.—A este respecto se suscita un debate, en el curso del cual el señor Gandarillas modifica la anterior indicacion en el sentido de que una Comision mista especial examine las cuentas atrasadas, i la Comision mista de presupuestos la correspondiente a 1894.—El señor Walker Martínez pide que se oficie al Gobierno a fin de que incluya entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las presentes sesiones un proyecto de lei que aboua cierta suma a algunos jefes del Ejército que no han entrado en posesion de las hiju-las de tierras que se le concedió por lei, una solicitud de varios jefes inválidos en la cual piden el pago de cierta suma por diferencia de pensiones i otra solicitud de jubilacion de don Juan de la Fuente.—El señor Sanfuentes don Vicente hace indicacion para que desques del proyecto sobre penalidad de la embriaguez se éntre a tratar de preferencia sobre tolo otro asunto del proyecto que crea la Corte de Casacion.—El señor Gandarillas pide que se mantenga la preferencia acordada para el proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz.—Con este motivo hacen uso de la palabra los señores Pereira i Sanfuentes don Vicente.—Terminados los incidentes, se procede a votar las indicaciones formuladas.—Se acuerda pasar el oficio sobre inclusion en la convocatoria de varios asuntos pedidos por el señor Walker Martínez.—Se da por aprobada la indicacion del señor Gandarillas.—En votacion nominal la indicacion del señor Senador de Chiló, es desechada.—Continúa la discusion del proyecto que establece penas para la embriaguez.—Sucesivamente se ponen en discusion i se aprueban los artículos 7.º, 8.º i 9.º.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del mismo proyecto i queda despachado.—Se sigue con el proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz.—En discusion el artículo 1.º.—Usan de la palabra varios señores Senadores.—El señor Sanfuentes don Vicente pide segunda discusion para el artículo.—Con este motivo se suscita un debate en que tercián varios señores Senadores.—Habiendo dado la hora, se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, José María	Gandarillas, José Antonio
Barros Luco, Ramon	Latorre, Juan José
Correa i Toro, Carlos	Luzcano, Fernando
Echeverria, Leoncio	Martinez, Marcial
Errázuriz, Federico	Matta, Guillermo

Miers Cox, Nathan
Pereira, Luis
Rozas, Ramon Ricardo
Salas, José Rafael
Sanfuentes, Enrique S.
Sanfuentes, Vicente

Santa Cruz, Joaquin
Santelices, Ramon E.
Tocornal, José
Varela, Federico
Vial, Alejandro
Walker Martínez, Cárlos

Se leyó el acta de la sesion anterior i fué aprobada.

En seguida se dió cuenta del siguiente informe:

«Honorable Cámara:

La Comision Mista de Senadores i Diputados, designada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la lei de 16 de setiembre de 1884, para el exámen del proyecto de lei de presupuestos para el año 1896, tiene el honor de presentaros su informe.

En conformidad a lo prescrito en el artículo 7.º de la lei citada, la Comision procedió primeramente a hacer una estimacion prudencial de las entradas i lemas recursos de que podrá disponerse en el año venidero, para subvenir a los gastos ordinarios de la Nacion.

S. E. el Presidente de la República en el Mensaje de fecha 14 de junio último, con el cual remitió al Congreso el proyecto de lei de presupuestos, se estima que las entradas para 1896 no bajarán de 80.500.000 pesos, i que al terminar el año en curso quedará en arcas fiscales un sobrante de 7.046.000, con lo cual se formaría un fondo disponible de 87.546.000 para saldar el ejercicio financiero del año entrante.

Esta suma se formaría así:	
Sobrante en 31 de diciembre de 1895	\$ 7.046,000
Derechos de internacion.....	12 000,000
Recargo de id.....	8.766,000
Esportacion de salitre (11.960,000 quintales).....	19.136,000
Recargo sobre 18 peniques... ..	21.262,000
Esportacion de iodo i recargo.....	700,000
Almacenaje, muellaje i comisos.....	200,000
Producto de ferrocarriles.....	14.000,000
Papel sellado i estampillas.....	550,000
Correos i telégrafos.....	1.000,000
Arriendos, rescion de censos, etc...	400,000
Venta de bienes nacionales.....	2.000,000
Otras rentas.....	486,000
Total.....	\$ 87 546,000

El señor Ministro de Hacienda, por su parte, manifestó a la Comisión, en una de sus primeras reuniones, que según los cálculos que había verificado, creía que no era exajerado fijar en 80 500,000 pesos las entradas fiscales del año venidero, aun cuando, a su juicio, habría que rectificar algunos de los factores, que según el Mensaje, concurren a formar esta suma. Espresó que las entradas provenientes de derechos de esportacion de salitre disminuirían si llegaba a realizarse un acuerdo entre los salitreros para limitar la producción de este abono; pero que la reducción de este ramo de entradas iría no obstante compensado con el mayor rendimiento de los derechos de internacion que aumentarían, seguramente, en proporción al recargo de 11 a 12 por ciento que trata de establecerse en las tarifas aduaneras. Espuso, asimismo, que no parecía aventurado esperar que el producto de los ferrocarriles fuese superior a lo que se calcula en el Mensaje, si se tiene en cuenta el incremento natural del tráfico i el haberse puesto nuevas líneas en explotación.

De modo, que, a juicio del señor Ministro, la disminución en uno de los ramos de entradas, se compensaría con el incremento de los otros.

En cuanto al sobrante del presente año, que en el Mensaje se estima en 7.046,000 pesos, el señor Ministro ha creído que no es prudente valorizarlo en mas de 5.000,000 de pesos.

La Comisión no está del todo conforme con estas deas. Desde luego, parece aventurado tomar en cuenta, para apreciar las rentas de la Nación, el incremento eventual que pueda sobrevenir con el recargo de derechos aduaneros, mientras este recargo no esté en vijencia. Tampoco parece justificado creer que vayan en aumento las rentas de los Ferrocarriles del Estado, dada la marcha que llevan actualmente, sin ue severas medidas administrativas propendan a mejorar la producción de esta Empresa.

Por lo que hace al sobrante que pueda quedar en 1895, es necesario tomar en cuenta que se verá reducido en parte considerable por los gastos extraordinarios e imprevistos que sobrevengan durante los meses del año que aun restan; por las pérdidas que pueden dejar los Ferrocarriles del Estado; por los suplementos que se acuerden al presupuesto del año en curso, i, finalmente, por los gastos que se orijinen del despacho de algunos proyectos de lei que autorizan inversion de fondos, tales como el que acuerda pagar las deudas provenientes de la Esposicion de Minería i otros.

Estima, por tanto, la Comisión que, apreciando estos gastos no debe fijarse en mas de 82.000,000 de pesos el monto de los recursos ordinarios de que podrá disponerse el año 1896 para subvenir a las necesidades del Estado, incluyendo en esta suma el excedente que pudiera quedar al terminar el año 1895.

El presupuesto de estos gastos presentados por el Ejecutivo asciende a la suma de 73.168,144 pesos 31 centavos, cuya distribución, por Ministerios, es como sigue:

Interior.....	\$ 5.609,315 66
Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.....	2 550,483 67

Justicia e Instrucción Pública.....	\$ 9.290,941 08
Hacienda.....	14.023,871 05
Guerra.....	9.284,356 73
Marina.....	7 623,611 83
Industria i Obras Públicas.....	24.785,564 29
Total.....	\$ 73.168,144 31

A petición de los señores Ministros, i para atender a alguno ramos de la Administración pública que estiman necesario considerar de preferencia, se ha aumentado notablemente el presupuesto que corresponde a los diversos Ministerios, como puede verse en el cuadro que en seguida insertamos:

Ministerios	Aumentos
Interior.....	\$ 194,366
Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.....	77,840
Justicia e Instrucción Pública.....	81,763
Hacienda.....	1.143,095
Guerra.....	3 225,675
Marina.....	523 000
Industria i Obras Públicas.....	97 091

Aumento total..... \$ 5.342,830

Rectificando en conformidad al detalle que antecede las cifras que a cada Ministerio corresponde en el Mensaje del Ejecutivo, tenemos que éstas han sido elevadas por la Comisión a las cantidades que en seguida se espresan:

Interior.....	\$ 5.803,676 66
Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.....	2 628,323 67
Justicia e Instrucción Pública.....	9.372,704 08
Hacienda.....	15.166,966 05
Guerra.....	12 510,031 73
Marina.....	8.146,611 83
Industria i Obras Públicas.....	24.882,655 29

Suma..... \$ 78.510,969 31

De modo que el presupuesto que tiene el honor se presentaros la Comisión, asciende a 78.510,969 pesos 31 centavos. Menor en 3 489,031 pesos a la suma de 82.000,000 de pesos en que se han estimado los recursos.

De esta base ha partido la Comisión para establecer en seguida el monto de los gastos públicos.

Debemos hacer presente a la Cámara que para apreciar este excedente en lo que realmente vale, hai que tener en cuenta que en el proyecto de presupuestos aprobado por la Comisión no figuran las cantidades con que debe contribuir el Estado para el sostenimiento de las municipalidades; ni los fondos necesarios para proceder a la reedificación del Congreso; ni lo que habrá de invertirse en pagar la parte insoluta de algunas obras contratadas en el presente año, cuyo costo no alcanzare a cubrirse dentro de la vijencia del presupuesto para 1895; ni se han tomado en cuenta las sumas que sería preciso invertir en reconstrucciones i reparaciones en los ferrocarriles de Coquimbo, dado caso que se acordare su compra, ni se ha considerado tampoco que probablemente habrá que pagar algunas reclamaciones en virtud de sentencias de los Tribunales Arbitrales.

Si se incluyen todos estos gastos i los que ocurrirán seguramente en el curso del año 1896 para los que se pedirán suplementos, veremos que aquella suma se reduce considerablemente, si no desaparece.

La situacion creada por los nuevos servicios a que es preciso atender, el crecimiento inusitado que se ha dado al presupuesto i las circunstancias mismas que motivan este aumento, son factores que la Comision no ha echado en olvido al hacer el exámen del proyecto.

En vista de ellos ha creído que no es oportuno comenzar ahora algunas obras dispendiosas i de largo aliento para cuya iniciacion se hacian figurar en el proyecto del Ejecutivo varias partidas, que no han sido aceptadas. No ha dado cabida tampoco a la creacion de nuevos servicios i establecimientos, que si bien son útiles o necesarios, su implantacion no reviste caracteres de inmediata e imprescindible necesidad i ha tratado, por último, de limitar los gastos, en cuanto es posible, a las necesidades mas premiosas de la administracion.

Sin embargo, i a pesar de haber procedido en sus acuerdos con toda escrupulosidad, la Comision habria deseado hacer una revision del proyecto que le hubiera permitido eliminar todo gasto que, a su juicio, no fuese absolutamente indispensable, pero ha tenido que desistir de este propósito a fin de no retardar la discusion del presupuesto en el Congreso.

No obstante, como el presente informe es solo el resultado de las opiniones de la mayoría de la Comision, sus miembros se reservan naturalmente la libertad de accion que les asiste para proponer en la Cámara las medidas que juzguen encaminadas a realizar las economías a que la Comision habria propendido en la revision del proyecto.

Pasando a otro órden de ideas, debemos hacer presente que para simplificar o facilitar la discusion del proyecto de lei de presupuestos, es indispensable que en lo sucesivo se presente con mas acopio de datos i esplicaciones i que se adopte ademas en su formacion una pauta uniforme para todos los Ministerios.

A nuestro juicio, entre los proyectos de presupuestos para el año venidero, los que mejor corresponden a esta idea son los del Interior i de Hacienda.

Estimamos tambien necesario que en adelante se acompañe a los presupuestos de Instruccion i de Obras Públicas un anexo en el cual se detallen algunas partidas que figuran en globo i cuya prudente i acertada distribucion no pueden ni la Comision ni el Congreso conocer oportunamente de otra manera. Estas partidas son en el Ministerio de Instruccion Pública las que se refieren a liceos i en el de Obras Públicas la partida relativa a gastos variables de los ferrocarriles en explotacion que ascienden a catorce millones de pesos.

Esta última partida ha sido, no obstante, aprobada por la Comision tal como figura en el proyecto; pero el señor Ministro de Obras Públicas ha quedado de hacer preparar e imprimir el detalle a que nos hemos referido a fin de que la Cámara pueda tomarlo en cuenta al discutir el gasto.

Como hemos dicho anteriormente, en el proyecto que os presentamos no se ha consultado ninguna cantidad para subvencionar a las municipalidades en conformidad al artículo 54 de la lei de 31 de diciembre de 1891, porque la mayoría de la Comision ha creído que este punto debe ser materia de una lei especial, que estudie en todos sus detalles los diversos problemas que con la subvencion se relacionan i que la Comision no puede conocer, tanto por lo angustiado del tiempo de que dispone como por carecer de datos suficientes para adoptar una acertada resolucion.

Creemos oportuno hacer presente a la Cámara que la Comision no ha podido imponerse de la inversion que se ha dado al presupuesto en el año anterior, porque la cuenta de inversion de los caudales públicos correspondiente al año 1894 no ha sido aun presentada al Congreso.

Es de esperar que esta omision se subsane cuanto ántes i no se repita.

Concretándonos por ahora a lo espresado anteriormente i reservándonos hacer algunas otras observaciones al estudiar las partidas correspondientes del proyecto, pasamos a enumerar las diversas modificaciones que la Comision ha introducido en los presupuestos de cada Ministerio.

Ministerio del Interior

Las partidas 1.^a, «Cámara de Senadores, i 2.^a, Cámara de Diputados», no han sido alteradas.

En la partida 3.^a, «Congreso Nacional», se ha elevado de 6,000 a 8,000 pesos el ítem 6, destinado a fomento de la Biblioteca del Congreso, a fin de que puedan reponerse algunos tomos de obras que han quedado incompletas, i empastar i arreglar los libros que fueron deteriorados con motivo del incendio del edificio.

Las partidas 4.^a a 13 inclusive, no han sufrido alteracion.

PARTIDA 14

Intendencia de Santiago

Al final de esta partida se ha agregado a propuesta del señor Ministro, un ítem nuevo concebido así:

Ítem ... Gratificacion al empleado encargado del cuidado, aseo i vijilancia del edificio en que funciona la Intendencia de Santiago, debiendo vivir en el edificio. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 480

Las partidas 15 a 29 inclusive, han sido aprobadas sin modificacion.

PARTIDA 30

Intendencias i Gobernaciones

En esta partida se ha acordado asignar a la Gobernacion de Mulchen la suma de 180 pesos al año en vez de 120 pesos para gastos de escritorio, en

cuadernacion de libros, etc. En consecuencia, debe suprimirse la palabra «Mulchen», que figura en el ítem 5, i darle cabida entre las Gobernaciones que se enumeran en el ítem 4.

El ítem 7 se ha reducido de 13,000 a 6,500 pesos, redactándolo así:

Item 7 Para pago de suplentes de intendentes i gobernadores, que no sean secretarios de Intendencia, cuyo sueldo será de la mitad del que corresponde al propietario. Leyes de presupuestos de 1893 i 1896..... \$ 6,500

I, finalmente, se han agregado depues del 11 los siguientes ítem propuestos por el señor Ministro:

- Item ... Sueldo del portero de la Gobernacion de Pisagua, con treinta i cinco pesos mensuales..... \$ 420
- " ... Sueldo de los porteros de las gobernaciones de Arica, Tocopilla, Taltal i Chañaral, a razon de trescientos sesenta pesos anuales cada uno..... 1,440
- " ... Sueldo de los porteros de las gobernaciones de Freirina, ValLENAR, Illapel, Combarbalá, Ovalle, Puerto de Coquimbo, Elqui, Casa Blanca, Limache, Quillota, Victoria, Melipilla i Talcahuano, a razon de trescientos pesos anuales cada uno..... 3,900
- " ... Sueldo de los porteros de las gobernaciones de Cachapoal, Maipo, Caupelean, Vichuquen, Curepto, Lontué, Parral, Loncomilla, Itata, Constitucion, Yungai, Búlnes, San Carlos, Lautaro, Rere, Puchacai, Coelemu, Cañete, Arauco, Nacimiento, Mulchen, Traiguén, Collipulli, Mariñuan, Imperial, Union, Carelmapu, Osorno, Castro i Quinchao, a razon de doscientos cuarenta pesos anuales cada uno..... 7,200

PARTIDA 31

Oficinas de Correos

Gastos fijos

Esta partida, que contiene en el proyecto gran número de modificaciones en los sueldos i en el personal de las oficinas de correos, ha dado oríjen a diversas observaciones de parte de los miembros de la Comision, la cual se ha limitado a admitir estas variaciones en casos que ha creído justificados.

No obstante la adopcion de esta medida la Comision no ha podido llevar a cabo las economías que hubiere deseado, porque el crecido gasto que este servicio impone al Estado proviene principalmente de defectos de organizacion que no pueden corregirse sino por medio de una lei especial que, uniendo este servicio con el de Tesorerías i Telégrafos, reduzca el personal de empleados i no permita elevarlo sino en circunstancias mui justificadas i ateniéndose a reglas fijas. Por nuestra parte, creemos que se llegaria a este

resultado si el Congreso prestara atencion preferente, al despacho de alguno de los proyectos que tienen por objeto reorganizar este ramo de la administracion. Estimamos que así podria obtenerse un buen servicio con economía en los gastos.

La partida ha experimentado las siguientes alteraciones, en las diversas secciones de que consta:

PROVINCIA DE TARAPACÁ (Páj. 27 del proyecto)

Se ha suprimido el ítem 37, que por primera vez figura en el presupuesto i que consulta sueldo para un jefe de la seccion de certificados i encomiendas. A fin de dotar a la oficina de un empleado mas que pueda hacer este servicio, se ha consultado en el ítem 42 sueldo para seis oficiales auxiliares, en vez de cinco, elevando su monto de 6,000 a 7,200 pesos.

Se ha reducido el ítem 43, nuevo en el presupuesto, de 1,200 a 1,000 pesos, i se ha glosado así:

Item 43 Sueldo de un mayordomo con obligacion de vivir en el edificio. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 1,000

PROVINCIA DE ATACAMA (Páj. 34 del proyecto)

Se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Despues del 117:

Item ... Sueldo del administrador de Correos de Huasco..... \$ 600

PROVINCIA DE VALPARAISO (Páj. 39 del proyecto)

El ítem 187, sueldo de un secretario para el administrador de Valparaiso, se ha reducido de 2,000 a 1,500 pesos. Igual asignacion disfruta el secretario de la Administracion de Santiago, i no vemos razon que justifique el que se dé al de Valparaiso una remuneracion superior.

Seccion marítima

Se ha eliminado el ítem 195, sueldo de un oficial.

Seccion de jiros postales

Se han suprimido los ítem 201 i 202 que consultan, respectivamente, sueldo de un cajero i sueldo de un tenedor de libros. Ambos ítem son nuevos en el presupuesto.

Seccion de encomiendas

El ítem 206, sueldo del jefe de la seccion, se ha reducido de 1,500 a 1,200 pesos.

Los ítem 207 i 208 han sido tambien reducidos i redactados en los términos siguientes:

- Item 207 Sueldo de cuatro oficiales de número, con 800 pesos anuales cada uno. Decreto de 21 de enero de 1889 i de junio de 1892 i leyes de presupuestos de 1893, 94 i 96..... \$ 3,200
- " 208 Sueldo de dos empaquetadores, con 480 pesos anuales cada uno. Leyes de presupuestos de 1893, 94 i 96..... 960

Seccion encargada del servicio especial en Valparaiso

Los ítem 213, 214, 215, 216, 219 i 220 han sido reducidos a los términos siguientes:

Item 213	Sueldo de cuatro oficiales para el servicio nocturno, con 792 pesos anuales cada uno. Leyes de presupuestos de 1883 i 1896.....	\$ 3,161
" 214	Sueldo de dos porteros, con 480 pesos anuales cada uno. Leyes de 9 de noviembre de 1875 i de presupuestos de 1896.....	960
" 215	Sueldo de un mayordomo. Decreto de 22 de marzo de 1888 i lei de presupuestos de 1889....	600
" 216	Sueldo de dos mozos de oficios, con 360 pesos anuales cada uno. Lei de 9 de noviembre de 1875.	720
" 219	Sueldo de seis buzonereros, con 480 pesos anuales cada uno. Leyes de 9 de noviembre de 1875 i de presupuestos de 1896	2,880
" 220	Sueldo de seis carteros urbanos, con 960 pesos anuales cada uno. Decreto de 18 de enero de 1888 i leyes de presupuestos de 1889 i 1896.....	5,760

El ítem 221, sueldo de cuatro empaquetadores, se ha suprimido, i en cambio se ha elevado a doce el número de empaquetadores que figuran en el ítem 217 en estos términos:

Item 217	Sueldo de doce empaquetadores, con 480 pesos anuales cada uno. Decreto de 18 de enero de 1888 i leyes de presupuestos de 1884, 1889 i 1896.....	\$ 5,760
----------	---	----------

El ítem 262, sueldo de un portero, ha sido tambien suprimido.

Seccion de certificados

Se ha eliminado el ítem 267, sueldo de un oficial auxiliar, i se ha elevado de 360 a 480 pesos el ítem 268, sueldo de un empaquetador.

Administracion Valparaiso núm. 2

El ítem 272 se ha dejado como el presupuesto vijente, esto es:

Item 272	Sueldo de un oficial auxiliar, decreto de 9 de noviembre de 1886.....	800
----------	---	-----

El ítem 273 se ha reducido a 480 pesos, en estos términos:

Item 273	Sueldo de un empaquetador. Decreto de 29 de enero de 1893 i lei de presupuestos de 1896.....	\$ 480
----------	--	--------

PROVINCIA DE SANTIAGO (Páj. 55 del proyecto)

Seccion de carteros

Actualmente cobran emolumentos de dos centavos por carta, tanto los carteros que reparten en Santiago la correspondencia urbana, como los que distribuyen la que viene de fuera. La Comision cree que debe reaccionarse en el sentido de que solo se perciban emolumentos por las cartas que vienen de fuera de Santiago.

Quizá podria llegarse a este resultado si se retribuyera con una asignacion fiscal a todos los carteros i se repartiera entre ellos la correspondencia, de tal

modo que cada uno distribuyera a la vez cartas urbanas i cartas de provincia, con derecho de cobrar emolumentos solo por las últimas.

A fin de que pueda estudiarse i ponerse en práctica una mejor organizacion de este servicio, os proponemos sustituir los ítem 319, 320 i 321 por este otro:

Item ...	Para la distribucion de la correspondencia en Santiago, debiendo ser gratuito el reparto de la correspondencia urbana. Lei de presupuestos de 1896....	\$ 13,800
----------	--	-----------

MELIPILLA (Páj. 58 del proyecto)

Se ha eliminado el ítem 350, sueldo de un oficial auxiliar, que por primera vez figura en el presupuesto.

PROVINCIA DE COLCHAGUA (Páj. 63 del proyecto)

Los ítem 410 i 411, se han refundido en un solo ítem, redactado así:

Item ...	Sueldo de dos administradores ambulantes del ferrocarril entre San Fernando i Alcones, a razon de 600 pesos anuales cada uno. Decreto de 13 de marzo de 1895 i leyes de presupuestos de 1888 i 1896.....	\$ 1,200
----------	--	----------

PROVINCIA DE TALCA (Páj. 65 del proyecto)

Se han suprimido los ítem 434 a 439 inclusive i se han reemplazado por los dos siguientes:

Item ...	Sueldo de tres oficiales primeros, a razon de 600 pesos anuales cada uno. Lei de 8 de octubre de 1870 i de presupuestos de 1896.....	\$ 1,800
Item ...	Sueldo de tres oficiales segundos, a razon de 500 pesos anuales cada uno. Lei de 8 de octubre de 1870 i de presupuestos de 1896.....	\$ 1,500

Se ha eliminado tambien el ítem 449, sueldo de un oficial auxiliar, que no figura en el presupuesto del año en curso.

PROVINCIA DE VALDIVIA (Páj. 80 del proyecto)

Se ha elevado de 600 a 800 pesos el ítem 614, sueldo del administrador de Correos de la Union, i a continuacion del ítem 612 se ha intercalado esta otro:

Item ...	Sueldo del administrador de Correo. Lei de presupuestos de 1896.....	\$ 600
----------	--	--------

PROVINCIA DE LLANQUIHUE

Se ha reducido de 1,000 a 800 pesos el ítem 626 sueldo del Administrador de Calbuco.

PROVINCIA DE CHILOÉ

Se ha reducido de 1,000 a 800 pesos el ítem 638, sueldo del Administrador de Acharo.

PARTIDA 32

Correos

Gastos variables

No ha sido alterada.

PARTIDA 33

Direccion Jeneral de Telégrafos

Gastos fijos

El Secretario de la Direccion de Telégrafos goza actualmente de un sueldo anual de 3,000 pesos. El proyecto propone en su ítem 2 que se eleve a 4,000 pesos. Este aumento no ha sido aceptado por la Comision que, en consecuencia, os propone reducir el espresado ítem 2 a la suma de 3,000 pesos, que tiene en el presupuesto vijente.

Oficina de Iquique

Segun datos proporcionados por la Direccion Jeneral de Telégrafos, las oficinas de Iquique, Tocopilla i Antofagasta se encuentran en una situacion excepcional que aconseja aumentar el sueldo de sus empleados i consultar un personal mayor que el existente. Dice la Direccion que los empleados de aquella zona, apénas sirven dos o tres meses en las oficinas del Estado cuando abandonan sus empleos e ingresan a las empresas industriales que les pagan mejores sueldos. Resulta de aqui que el Estado tiene que gastar fuertes sumas en los pasajes que hai que pagar a los nuevos empleados que se envian. Este cambio continuo orijina, por otra parte, dificultades perjudiciales al servicio.

El aumento de personal, obedece a que el movimiento de las oficinas ha alcanzado un considerable desarrollo, segun lo dejan ver algunos datos estadísticos proporcionados por la Direccion.

En el primer semestre de 1894 se transmitieron por la oficina de Iquique 516,745 palabras i se recibieron 527,968. En el primer semestre del año actual se transmitieron 709,399 palabras i se recibieron 554,164, lo cual da un total de mayor trabajo en el primer semestre del presente año de 208,850 palabras. Si se toma en cuenta el servicio de retrasmision de esta oficina esta diferencia alcanza a 400,000 palabras.

Igual cosa sucede en las oficinas de Antofagasta i Tocopilla, así es que la Comision considera justificados los aumentos que se proponen en el proyecto

Se ha aceptado, ademas, a propuesta del señor Ministro, elevar de 2,000 a 2,400 pesos el ítem 34, sueldo de un sub-inspector; de 1,500 a 1,800 pesos el ítem 35, sueldo de un segundo empleado, i de 8,400 a 10,500 pesos el ítem 37, redactándolo así:

Item 37 Sueldo de siete empleados terceros, con mil quinientos pesos anuales cada uno. Leyes de presupuestos de 1890, 1892, 1894, 1895 i 1896..... \$ 10,500

La Comision considera conveniente que se establezca el servicio nocturno de telégrafos en las ciudades de Iquique, Antofagasta, Santiago i Valparaiso. Si se cree oportuno llevar a cabo esta idea, habria que consultar a continuacion del ítem 38 este otro:

Item ... Sueldo de dos empleados para el servicio nocturno, con mil quinientos pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 3,000

Oficina de Caleta Buena

Los ítem 41 i 42, que consultan el sueldo del empleado i el arriendo de la oficina, han sido suprimidos.

Oficina de Tocopilla

El ítem 47, sueldo de un primer empleado, se ha elevado de 1,200 a 1,500 pesos, i el ítem 48, sueldo de un segundo empleado, de 1,000 a 1,200 pesos.

Oficina de Antofagasta

El ítem 55, sueldo de un sub-inspector i primer empleado, se ha elevado de 1,800 a 2,000 pesos; el ítem 56, sueldo de un segundo empleado de 1,400 a 1,500 pesos, i el ítem 57 de 6,000 a 6,500 pesos, redactándolo así:

Item 57 Sueldo de cinco terceros empleados, con mil trescientos pesos anuales cada uno. Leyes de presupuestos de 1887, 1890, 1894, 1895 i 1896..... \$ 6,500

Obedeciendo al propósito de establecer el servicio nocturno, se ha consignado el siguiente ítem nuevo. Despues del 57:

Item ... Sueldo de un empleado para el servicio nocturno. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 1,500

Oficina de Caracoles

Se ha suprimido la palabra «traspaso», que se lee en los rubros de las oficinas de Caracoles i de Chañaral, los cuales figuran despues de los ítem 64 i 82.

Oficina de Tres Puntas

Se ha agregado al rubro del ítem 86, que consulta sueldo de un celador, la siguiente frase: «que estará a cargo del teléfono.»

Oficina de Valparaiso (páj. 105 del proyecto)

El ítem 210, sueldo de un primer empleado, se ha elevado de 1,800 a 2,000 pesos, i el ítem 2, sueldo de un segundo empleado, de 1,200 a 1,500 pesos.

A continuacion del ítem 214 se ha agregado este otro:

Item ... Sueldo de un empleado para el servicio nocturno. Lei de presupuestos para 1896..... \$ 1,200

Oficina de Bellavista

Se ha suprimido el ítem 219, i en su lugar se han colocado los siguientes:

Item ... Sueldo de un primer empleado. Lei de presupuestos de 1896.... \$ 1,000
" ... Id. de dos segundos empleados, con novecientos pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1896 1,800

Oficina de Santiago

El ítem 237, sueldo de un sub-inspector i primer empleado, se ha elevado de 2,000 a 2,400 pesos, i el ítem 238 de 2,400 a 3,000 pesos, en esta forma:

Item 238 Sueldo de dos segundos empleados, con mil quinientos pesos anuales cada uno. Leyes de presupuestos de 1888, 1892, 1893, 1895 i 1896..... \$ 3,000

Se han consignado, ademas, los siguientes ítem nuevos:

Despues del 238:

Item ... Sueldo de un empleado para el servicio nocturno. Lei de presupuestos de 1896.....	\$	1,200
" ... Id. de un mensajero para el servicio nocturno. Lei de presupuestos de 1896.....		500

A continuacion del 277, se han intercalado dos nuevos ítem destinados a establecer una oficina telegráfica en Cartajena, durante los meses de verano, en los términos siguientes:

Oficina de Cartajena

Item ... Sueldo de un empleado, por cuatro meses. Lei de presupuestos de 1896.....	\$	200
" ... Arriendo de oficina. Lei de presupuestos de 1896.....		40

Oficina de Nancagua

El ítem 310, que consulta 120 pesos para arriendo de esta oficina, ha sido aumentado a 240.

Oficina de Curicó

A continuacion del ítem 327, se ha agregado este otro:

Item ... Sueldo de un cuarto empleado. Lei de presupuestos de 1896....	\$	600
--	----	-----

Oficina de Llico

Se ha agregado a continuacion del 338 un ítem nuevo destinado a arriendo de casa para la oficina, en estos términos:

Item ... Para arriendo de casa. Lei de presupuestos de 1896.....	\$	180
--	----	-----

Se ha hecho presente la necesidad de establecer una oficina telegráfica en Pequen, asiento de la Municipalidad del mismo nombre i la comision ha acordado con este objeto consignar a continuacion del ítem 339, este otro:

Oficina de Pequen

Item ... Sueldo de un empleado. Lei de presupuestos de 1896.....	\$	420
--	----	-----

Oficina de Yervas Buenas

A continuacion del ítem 376, que consulta el sueldo del empleado de esta oficina, se ha colocado este otro:

Item ... Arriendo de oficina. Lei de presupuestos para 1896.....	\$	120
--	----	-----

Oficina de Ninhue

Se ha elevado de 420 a 500 pesos el ítem 409, sueldo del primer empleado de esta oficina.

Oficina de Portezuelo

Se ha elevado tambien de 420 a 500 pesos el ítem 412, sueldo del primer empleado.

Oficina de Villa del Carmen

Se han suprimido las palabras «a Pemuco» con que termina este rubro, que figura despues del ítem 424.

Oficina de Concepción

El ítem 452, sueldo de un empleado cajero, se ha

reducido de 900 a 800 pesos, que es lo que tiene en la actualidad.

Oficina de San Rosendo

El personal de esta oficina, que figura en el proyecto, es mui superior al que establece el presupuesto vijente. Estas variaciones se habian introducido en la intelijencia de que en San Rosendo deberia hacerse el servicio de retrasmision de telegramas en tránsito a toda la Alta i Baja Frontera i a la rejion austral; pero estudios posteriores de la Direccion de Telégrafos han hecho ver que el servicio puede hacerse mejor i con mas economía colocando un alambre mas entre Santiago i San Rosendo.

Esta idea ha sido aceptada por la Comision i, en consecuencia, os propone reducir el personal de la oficina de San Rosendo a lo que es en la actualidad, sustituyendo para este efecto los ítem 489 a 495 inclusive por estos otros, que son los que figuran en el presupuesto vijente:

Oficina de San Rosendo.—Traspaso

Item Sueldo de un primer empleado. Leyes de presupuestos de 1887 i 1892.....	\$	1,200
" Id. de un segundo empleado. Leyes de presupuestos de 1887 i 1892.....		900
" Id. de un tercer empleado. Leyes de presupuestos de 1890 i 1892.....		800
" Id. de un cuarto empleado. Lei de presupuestos de 1892...		720
" Id. de un celador ambulante. Lei de presupuestos de 1895...		720
" Arriendo de oficina. Lei de presupuestos de 1895.....		600

Se ha acordado establecer una oficina telegráfica en Antuco, i al efecto hai necesidad de consultar, a continuacion del ítem 507, los siguientes, propuestos por el señor Ministro:

Oficina de Antuco

Item ... Sueldo de un primer empleado. Lei de presupuestos de 1896.....	\$	900
" ... Id. de un celador. Lei de presupuestos de 1896.....		500
" ... Arriendo de oficina. Lei de presupuesto de 1896.....	\$	120

Oficina de Angol

El personal de esta oficina aparece disminuido en el proyecto obedeciendo a la idea de convertir en oficina de retrasmision a la de San Rosendo.

Como no se ha dado cabida a esta idea por haberse adoptado otro procedimiento para mejorar el servicio telegráfico de las provincias australes, hai que modificar el personal de empleados de la oficina de Angol que consulta el proyecto.

En consecuencia, os proponemos sustituir los ítem 521 a 523 inclusive por estos otros:

Oficina de Angol.—Traspaso i oficina jefe

Item ... Sueldo del sub-inspector. Leyes de presupuestos de 1883 i 1892.	\$	1,800
" ... Id. de un segundo empleado. Leyes de presupuestos de 1883 i 1892.....	\$	1,200

Item ... sueldo de dos terceros empleados, con novecientos pesos anuales cada uno. Leyes de presupuestos de 1887, 1892 i 1893.....	1,800
" ... Id. de tres cuartos empleados, con setecientos veinte pesos anuales cada uno. Leyes de presupuestos de 1892 i 1893.....	2,160

Oficina de la Union

El ítem 606, que consulta el arriendo de esta oficina, se ha elevado de 300 a 600 pesos.

Antes del ítem 618, debe ponerse este rubro: «Oficina de Concura.»

Oficina de Quellon

Se han suprimido, a indicacion del señor Ministro, los ítem 668 a 670 inclusive, relativos a esta oficina.

PARTIDA 34

¡Telégrafos

Gastos variables

Se han reducido, a indicacion del señor Ministro, de 15,000 a 12,000 pesos el ítem 1, para proveer a las oficinas telegráficas de útiles de escritorio i muebles, i de 50,000 a 25,000 pesos el ítem 2, para compra de libretas i sobres para telegramas.

El ítem 8 ha sido sustituido por estos otros:

Item ... Para atender al mayor arriendo de las oficinas, pago de suplentes i otros gastos imprevistos. Lei de presupuestos de 1896...	\$ 20,000
" ... Para pasajes i transportes. Lei de presupuestos de 1896.....	15,000

El ítem 12, para construccion de una casa para la oficina de San Rosendo, ha sido sustituido, a indicacion del señor Ministro, por este otro:

Item ... Para la colocacion de un alambre mas entre Santiago i San Rosendo, destinado a servir directamente las provincias de Valdivia, Llanquihue i Chiloé. Lei de presupuestos de 1896.....	\$ 22,000
---	-----------

El ítem 22, para construccion de una línea telegráfica entre Lináres i Yervas Buenas i el ítem 25 para construccion de una línea entre los Andes i Santa Bárbara, han sido suprimidos.

Se ha eliminado tambien el ítem 26, en atencion a que el pago de las deudas a que se refiere debe verificarse en virtud de una lei especial que lo autorice

Debe corregirse el error tipográfico que contienen en la suma los ítem 23 i 24, poniendo en el primero de ellos 683 pesos en vez de 635 pesos, i en el segundo 5,583 pesos 50 centavos en vez de 5,375 pesos.

Por último, se han agregado a esta partida los siguientes ítem nuevos:

Despues del 23:

Item ... Para construccion de una línea telegráfica a los Baños de Chillan. Lei de presupuestos de 1896.....	\$ 5,000
--	----------

Despues del 24:

Item ... Para construccion de una línea telegráfica entre Punta Arenas i Punta Delgada. Lei de presupuestos de 1896.....	\$ 4,340
" ... Para construccion de una línea telegráfica entre Maullin i Carelmapu. Lei de presupuestos de 1896	1,728
" ... Para la colocacion de un alambre mas entre Imperial Bajo i Valdivia, vía Tolten i San José. Lei de presupuestos de 1896.....	8,415
" ... Para construccion de una línea entre Osorno i Riachuelo. Lei de presupuestos de 1896.....	5,075

PARTIDA 35

Subvencion a vapores i telégrafos

Esta partida ha sido aceptada con las siguientes modificaciones:

El ítem 5 ha sido redactado, a indicacion del señor Ministro, en estos términos:

Item 5 Para subvencionar a empresas de telégrafos al exterior. Lei de presupuestos de 1896.....	\$ 4,000
---	----------

En el ítem 8 se ha sustituido la frase que dice: «Subvencion a la Compañía Hamburg Pacific por la navegacion, etc.», por esta otra: «Para subvencionar la navegacion a vapor, etc.»

PARTIDA 36

Estadística

No ha sufrido alteracion.

PARTIDA 37

Beneficencia

En esta partida se ha elevado de 2,000 a 6,000 pesos el ítem 3, asignacion al hospital de Pisagua;

De 11,000 a 14,000 pesos el ítem 9, al de Copiapó;

De 22,000 a 37,000 pesos el ítem 30, al de San Juan de Dios de Santiago;

De 90,000 a 110,000 pesos el ítem 31, al de San Vicente de Paul;

De 72,000 a 92,000 pesos el ítem 32, al de San Francisco de Borja;

De 25,000 a 30,000 pesos al ítem 33, al del Salvador;

De 4,000 a 7,000 pesos el ítem 35, al de San Bernardo;

De 3,000 a 4,000 pesos el ítem 45, al de Lontué;

De 3,500 a 5,000 pesos el ítem 52, al de San Carlos;

De 15,000 a 20,000 pesos el ítem 53, al de Chillan;

De 2,500 a 5,000 pesos el ítem 55, al de mujeres de Concepcion;

De 15,000 a 30,000 pesos al ítem 89, al Hospicio de Santiago;

De 2,000 a 3,000 pesos el ítem 101, a la Junta de Beneficencia de señoras de Copiapó;

De 175,000 a 195,000 pesos el ítem 104, a la Casa de Orates de Santiago;

De 40,000 a 50,000 pesos el ítem 106, al Manicomio de Concepcion; i

De 12,000 a 24,000 pesos al ítem 121, a la Sociedad Protectora de la Infancia de Santiago.

Se ha modificado la glosa del ítem 98, que debe decir: «A la Casa de Huérfanos de Santiago» en vez de: «A la Casa de la Providencia de Santiago.»

I finalmente se han agregado a la partida los siguientes ítem nuevos:

Despues del 63:

Item ... Al de Mariluan. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 2,000

Despues del ítem 69:

Item ... Al de Río Bueno. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 2,000

Despues del 123:

Item ... Para instalacion i sostenimiento de las clínicas de mujeres, anexas al Hospital de San Vicente de Paul. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 35,000

PARTIDA 38

Beneficencia

Gastos variables

Se ha elevado a peticion del señor Ministro, de 5,000 a 7,000 pesos el ítem 3, para gastos de transporte de insanos i sus custodias, i se han consignado al final de la partida los siguientes ítem nuevos:

Item ... Para terminar las dos salas inconclusas del Hospital del Salvador. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 40,000

Item ... Para ensanchar el pensionado de señoras de la Casa de Orates de Santiago. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 20,000

Item ... Para construir en la Casa de Huérfanos de Concepcion un anexo para Asilo de la Infancia. Lei de presupuestos de 1896.... \$ 45,000

Item ... Para construir en el Hospital de Talca un anexo para los asilados del Hospicio. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 12,000

Item ... Para construccion de una sala en el Hospital de Chillan. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 10,000

Item ... Para construccion de una sala en el Hospital de Constitucion. Lei de presupuestos de 1896.... \$ 3,000

Los tres primeros ítem que os proponemos agregar al final de la partida han sido propuestos por el señor Ministro.

Debemos hacer presente que el ítem relativo a construir en el Hospital de Talca un anexo para los asilados del Hospicio fué pedido por el señor Diputado Silva Vergara don José Antonio, quien hizo presente a la Comision que una señora de Talca habia legado al Hospicio una propiedad cuyo valor asciende próximamente a 30,000 pesos, bajo condi-

cion de que a la fecha en que debe cumplirse el legado, estuviera el Hospicio instalado en un local anexo al Hospital de Talca i bajo su dependencia. Espresó, ademas, el señor Diputado, que el local que actualmente ocupan los asilados del Hospicio de Talca no es adecuado para un establecimiento de esta naturaleza. Con estos datos la Comision aceptó el ítem a que nos hemos referido.

Han sido aceptadas sin variacion las partidas 39, Curso de Matronas, i 40, Vacuna, gastos fijos.

PARTIDA 41

Vacuna

Gastos variables

Se ha elevado, a indicacion del señor Ministro, de 2,000 a 3,000 pesos el ítem 3, para gastos de transporte.

PARTIDA 42

Consejo de Hijiene

A indicacion del señor Ministro se ha consignado al final de la partida el siguiente:

Item ... Para terminar el edificio destinado a desinfectorio, cuyo costo total no excederá de 54,500 pesos. Lei de presupuesto de 1896. \$ 38,500

PARTIDA 43

Instituto de Hijiene

Se han introducido las siguientes modificaciones, propuestas por el señor Ministro:

El ítem 8.—«Para publicacion de la Revista de Hijiene», ha sido elevado de 1,500 a 3,000 pesos, i el ítem 11, para adquisicion de útiles i reactivos, de 500 a 2,000 pesos.

Se han agregado los siguientes ítem nuevos:

Despues del 13:

Item ... Para gastos de exploraciones, comisiones, trabajos de investigacion i aplicacion de nuevos tratamientos por los serums anti-cancerosos, anti-diftéricos, etc., i demas que se relacionen con el servicio de la hijiene pública. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 10,000

Item ... Para instalacion del laboratorio de Toxicolojia. Lei de presupuestos de 1896..... 5,000

PARTIDA 44

Ausilio a cuerpos de bomberos

Sin variacion.

PARTIDA 45

Jubilados

Gastos fijos

Se ha suprimido el ítem 6, por haber fallecido el señor don José Miguel Villar, cuya pension consulta, i se ha agregado al final de la partida este otro:

Item ... Asignacion al administrador principal de Correos de Concepcion don Estéban Albarracin. Decreto de 27 de junio de 1895..... \$ 1,560

PARTIDA 46

Pensiones pías

Sin variacion.

PARTIDA 47

Suplentes

Sin variacion.

PARTIDA 48

Edificios públicos

Se ha reducido de 75,000 a 60,000 pesos el ítem 1, para reparacion i conservacion de los edificios que corren a cargo del Ministerio del Interior.

El edificio destinado a oficinas de correos i otros servicios en Valparaiso a que se refiere el ítem 2, importará, segun ha espresado el señor Ministro, seiscientos mil pesos, i continuando los trabajos iniciados en el año en curso se invertiria probablemente el año próximo la mitad de esa suma. La Comision considera que en las actuales circunstancias no es prudente llevar adelante trabajos tan dispendiosos, cuya construccion puede paralizarse por un tiempo mas o ménos largo sin menoscabo o deterioro de la parte ejecutada. En la obra a que nos referimos se han efectuado solo trabajos de preparacion del suelo sobre el cual debe erijirse el edificio i, aun cuando éstos no están terminados, podrian quedar concluidos el año entrante con un gasto de 20,000 pesos.

Estimamos que por ahora el presupuesto debe limitarse a esta suma, i en consecuencia os proponemos redactar el ítem 2 en estos términos:

Item ... Para terminar las fundaciones o pilotaje contratados para el edificio destinado a oficinas de correos i otros servicios en Valparaiso. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 20,000

El ítem 3, destinado a la construccion de un edificio de correos i telégrafos en Iquique se ha elevado a 63,300 pesos, porque se cree que podrá quedar terminado el año entrante. El costo total de esta obra asciende, segun los datos proporcionados por el señor Ministro, a 86,800 pesos. En el presente año se han invertido en ella 23,500 pesos, que consultó el presupuesto.

El ítem quedaria así:

Item 3 Para terminar la construccion del edificio de correos i telégrafos de Iquique, cuyo costo total no excederá de 86,800 pesos. Lei de presupuestos de 1896... \$ 63,300

PARTIDA 49

El ítem único de que consta ha sido fraccionado en dos ítem, redactados así:

Item ... Para impresion del *Diario Oficial* i otras publicaciones..... \$ 34,000

Item ... Para renovar los tipos destinados a la impresion del *Diario Oficial* i del *Boletin de Sesiones* de las Cámaras. Lei de presupuestos de 1896..... 6,000

PARTIDA 50

Palacio de la Moneda

El ítem 1 se ha reducido de 2,000 a 1,200 pesos, i se han agregado los siguientes ítem nuevos, propuestos por el señor Ministro:

Despues del 9:

Item ... Para construccion de murallas corta-fuego. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 20,000

Item ... Para continuar las instalaciones de luz eléctrica. Lei de presupuestos de 1896..... 5,000

PARTIDA 51

Se ha rebajado a 2,000 pesos el ítem 1, que consulta 3,000 pesos para encuadernacion i adquisicion de libros para el Ministerio i oficinas de su dependencia.

PARTIDA 52

Se ha reducido de 10,000 a 1,000 pesos el ítem 2, para pago que deban hacerse a virtud de sentencias judiciales.

PARTIDA 53

Se ha reducido de 9,000 a 4,000 pesos al ítem único de que consta.

PARTIDA 54

Cuentas pendientes

La Comision considera que debe suprimirse el ítem 1 de esta partida destinado a pagar servicios anteriores a 1895 porque sin olvidar las prescripciones de la lei de 16 de setiembre de 1884, no puede darse cabida en el presupuesto a gastos de esta naturaleza, que deben ser autorizados por una lei especial.

PARTIDA 55

Provision de agua potable

Se ha hecho presente a la Comision que el servicio de agua potable de la ciudad de Chillan, que pertenece a una empresa particular, adolece de graves defectos que perjudican considerablemente la hijiene i salubridad de la poblacion, hasta tal punto que se ha constatado evidentemente que en una gran parte de ella ha reinado casi permanentemente la fiebre tifoidea, mantenida i llevada a los hogares por el agua potable. Este mal podria remediarse haciendo algunos trabajos de saneamiento, que mejorarian la calidad de las aguas. Para esto seria necesario poner el servicio en manos de la autoridad que pueda vijilar i ejecutar convenientemente los trabajos.

La Comision cree que este mal debe remediarse i con este objeto os propone reducir a 210,000 pesos el ítem 1, i consultar los 40,000 pesos que de ahí se deducen, en un nuevo ítem concebido así:

Item ... Auxilio a la Municipalidad de Chillan para que adquiere el servicio de agua potable. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 40,000

El ítem 2 ha sido fraccionado en dos ítem redactados en los siguientes términos:

Item ... Para auxiliar a las municipalidades en la conclusion de sus servicios de agua potable, debiendo destinarse 10,000 pesos al servicio de Magallanes. Leyes de presupuestos de 1895 i 1896..... \$ 125,000

" ... Para auxiliar a la Municipalidad de la Serena en la conclusion de su servicio de agua potable. Lei de presupuestos de 1896..... 75,000

La partida 56, con que termina el proyecto, ha sido suprimida por haberse consultado en la correspondiente partida de Beneficencia la subvencion a que se refiere el ítem de que consta.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion

SECCION DE RELACIONES ESTERIORES

Han sido aprobadas sin modificacion las partidas 1.ª, Secretaria, i 2.ª, Comision Internacional de Límites entre Chile i la República Argentina.

PARTIDA 3.ª

Jubilados

Ha sido suprimido el ítem 1, que consulta la pension del portero Manuel González, que ha fallecido.

La partida 4.ª, Pensiones de gracia, i la partida 5.ª de Gastos Variables, han sido aprobadas sin variacion.

SECCION DEL CULTO

Gastos fijos

PARTIDA 1.ª

Arzobispado de Santiago

Se ha elevado de 1,500 a 2,000 pesos el ítem 2, sueldo del secretario.

PARTIDA 2.ª

Obispado de la Serena

Sin modificacion.

PARTIDA 3.ª

Obispado de Concepcion

Se ha aumentado a 2,000 pesos el sueldo del secretario, que figura en el ítem 2.

A continuacion del ítem 2, se ha consignado el siguiente:

S. E. DE S.

Item ... Sueldo de un oficial de Secretaría. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 600

PARTIDA 4.ª

Obispado de Ancud

Sin modificacion.

PARTIDA 5.ª

Administracion eclesiastica de Tarapacá i Antofagasta

A continuacion del ítem 1, se ha agregado este otro:

Item ... Gratificacion al mismo, mientras el vicariato sea servido por un obispo. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 2,000

PARTIDA 6.ª

Sueldo de curas incógruos

Se ha elevado en esta partida de 600 a 1,200 pesos el ítem 19, al cura de la Higuera; i de 600 a 1,000 pesos el ítem 31, al vice-párroco de Hierro Viejo.

Se han consultado los siguientes ítem nuevos:

Despues del 2:

Item ... Al vice-párroco de Caleta Buena. Lei de presupuestos de 1896.... \$ 2,000

Despues del 16:

Item ... Al teniente-cura de la parroquia del Sagrario. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 600

El ítem 28 ha sido modificado i aumentado en estos términos:

Item 28 Al vicario foráneo de Petorca. Lei de presupuestos de 1896.... \$ 1,200

PARTIDA 7.ª

Misioneros

En los ítem 4 a 10 inclusive se ha elevado a 365 pesos el sueldo de cada uno de los misioneros que en ellos figuran. En consecuencia, debe elevarse la suma del ítem 4, de 1,200 pesos a 1,440; la del 5, 6 i 7 de 600 pesos a 720 pesos; la del 8 de 1,200 pesos a 1,440 pesos; i la del 9, de 900 pesos a 1,080 pesos; la del 10, que por error aparece en 2,784 pesos, debe quedar en 1,440 pesos.

PARTIDA 8.ª

Asignaciones varias

A indicacion del señor Ministro, se ha subido a 3,000 pesos la asignacion de 1,000 que consulta el ítem 5 para el Internado de niños indijenas que mantiene el Colejio de Hermanas Terciarias en Angol.

PARTIDA 9.ª

Pensiones de gracia

Sin variacion.

Gastos variables

PARTIDA 10

Se ha elevado de 25,000 a 40,000 pesos el ítem 1, redactándolo así:

«Ítem 1 Para fábrica de templos en la Arquidiócesis de Santiago, debiendo invertirse 20,000 pesos en la iglesia de Talca. Leyes de presupuestos de 1895 i 1896... \$ 45,000»

El ítem 2 de ha aumentado a 40,000 pesos, en estos términos:

Ítem 2 Para fábrica de templos en la Diócesis de la Serena, debiendo invertirse 15,000 pesos en la iglesia de Taltal. Leyes de presupuestos de 1895 i 1896 \$ 40,000

El ítem 3 ha sido modificado i aumentado como sigue:

Ítem 3 Para fábricas de templos en la diócesis de Concepcion, debiendo destinarse 10,000 pesos a la reconstrucción de la iglesia parroquial de Talcahuano; 12,000 para construcción de la iglesia de Chillan; 4,000 pesos para la de Traiguén; i 4,000 para la de Angol. Leyes de presupuestos de 1895 i 1896 \$ 54,000

Se han consultado asimismo los siguientes ítem nuevos, los dos primeros propuestos por el señor Ministro:

Antes del ítem 1:

Ítem ... Para fábrica de templos en el vicariato de Tarapacá. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 20,000

“ ... Para fábrica de templos en el vicariato de Antofagasta. Lei de presupuesto de 1896..... 6,000

Después del 6:

Ítem ... Asignacion extraordinaria a la Casa de la Providencia en Temuco. Lei de presupuestos de 1896. \$ 15,000

SECCION DE COLONIZACION

Gastos fijos

PARTIDA 1.^a*Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion*

La Comision considera que no es conveniente que el servicio de policia para las colonias que se crea en esta partida quede bajo las ordenes directas del Inspector de Tierras i Colonizacion; debe, a su juicio, estar sometida a la autoridad administrativa de las respectivas provincias. En este concepto os proponemos desglosar de la partida los ítem 25 a 30 inclusive i formar con ellos una nueva partida cuyo rubro seria el siguiente:

PARTIDA 2.^a

Cuerpo de jendarmes para las colonias, que dependerá de los intendentes respectivos

PARTIDA 2.^a (Pasa a figurar con el número 3.^o)*Colonizacion de Llanquihue i Chiloé*

A propuesta del señor Ministro ha sido aprobada en los términos siguiente:

PARTIDA ...

Item 1	Sueldo del inspector de las colonias de Llanquihue i Chiloé.....	\$ 3,600
“ 2	Sueldo del oficial de pluma.....	600
“ 3	Sueldo del director de la colonia de Llanquihue.....	1,500
“ 4	Sueldo del director de la colonia de Palena.....	1,500
“ 5	Sueldo del director de las colonias de Chiloé.....	1,500
“ 6	Sueldo de dos mayordomos para las colonias de Llanquihue i Palena, a razon de 600 pesos cada uno.....	1,200
“ 7	Sueldos de dos mayordomos para las colonias de Chiloé, a razon de 600 pesos cada uno.....	1,200
“ 8	Sueldo de dos médicos, uno para las colonias de Llanquihue i otro para las de Chiloé, a razon de 1,500 pesos cada uno.....	3,000
“ 9	Sueldo dos de ingenieros, con 3,000 pesos cada uno.....	6,000
“ 10	Sueldo de dos ayudantes, con 1,500 pesos cada uno.....	3,000

PARTIDA 3.^a (pasa a figurar con el núm. 4)

A indicacion del señor Ministro se han modificado i aumentado los ítem 2 i 7 en estos términos:

Ítem 2	Asignacion al mismo para gastos de representacion. Leyes de presupuestos de 1894 i 1896.....	\$ 2,500
“ 7	Sueldo de dos ingenieros, con 5,700 pesos anuales cada uno, sin derecho a viáticos. Lei de presupuestos de 1896.....	11,400

El ítem 10 fué modificado en su glosa i reducido a los términos siguientes:

Ítem 10	Sueldo de un subdelegado para Tierra del Fuego. Lei de presupuestos de 1896.....	\$ 2,400
---------	--	----------

La Comision estima conveniente reunir en un solo cuerpo las policias de seguridad de Punta Arenas i la policia rural, a fin de que el personal pueda distribuirse como mejor convenga al buen servicio de esa localidad. En consecuencia, os proponemos suprimir los ítem 17, 18 i 19 relativos a la policia rural; modificar el rubro que dice: «Policia de Seguridad de Punta Arenas», diciendo: «Policia de Seguridad de Magallanes»; sustituir el ítem 12 por este otro:

Ítem 12	Sueldo de dos inspectores, con mil cuatrocientos pesos anuales cada uno.....	\$ 2,800
---------	--	----------

Elevar a 45 el número de guardianes segundos que figura en el ítem 15, aumentando proporcionalmente la suma del ítem que debe quedar con 32,400

pesos en vez de 10,080 pesos; i por último, elevar a 780 pesos el ítem 16 para gastos de escritorio, etc.

PARTIDA 4.^a

Jubilados

Sin modificacion.

GASTOS VARIABLES

PARTIDA 5.^a

Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion

El ítem 8 de esta partida se ha elevado, a indicacion del señor Ministro, de 5,600 pesos a 12,600 pesos, segregándolo de la partida para formar con él otra nueva, concebida así:

PARTIDA ...

Cuerpos de jendarmes en las colonias

Item único.—Para organizar e instalar el servicio de policia en las colonias. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 12,600

PARTIDA 6.^a (pasa a figurar con el núm. 7)

Colonizacion de Llanquihue i Chiloé

A peticion del señor Ministro, se ha sustituido el ítem 3 por este otro:

Item 3 Para apertura de sendas i caminos, i demas gastos de mensura e hijuelacion. Lei de presupuestos de 1895 i 1896..... \$ 27,000

I se ha agregado a continuacion del 4 el siguiente:

Item ... Para pago de viáticos. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 4,000

El ítem 6, para imprevistos, ha sido suprimido para consultar el gasto en una partida que figura mas adelante.

PARTIDA 7.^a (pasa a figurar con el núm. 8)

Territorio de Magallanes

El ítem 9, para las construcciones fiscales del territorio, se ha reducido de 170,000 a 62,500 pesos, distribuyendo esta suma en los tres ítem siguientes:

Item ... Para construccion de una casa destinada a Gobernacion i otras oficinas fiscales, cuyo costo total no debe exceder de 100,000..... \$ 70,000
 " ... Para un muelle en Punta Arenas 20,000
 " ... Casa para la policia en Porvenir 2,500

Por la misma razon dada en la partida anterior se ha suprimido el ítem 12 para gastos imprevistos.

PARTIDA 8.^a (pasa a figurar con el núm. 9)

Gastos varios

El ítem 3 debe ser aumentado a 35,000 pesos por haberse suprimido en las partidas precedentes dos ítem destinados a estos gastos.

A continuacion del ítem 2 se ha intercalado, a peticion del señor Ministro, este otro:

Item ... Para costear comisiones de estudio i exploracion en los territorios

de colonizacion situados al sur del paralelo 41. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 25,000

Se ha consultado a continuacion la siguiente

PARTIDA ...

Item único.—Para pagar diferencias de cambio. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 40,000

Las partidas que figuran bajo el rubro de «Presupuesto para el servicio en el extranjero» deben distribuirse en el lugar que les corresponde dentro del presupuesto en moneda corriente, reduciendo a esta clase de moneda las sumas que en ellas figuran en libras esterlinas.

Conforme a este acuerdo, las partidas correspondientes a Legaciones i a Cuerpo Consular, deben ser colocadas a continuacion de la partida 1.^a «Secretaría» de la Seccion de Relaciones Exteriores.

Los ítem de la partida 3.^a deben ser colocados antes de los ítem de la partida 5.^a de Gastos Variables de la Seccion de Relaciones Exteriores», formando con ellos una sola partida.

I la partida única de la Seccion de Colonizacion con que termina el proyecto, debe pasar a figurar antes de la partida 1.^a de Gastos Fijos de la Seccion de Colonizacion, tomando en cuenta en todas ellas las siguientes modificaciones que ha introducido la Comision.

PARTIDA 1.^a

Legaciones

Se ha suprimido del ítem 6 la frase final que dice: «i permanentemente la de Cónsul Jeneral»; i del ítem 26 la frase: «i Cónsul Jeneral en Montevideo.»

PARTIDA 2.^a

Cuerpo Consular

Se han reducido de £ 500 a £ 300 cada uno de los ítem 3 i 4 que consultan respectivamente el sueldo del Cónsul Jeneral en la República Argentina i el sueldo del Cónsul Jeneral en el Perú.

La partida 3.^a i la partida única de la Seccion de Colonizacion con que termina el proyecto, no han sufrido alteracion.

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

SECCION DE JUSTICIA

Han sido aprobadas sin modificacion las partidas 1.^a, Secretaría; 2.^a, Corte Suprema de Justicia; 3.^a, Corte de Apelaciones de Iquique; i 4.^a, Corte de Apelaciones de la Serena.

PARTIDA 5.^a*Corte de Apelaciones de Valparaiso*

Se ha intercalado el siguiente ítem que figura en la partida 20 del proyecto, de donde debe suprimirse.

Después del 4:

Ítem ... Para pagar un empleado que forme la estadística judicial de la Corte de Apelaciones de Valparaiso. Lei de presupuestos de 1894..... \$ 1,000

PARTIDA 6.^a*Corte de Apelaciones de Santiago*

A petición del señor Ministro se ha elevado de 600 a 1,000 pesos el ítem 5, destinado a pagar un empleado que forme la estadística judicial de las tres Salas de la Corte de Apelaciones de Santiago.

PARTIDA 7.^a*Corte de Apelaciones de Talca*

Sin variación.

PARTIDA 8.^a*Corte de Apelaciones de Concepción*

Sin variación.

PARTIDA 9.^a*Juzgados de Letras*

Se ha suprimido el ítem 47, «Asignación al Secretario del Juzgado de Letras de Freirina», que no figura en el presupuesto vijente.

El ítem 92, sueldo de dos escribientes de los promotores fiscales de Valparaiso, etc., se ha redactado en estos términos: «Sueldo del dos agentes de promotores i escribientes fiscales de Valparaiso, etc.» se del socio

Se ha variado en el mismo sentido la glosa del ítem 132, diciendo: «Sueldo del agente de causas i escribiente, etc., en vez de «Sueldo del procurador de causas i escribiente, etc.»

Se ha reducido a 360 pesos el sueldo de 400 que el ítem 175 fija a cada uno de los porteros de los juzgados de letras en lo civil i criminal de Talca. El monto del ítem debe, en consecuencia, rebajarse a 720 pesos.

El ítem 196, para arriendo de la oficina del juzgado de letras de Constitución, se ha elevado de 180 a 300 pesos.

Finalmente, se han agregado a esta partida los ítem nuevos que a continuación se espresan:

Después del 35:

Ítem ... Sueldo de un promotor fiscal en Taltal. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 1,200

Después del 217:

Ítem ... Id. de un promotor fiscal en Ovalle. Lei de presupuestos de 1896..... 1,200

Después del 57:

Ítem ... Ausilio al encargado del archivo jeneral de Concepción. Lei de presupuestos de 1896..... 1,000

PARTIDA 10

Registro Civil

No ha sufrido alteración.

PARTIDA 11

Establecimientos penales

La Comisión no ha aceptado los aumentos de sueldos que contienen los ítem 18, sueldo del subdirector i 19 sueldo del capellan de la Penitenciaría de Talca; 33, sueldo del capellan del presidio de Santiago; 44, sueldo de un guardián; 45, sueldo de dos cabos; i 46, sueldo de 9 guardias del presidio de Tacna; 117, sueldo del escribiente, archivero i estadístico de la cárcel de Valparaiso; 139, sueldo del médico de la cárcel de Santiago; i 194, sueldo del alcaide de la cárcel de Lináres.

Os propone, en consecuencia, reducir todos estos ítem a los términos que tienen en el presupuesto vijente, i que se leen al margen del proyecto.

PARTIDA 12

Jubilados

No ha sufrido alteración.

Han sido aceptadas sin modificación las partidas 13, Pensiones de gracia; 14, Gastos diversos; 15, Dirección Jeneral de Prisiones; i 16, Establecimientos penales.

PARTIDA 17

Gastos diversos de establecimientos penales

El ítem 7, para gastos extraordinarios de alimentación de reos, ha sido elevado, a indicación del señor Ministro, de 10,000 a 15,000 pesos.

El ítem 9 ha sido aumentado i modificado en los siguientes términos:

Ítem 9 Para instalar i sostener dos escuelas correccionales para niños, una en Santiago i otra en la bahía de Talcahuano. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 50,000

Las partidas 18, Registro Civil, i 19, Publicaciones e impresiones, han sido aceptadas tal como figuran en el proyecto.

PARTIDA 20

Gastos varios

El ítem 2 ha sido ya consultado en una partida anterior i debe, por lo tanto, suprimirse.

El ítem 3, para honorarios que deba pagar el Fisco etc, se ha elevado, a petición del señor Ministro, de 14,000 a 20,000 pesos.

El ítem 12 ha sido redactado en estos términos:

Ítem 12 Para cubrir gastos pendientes del año anterior, que no hubieren

sido oportunamente cobrados i que no excedan los respectivos ítem del presupuesto a que debieron imputarse..... \$ 15,000

PARTIDA 21

Obras públicas

El ítem único de que consta esta partida ha sido fraccionado en dos ítem glosados en estos términos:

Item ... Para reparaciones..... \$ 50,000
 " ... Para continuar construcciones iniciadas de edificios dependientes del Ministerio de Justicia..... \$ 110,000

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

GASTOS FIJOS

PARTIDA 1.^a

Universidad

No ha aceptado la Comision las modificaciones que se introducen en algunos de los sueldos de los profesores del curso de matemáticas que figuran a continuacion del ítem 34 i estima, en consecuencia, que deben dejarse tal como figuran en el presupuesto vijente.

En esta virtud os propone reducir de 1,500 a 1,000 pesos el ítem 34, sueldo de un profesor de geometría analítica; de 1,500 a 1,200 pesos el ítem 36, sueldo de un profesor de geometría descriptiva; de 2,400 a 2,000 pesos el ítem 37, sueldo de un profesor de cálculo diferencial; de 1,500 a 1,200 pesos el ítem 39, sueldo de un profesor de física jeneral; de 2,400 a 1,800 pesos el ítem 44, sueldo de un profesor de explotación de minas; de 2,400 a 1,800 pesos el ítem 45, sueldo de un profesor de metalurjia; i de 1,200 a 1,000 pesos el ítem 53, sueldo de un profesor de arquitectura.

El ítem 42, sueldo de un profesor de máquinas, que aparece disminuido en el proyecto, debe elevarse asimismo a la suma de 2,400 pesos que tiene en el presupuesto vijente.

Finalmente, los ítem 43, subvencion al profesor de física industrial para pago de casa, i 50, sueldo del mismo profesor, han sido suprimidos por haber fallecido el señor Noguez, que desempeñaba la asignatura.

Curso de Bellas Artes

Se ha suprimido el ítem 58, sueldo del profesor de la clase superior de dibujo, que es nuevo en el presupuesto, i se ha reducido de 1,300 a 1,000 pesos el ítem 63, sueldo del inspector.

Gratificaciones

Se ha suprimido el ítem 140 por haber fallecido don Uldaricio Prado a que se refiere i se ha agregado al final de la partida el siguiente ítem nuevo:

Item ... Al profesor don Luis Espejo Varas. \$ 247

PARTIDA 2.^a

Instituto Pedagógico

Al discutirse esta partida se hizo presente de que los contratos celebrados con los profesores del Insti-

tuto Pedagógico, han fenecido ya o terminan en el presente año.

En vista de esto el señor Walker Martínez don Joaquín, espresó que por su parte creia que estos contratos no deberian renovarse sino que, si se estimaba necesario que aquellos profesores continuaran, debería nombrárseles como a los profesores nacionales de los demas establecimientos de educacion del Estado.

El señor Ministro espresó que creia que la medida propuesta sería aceptada por los profesores siempre que no se les alteraran los sueldos de que disfrutaban i se les dejara con las mismas garantías i derechos que a los profesores no contratados.

La Comision, por su parte, ha creido tambien que no deben renovarse los contratos de aquellos profesores, pero que debe nombrárseles en propiedad en las asignaturas que desempeñan i con los sueldos de que actualmente disfrutaban. De este modo gozarían de las mismas garantías i derechos que dan las leyes del caso a los profesores no contratados de la instruccion secundaria i superior.

La partida, en consecuencia, no ha sufrido otra modificacion que la de sustituir en el ítem 13 la frase final que dice: «a razon de quinientos pesos de 36 peniques cada uno», por esta otra: «a razon de mil pesos cada uno.»

PARTIDA 3.^a

Instituto Nacional

Se han eliminado de esta partida los ítem 18, sueldo del profesor de declamacion; 62, sueldo del tercer oficial de pluma del rector; i 65, sueldo del segundo oficial de pluma del inspector jeneral de esternos.

En el ítem 37 se ha suprimido la frase final que dice: «mientras el cambio internacional no suba de 22 peniques.»

Finalmente se han reducido de 750 a 600 pesos cada uno de los ítem 61 i 64, que consultan, respectivamente, sueldo del segundo oficial de pluma del rector i sueldo del oficial de pluma del inspector jeneral de esternos.

PARTIDA 4.^a

Biblioteca Nacional

Sin variacion.

PARTIDA 5.^a

Observatorio Astronómico

Se ha agregado a esta partida el siguiente ítem nuevo:

Despues del 4:

Item ... Sueldo de un auxiliar. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 960

PARTIDA 6.^a

Muscos

No ha sufrido alteracion.

PARTIDA 7.^a*Jardin Botánico*

El ítem 1, sueldo del primer jardinero botánico, ha sido fraccionado en dos ítem, redactados así:

Item ... Sueldo del director i primer jardinero botánico. Lei de presupuestos de 1896	\$ 2,500
" ... Gratificacion al mismo. Lei de presupuestos de 1896.....	500

Las partidas 8.^a, Conservatorio Nacional de Música, i 9.^a, Instituto de Sordo-mudos, han sido aprobadas sin modificacion.

PARTIDA 10

Instruccion Primaria

Se ha agregado a esta partida el siguiente ítem nuevo:

Despues del 9:

Item ... Sueldo de dos visitadoras estrordinarias para escuelas de mujeres, encargadas de uniformar los métodos de enseñanza en toda la República. Lei de presupuestos de 1896.....	\$ 6,000
---	----------

PARTIDA 11

Escuela Normal de Preceptores de Santiago

El ítem 15 de esta partida debe colocarse a continuacion del ítem 21, que es donde le corresponde figurar.

La partida no ha sufrido otra alteracion.

PARTIDA 12

Escuela Normal de Preceptoras de Santiago

Se han introducido las siguientes modificaciones propuestas por el señor Ministro:

En el ítem 1 se han suprimido las palabras «i metodolojía», con que termina.

Se ha agregado a la glosa del ítem 2 esta frase «i profesora de matemáticas.»

El ítem 3, sueldo de dos profesoras jefes de curso, ha sido sustituido por este otro:

Item 3 Sueldo de una profesora, jefe de seccion.....	\$ 2,000
--	----------

En el ítem 6 se ha consultado sueldo para «tres profesoras jefes de seccion» en vez de «dos profesoras jefes de curso», i se ha elevado su monto de 2,000 pesos a 3,000 pesos.

Se ha variado la glosa del ítem 8 diciendo: «sueldo de la profesora de lenguaje castellano» en vez de «sueldo de la profesora de gramática castellana.»

El ítem 16 se ha elevado de 2,400 pesos a 3,200 pesos, consultando sueldo para cuatro profesoras auxiliares en vez de tres.

Finalmente, se ha agregado a continuacion del ítem 6 este otro:

Item ... Sueldo de la profesora de física i química.....	\$ 1,000
--	----------

Han sido aprobadas sin modificacion las partidas 13, «Escuela Normal de Preceptoras de la Serena»;

14, «Escuela Normal de Preceptores de Chillan»; 15, «Escuela Normal de Preceptoras del Sur»; i 16, «Escuelas Normales.»

PARTIDA 17

Asignaciones varias

Se ha restablecido el ítem que en el presupuesto vijente figura con el número 6 i que aparece suprimido en el proyecto, el cual consulta un auxilio extraordinario de 4,000 pesos para la sociedad que sostiene el Liceo de Niñas de Copiapó.

Se han agregado ademas a esta partida los siguientes ítem nuevos:

Despues del 13:

Item ... A la escuela que sostienen en Santiago los padres recoletos franciscanos. Lei de presupuestos de 1896.....	\$ 1,000
---	----------

Despues del 17:

Item ... A la escuela que sostienen en Cañete los padres recoletos franciscanos. Lei de presupuestos de 1896.....	\$ 480
" ... A la escuela alemana de Rio Bueno. Lei de presupuestos de 1896.....	800

PARTIDA 18

Jubilados

Se ha suprimido el ítem 66 por haber fallecido el profesor del liceo de Valdivia don Amado Testa, cuya pension consulta.

Se han agregado al final de la partida estos otros:

Item ... Pension del profesor del liceo de Ancud don José A. González. Decreto de 17 de julio de 1895.....	\$ 1,750
" ... Pension del profesor del liceo de Puerto Montt don José Manuel Varela. Decreto de 7 de agosto de 1895.....	1,453
Item ... Pension del profesor de liceo de Cauquén don Efraim Figueroa. Decreto de 4 de setiembre de 1895.....	1,307 50
" ... Pension del rector i profesor del liceo de Cauquén don José M. Oñat. Decreto de 15 de julio de 1895.....	4,250
" ... Pension del profesor de arquitectura i dibujo de la Seccion Universitaria don Manuel Aldunate. Decreto de 17 de agosto de 1895.....	1,400

PARTIDA 19

Pensiones de gracia

Se ha agregado al final de esta partida el siguiente

Item ... A la viuda e hijas de don Juan Schulze. Lei núm. 304, de 12 de setiembre de 1895.....	\$ 1,000
--	----------

Han sido aprobadas sin modificacion las partidas 20, «Universidad»; 21, Instituto Pedagógico; 22, Instituto Nacional; i 23, Bibliotecas, Observatorio Astronómico, etc.

Las partidas 24 a 53 inclusive, relativas a liceos para hombres, han sido aprobadas tal como figuran en el proyecto, con escepcion de la partida 31, Liceo de Valparaiso, que ha sido elevada, a indicacion del señor Ministro, de 93,000 a 101,500 pesos, i la 49, Liceo de Valdivia, que ha sido tambien aumentada a peticion del señor Ministro, de 26,000 a 30,000 pesos con el objeto de ascender a liceo de primera clase el de esta provincia.

PARTIDA 54

Instituto Carlos Waddington

No ha sido alterada.

PARTIDA 55

Liceo de Niñas de Santiago

A indicacion del señor Ministro se ha elevado de 5,666 pesos 67 centavos a 7,555 pesos 56 centavos el ítem 3, consultando sueldo para cuatro profesores contratados en vez de tres.

Las partidas 56, Conservatorio Nacional de Música, i 57, Instituto de Sordo-Mudos, han sido aprobadas sin modificacion.

PARTIDA 58

Escuelas Normales

Ha espresado el señor Ministro que en el año próximo se trasladará a su nuevo local la Escuela Normal de Preceptoras de Santiago i se hace necesario, por consiguiente, aumentar algunas de las asignaciones que para dicho establecimiento se consultan en los ítem respectivos. Os proponemos, en consecuencia, elevar de 20,000 a 40,000 pesos el ítem 16, redactándolo así:

Item 16 Para manutencion de profesoras, ciento cincuenta alumnos i sirvientes, lavado i combustible... \$ 40,000

De 2,700 a 3,000 pesos el ítem 17 en esta forma:

Item 17 Para pagar servidumbre de la Escuela..... \$ 3,000

De 1,400 a 2,000 pesos el ítem 18, para alumbrado, agua i contribuciones;

De 400 a 600 pesos el ítem 19, para utensilios de comedor i cocina; i

De 600 a 800 pesos el ítem 20, para gastos de enfermería i medicina.

Escuelas Primarias

Las partidas 59 a 134 inclusive, relativas a estas escuelas, han sido aprobadas sin modificacion.

PARTIDA 135

Publicaciones

Se han agregado al final de la partida los ítem que a continuacion se espresan:

Item ...	Para adquisicion de doscientos ejemplares de cada uno de los tomos 8, 9 i 10 de los documentos inéditos de la Historia de Chile, que publica don José Toribio Medina. Lei de presupuestos de 1896.....	\$ 6,000
" ...	Para impresiones del Observatorio Astronómico. Lei de presupuestos de 1896.....	5,000
" ...	Para publicaciones del Ministerio. Lei de presupuestos de 1896	4,000

PARTIDA 136

Gastos diversos

Se ha sustituido la glosa del ítem 16 por esta otra: «Para cubrir gastos pendientes del año anterior que no hubieren sido oportunamente cobrados i que no excedan los respectivos ítem del presupuesto a que debieron imputarse.»

En el ítem 21 se ha suprimido la frase que dice: «Mientras el cambio internacional no suba de 22 peniques.»

Se ha agregado al final de la partida el siguiente ítem nuevo:

Item ...	Para instalacion de una Escuela Normal de Preceptores en Valdivia. Lei de presupuestos de 1896.....	\$ 20,000
----------	---	-----------

PARTIDA 137

Obras públicas

Se ha reducido de 325,000 a 305,000 pesos el ítem único de que consta, distribuyendo esta suma en dos ítem redactados así:

Item 1	Para conservacion i reparacion de edificios, debiendo destinarse lo que fuere necesario a la construccion de murallas contra-fuego en la Biblioteca Nacional...	\$ 80,000
Item 2	Para continuar construcciones iniciadas de edificios dependientes del Ministerio de Instruccion Pública i para adquirir un terreno destinado a completar el Instituto Pedagógico.....	\$ 225,000

GASTOS EN EL ESTRANJERO

PARTIDA 138

El ítem 2 se ha redactado de manera que pueda permanecer en Europa durante todo el año entrante el médico a que se refiere, en estos términos:

Item 2	Para sostenimiento en Europa del doctor en medicina don Manuel 2° Beca, encargado de hacer estudios especiales (£ 300).....	\$ 4,000
--------	---	----------

Los ítem 3 i 4 han sido refundidos en uno solo concebido así:

Item ...	Para sostenimiento en Europa de cuatro ingenieros que se dediquen, respectivamente, a hacer
----------	---

estudios de Hidráulica, de Administración de los Ferrocarriles, de Puentes i Calzadas i de Química i Física Industrial. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 16,000

Los ítem 5 i 8 se han reducido de 4,800 a 4,000 pesos.

Los ítem 6 i 7 para adquisición en Europa de material de instruccion primaria i secundaria, han sido suprimidos.

Ministerio de Hacienda

PARTIDA 1.^a

Secretaría de Hacienda

Ha sido aprobado sin variacion.

PARTIDA 2.^a

Tribunal de Cuentas

Los ítem 19 i 20 han sido reemplazados por este otro:

Item 19 Para encuadernacion de libros i documentos i gastos de escritorio. \$ 3,000

Las partidas 3.^a, «Direccion de Contabilidad», i 4.^a, «Casa de Moneda», no han sufrido alteracion.

PARTIDA 5.^a

Direccion del Tesoro

Se ha reducido de 10,000 a 8,000 pesos el ítem 15 que consulta fondos para proveer a las tesorerías fiscales de útiles de escritorio i demas documentos necesarios para su servicio.

Han sido aceptadas sin modificacion las partidas 6, 7 i 8 que se refieren respectivamente a las tesorerías fiscales de Santiago, Valparaiso i Tacna.

PARTIDA 9.^a

Tesorería Fiscal de Temuco

No se ha aceptado el aumento en el número de oficiales auxiliares que contiene el ítem 2, que ha quedado aprobado tal como figura en el presupuesto vijente, esto es:

Item 2 Sueldo de un oficial auxiliar. Lei de presupuestos de 1892..... \$ 720

No han sufrido alteracion las partidas 10, Tesorerías fiscales; 11, Superintendencia de Aduanas; 12, Aduana de Ancud; 13, Aduana de Melipulli; 14, Aduana de Valdivia, i 15, Aduana de Coronel.

PARTIDA 16

Aduana de Talcahuano

Se han suprimido los ítem 45 a 48 inclusive, relativos al resguardo de cordillera de Cura-Cautin, que por primera vez figura en el presupuesto.

Las partidas 17, Aduana de Valparaiso, i 18, Aduana de Coquimbo, han sido aprobadas sin modificacion.

PARTIDA 19

Aduana de Carrizal Bajo

Se han eliminado los ítem 26, 27 i 28 relativos al resguardo de cordillera del Carmen, los cuales no fijuran en el presupuesto vijente.

La partida 20, Aduana de Caldera, i 21, Aduana de Taltal, no han sufrido alteracion.

PARTIDA 22

Aduana de Antofagasta

Se han suprimido las palabras «en Bolivia», con que termina el rubro que se lee despues del ítem 27.

A indicacion del señor Ministro se ha acordado introducir en esta parti la los ítem necesarios para establecer una ajencia aduanera en Challapata. Estos ítem son los siguientes:

Despues del 31:

Item ...	Sueldo del ajente en Challapata	
	Lei de presupuestos de 1896....	\$ 3,000
" ...	Sueldo del guarda. Lei de presupuestos de 1896.....	1,200
" ...	Para gastos de oficina i escritorio. Lei de presupuestos de 1896.	60

El ítem 34 debe tambien modificarse en estos términos:

Item 34	Para arriendo de casa de las ajencias, a razon de mil seiscientos pesos las de Uyuni i Otu o i mil pesos la de Challapata. Decreto de 9 de marzo de 1894 i leyes de presupuestos de 1895 i 1896.....	\$ 4,200
---------	--	----------

Las partidas 23, Aduana de Tocopilla; 24, Aduana de Iquique; 25, Aduana de Pisagua; 26, Aduana de Arica, i 27, varios empleos i gastos, fueron aprobadas sin modificacion.

PARTIDA 23

Crédito público

En el ítem 3, que se refiere al servicio de la deuda de la Municipalidad de Santiago, en las cifras que se leen a continuacion de la palabra ordinaria, aparece un error tipografico que consiste en haber autepuesto la cifra correspondiente al tipo de amortizacion a la del interés; este óden debe invertirse.

PARTIDA 29

Gastos en el extranjero

El rubro de esta partida debe decir «Deuda exterior» en vez de «Gastos en el extranjero.»

En el ítem 7 se ha espresado el monto de la deuda a que se refiere en estos términos:

Item 7	Para pago de los intereses i amortizacion del empréstito contratado en 1893 por
--------	---

630,000 libras esterlinas al cuatro i medio por ciento de interes, i medio por ciento de amortizacion acumulativa anual. Lei de 25 de enero de 1893..... \$ 423,000

A continuacion de este ítem debe colocarse el que corresponde al servicio del último empréstito, en estos términos:

Ítem ... Para pago de intereses i amortizacion del empréstito contratado en 1895 por dos millones de libras esterlinas al cuatro i medio por ciento de interes i medio por ciento de amortizacion acumulativa anual. Lei de 28 de mayo de 1895, £ 100,000..... \$ 1,333,333 33

Haí que aumentar el ítem 8 de 46,666 pesos 66 centavos a 50,000 pesos.

El ítem 10, para fomentar el consumo de salitre en el exterior, i el ítem 13, para gastos imprevistos, han sido suprimidos.

Se han segregado tambien de esta partida los ítem 11 i 12 para darles colocacion en la partida 34 de gastos varios.

Las partidas 30, Jubilados; 31, asignaciones pías; i 32, pensiones de los estinguídos gremios de jornaleros, han sido aprobadas sin modificacion.

GASTOS VARIABLES

PARTIDA 33

Emission fiscal

Ha sido aprobada con la agregacion del siguiente ítem nuevo.

Despues del 24:

Ítem ... Para gastos de la oficina provisional de canjes. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 35,880

PARTIDA 34

Gastos varios

Se ha reducido de 30,000 a 20,000 pesos el ítem 6 para adquisicion de lanchas i botes para los resguardos, etc.; de 30,000 a 20,000 pesos el ítem 10 para gastos de transporte de los empleados de Hacienda, etc.; i de 36,000 a 30,000 pesos el ítem 11 para pago de viáticos a los inspectores de Hacienda, etc.

Se han agregado al final de la partida los siguientes ítem, el primero de ellos, propuesto por el señor Ministro, i los restantes que fueron segregados de la partida 29:

Ítem ... Para la adquisicion de papel para el sello en el bienio de 1897-1898, £ 3,000. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 40,000
 " ... Para pagar la suscripcion al «Boletín Internacional de Tarifas Aduaneras», £ 100 1,333 33
 " ... Para pagar el valor de estampillas, tarjetas i sobres pos-

tales para el servicio de correos i de estampillas para el servicio de telégrafos, £ 3,000..... 40,000

PARTIDA 35

Empleados auxiliares

A indicacion del señor Ministro se ha suprimido el ítem 78, sueldo de un jefe de la seccion de máquinas, i se han agregado a continuacion del ítem 88, estos otros:

Ítem ... Sueldo de dos guardas, a razon de mil quinientos pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1896. \$ 3,000
 " ... Sueldo de un patron de bote. Lei de presupuestos de 1896..... 840
 " ... Id. de cuatro marineros, a razon de setecientos cincuenta pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1896..... 3,000
 " ... Id. de un tenedor de libros. Lei de presupuestos de 1896..... 2,200
 " ... Id. de un oficial cuarto, liquidador. Lei de presupuestos de 1896 1,500
 " ... Id. de un guarda-almacenes, estadístico. Lei de presupuestos de 1896..... 2,000

PARTIDA 36

Obras públicas

El ítem 1 de esta partida ha sido fraccionado en dos ítem, concebidos así:

Ítem ... Para muelles i para continuar trabajos iniciados de malecones, esplanadas i edificios en diversas partes de la República..... \$ 200,00
 Ítem ... Para reparaciones..... 50,00

El ítem 2 ha sido relectado en los siguientes términos:

Ítem ... Para la construccion del malecon en Iquique i trabajos de union de la Isla con el continente, cuyo costo total no excederá de quinientos mil pesos \$ 200,000

El ítem 3 ha sido aprobado tal como figura en el proyecto.

Los ítem 4, 5 i 6, destinados, respectivamente, a iniciar los trabajos del puerto de Constitucion; para construccion de cauces en Valparaiso i para construccion de un malecon en Antofagasta, han sido suprimidos.

PARTIDA 37

Delegacion Fiscal de Salitreras i Guaneras

Al tratarse esta partida el señor Walker Martínez don Joaquin pidió que se suprimiera del presupuesto en atencion a que con la venta de salitreras hecha por el Estado había desaparecido la necesidad de mantener el personal de empleados a que ella se refiere.

El señor Ministro manifestó a este respecto que, aun cuando los trabajos a que la delegacion se dedica son de distinta naturaleza que ántes que se realizara la venta de salitreras, sin embargo se hace necesario mantener el gasto porque quedan aun propiedades del Estado que resguardar i porque se practican exploraciones i estudios de importancia que no podrian llevarse a cabo si no se consultaran fondos para ello.

La Comision, por su parte, ha aceptado la partida tal como figura en el proyecto porque estima que el gasto es necesario; pero considera asimismo que es indispensable reorganizar el servicio, dejándole mas en armonía con las nuevas funciones que desempeña el personal de la Delegacion.

PARTIDA 38

El ítem único de que consta se ha reducido, a indicacion del señor Ministro, de 80,000 a 60,000 pesos.

La partida 39, con que termina el proyecto, se ha reducido tambien a peticion del señor Ministro de 30,000 a 20,000 pesos.

Ministerio de Guerra

La partida 1.^a, «Secretaría», no ha sido alterada.

PARTIDA 2.^a

Personal de oficiales jenerales, etc.

No ha sufrido otra modificacion que la de suprimir del encabezamiento la cita de la lei de 21 de noviembre de 1891.

PARTIDA 3.^a

Estado Mayor Jeneral

A indicacion del señor Ministro se ha consultado en el ítem 23, sueldo para veinte soldados ordenanzas en vez de trece, lo cual hace subir su monto de 3,900 a 6,000 pesos.

PARTIDA 4.^a

Establecimientos de instruccion militar

Se han introducido en ella las siguientes modificaciones, propuestas por el señor Ministro:

Academia de Guerra

Se ha reemplazado el ítem 4, sueldo de un sarjento segundo, por el siguiente:

Item ... Sueldo de un escribiente..... \$ 800

Los ítem 7 a 19 inclusive, que consultan los sueldos del profesorado, han sido suprimidos. Este gasto se hace figurar en un ítem especial que se ha agregado a la partida 38.

Escuela Militar

Los ítem 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40 i 41 han sido reemplazados, respectivamente, por los que se espresan a continuacion:

Item 30 Sueldo de un sarjento primero, mayor-domo jeneral..... \$ 540

Item 31	Sueldo de un sarjento primero, cocinero primero.....	\$ 540
" 32	Sueldo de un sarjento segundo, portero.....	444
" 33	Sueldo de un sarjento primero, mayordomo de dormitorio i roperia	540
" 34	Sueldo de un cabo primero, ayudante de roperia.....	372
" 35	Sueldo de un cabo primero, ayudante de portería.....	372
" 36	Sueldo de un sastre.....	360
" 38	Sueldo de dos cabos segundos, ayudantes de cocina, con 348 pesos anuales cada uno.....	696
" 39	Sueldo de veinte soldados ordenanzas, con trescientos pesos cada uno	6,000
" 40	Sueldo de un sarjento segundo, cocinero de oficiales.....	444
" 41	Sueldo de cuatro cornetas, con trescientos pesos anuales cada uno	1,200

Se han agregado los siguientes ítem nuevos, propuestos tambien por el señor Ministro:

Despues del 33:

Item ... Sueldo de un sarjento segundo, mayor-domo de comedor..... \$ 444

Despues del 35:

Item ... Sueldo de un cabo primero de cornetas..... 372

Despues del 36:

Item ... Sueldo de un zapatero..... \$ 360

" ... Sueldo de un cabo segundo, peluquero..... 348

" ... Sueldo de un soldado enfermero.. 300

Despues del 40:

Item ... Sueldo de un sarjento segundo, cocinero segundo..... \$ 444

Finalmente, se ha suprimido el ítem 37 sueldo de un ayudante de roperia; i los ítem 42 a 63 inclusive relativos a sueldos del personal de profesores, que se ha consultado en otra partida que figura mas adelante.

Escuela de Tiro

En el ítem 77 se ha consultado «sueldo para diez soldados ordenanzas» en vez de siete, reduciéndolo así:

Item 77 Sueldo de diez soldados ordenanzas, a razon de trescientos pesos anuales cada uno..... \$ 3,000

Escuela de Clases

El ítem 80, sueldo de un contador 2.^o, ha sido reemplazado por el siguiente:

Item ... Sueldo de un contador 1.^o..... \$ 2,400

Se ha agregado a la glosa del ítem 84 la palabra *mayordomo*, a la glosa del ítem 85 la frase: *ayudante de mayordomo*, i a la del ítem 86 la palabra: *ranchero*.

Los ítem 87, 88 i 89, que consultan, respectivamente, sueldo de dos cabos segundos de cornetas de dos tambores i cornetas i de ocho soldados ordenanzas, han sido reemplazados por estos otros:

Item 87	Sueldo de un cabo primero de cornetas.....	\$ 372
Item 88	Sueldo de un corneta de órdenes i cuatro cornetas de compañía, con trescientos pesos al año cada uno.....	\$ 1,500
Item 89	Sueldo de veinte soldados ordenanzas, con trescientos pesos anuales cada uno.....	\$ 9,600

Se han consignado los siguientes ítem nuevos:

Despues del 85:

Item ...	Sueldo de un sarjento 1.º enfermero.....	540
" ...	Sueldo de dos soldados enfermeros, con trescientos pesos anuales cada uno.....	600

Despues del 95:

Item ...	Sueldo de un cabo primero.....	\$ 372
" ...	Sueldo de un zapatero.....	360
" ...	Sueldo de un sastre.....	360
" ...	Sueldo de un cabo segundo peluquero.....	348

Finalmente, se ha suprimido el ítem 82, sueldo de seis profesores asimilados a subtenientes, i los ítem 91 a 94 inclusive que consultan, respectivamente, los sueldos de un mayordomo, de un cocinero, de cuatro ayudantes de cocina i de cuatro mozos.

PARTIDA 5.ª

Parque, Maestranza i Fábrica de Cartuchos

Se han agregado los siguientes ítem, eliminados de la partida final del proyecto:

Antes del ítem 8:

Item ...	Sueldo de un maestro mayor de armería.....	\$ 6,000
----------	--	----------

Despues del 1 :

Item ...	Sueldo de un artíficiero.....	\$ 4,000
----------	-------------------------------	----------

PARTIDA 6.ª

Artillería

Ha quedado aprobada en la forma siguiente, propuesta por el señor Ministro:

PARTIDA 6.ª

Artillería

Lei de 1.º de febrero de 1893 i de 17 de agosto de 1895, decretos de 23 de enero 1894 i 22 de abril de 1895.

Personal de jefes i oficiales

Un coronel, cinco tenientes-coroneles comandantes, doce sarjentos-mayores, de los cuales cinco podrán ser tenientes-coroneles, treinta capitanes, treinta i seis tenientes i cuarenta i dos alféreces.

Item 1	Gratificacion de mando a seis comandantes, a razon de mil pesos anuales cada uno.....	\$ 6,000
" 2	Sueldo de seis cirujanos de cuerpo, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno.....	14,400

Item 3	Sueldo de seis contadores primeros, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno.....	\$ 14,400
" 4	Sueldo de cinco contadores segundos, con mil ochocientos pesos cada uno i dos contadores terceros, con mil doscientos pesos cada uno.....	11,400
" 5	Sueldo de cinco veterinarios primeros, con ochocientos cuarenta pesos cada uno.....	4,200
6	Sueldo de seis sarjentos primeros enfermeros, con quinientos cuarenta pesos cada uno.....	3,240
" 7	Sueldo de cinco armeros primeros, con setecientos veinte pesos cada uno.....	3,600
" 8	Sueldo de un herrero mecánico para la Artillería de Costa, con mil doscientos pesos.....	1,200
" 9	Sueldo de seis carpinteros primeros, con seiscientos pesos cada uno.....	3,600
" 10	Sueldo de dieziocho sarjentos primeros de batería, con quinientos cuarenta pesos cada uno.....	9,720
" 11	Sueldo de cinco sarjentos primeros de banda, con quinientos cuarenta pesos cada uno.....	2,700
" 12	Sueldo de veinte sarjentos segundos furrieles, con cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos cada uno.....	8,880
" 13	Sueldo de ciento catorce sarjentos segundos de batería, con cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos cada uno.....	50,616
" 14	Sueldo de veinte sarjentos segundos de banda, con cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos cada uno.....	\$ 8,880
" 15	Sueldo de seis sarjentos segundos enfermeros, con cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos cada uno.....	2,664
" 16	Sueldo de cinco sarjentos segundos rancheros, con cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos cada uno.....	2,220
" 17	Sueldo de un sarjento segundo de cornetas, con cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos.....	444
" 18	Sueldo de cinco sarjentos segundos de bagajes i policía, con cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos cada uno.....	2,220
" 19	Sueldo de diez armeros segundos, con cuatrocientos ochenta pesos cada uno.....	4,800
" 20	Sueldo de cinco talabarteros primeros, con quinientos cuarenta pesos cada uno.....	2,700
" 21	Sueldo de ciento catorce cabos primeros de batería, con tres-	

	cientos setenta i dos pesos cada uno.....	\$ 42,408		ría, con trescientos pesos cada uno.....	\$ 473,400
Item 22	Sueldo de veinte cabos primeros de banda, con trescientos setenta i dos pesos cada uno.....	7,440	Item 41	Sueldo de veinte soldados ordenanzas, con trescientos pesos cada uno.....	6,000
" 23	Sueldo de seis cabos primeros enfermeros, con trescientos setenta i dos pesos cada uno.....	2,232	" 42	Sueldo de cuarenta i seis cornetas, con trescientos pesos cada uno.....	13,800
" 24	Sueldo de seis cabos primeros rancheros, con trescientos setenta i dos pesos cada uno.....	2,232	" 43	Sueldo de treinta i seis soldados rancheros, con trescientos pesos cada uno.....	10,800
" 25	Sueldo de cinco cabos primeros de bagajes i policía, con trescientos setenta i dos pesos cada uno.....	1,860	" 44	Sueldo de un mecánico segundo, para la Artillería de Costa, con cuatrocientos ochenta pesos anuales.....	480
" 26	Sueldo de seis cabos primeros de cornetas, con trescientos setenta i dos pesos cada uno.....	2,232	" 45	Sueldo de tres soldados ayudantes de mecánicos, para la Artillería de Costa, con trescientos pesos cada uno.....	900
" 27	Sueldo de cinco mariscales primeros, con quinientos cuarenta pesos cada uno.....	2,700	" 46	Sueldo de dieziocho soldados enfermeros, con trescientos pesos cada uno.....	5,400
" 28	Sueldo de diez carpinteros segundos, con cuatrocientos veinte pesos cada uno.....	4,200	" 47	Sueldo de treinta soldados de bagajes i policía, con trescientos pesos cada uno.....	9,000
" 29	Sueldo de cinco cabos segundos furrieles, con trescientos cuarenta i ocho pesos cada uno.....	1,740	" 48	Para gastos de dieziocho baterías, a razon de veintiun pesos cada una.....	378
" 30	Sueldo de ciento catorce cabos segundos de batería, con trescientos cuarenta i ocho pesos cada uno.....	39,672			\$ 848,538
" 31	Sueldo de cinco cabos segundos de bagajes i policía, con trescientos cuarenta i ocho pesos cada uno.....	1,740	PARTIDA 7. ^a		
" 32	Sueldo de ocho cabos segundos de cornetas, con trescientos cuarenta i ocho pesos cada uno.....	2,784	<i>Infantería i Cuerpo de Ingenieros Militares</i>		
" 33	Sueldo de cuatro cabos segundos rancheros, con trescientos cuarenta i ocho pesos cada uno.....	1,392	Ha sido reemplazada por la siguiente, propuesta por el señor Ministro:		
" 34	Sueldo de diez talabarteros segundos, con trescientos sesenta pesos cada uno.....	3,600	PARTIDA 7. ^a		
" 35	Sueldo de dieziocho sastres, con trescientos sesenta pesos cada uno.....	6,480	<i>Infantería i Cuerpo de Ingenieros Militares</i>		
" 36	Sueldo de dieziseis zapateros, con trescientos sesenta pesos cada uno.....	5,760	Lei de 1.º de febrero de 1893 i 17 de agosto de 1895 i decretos de 9 de noviembre de 1891, 21 de enero de 1892 i 31 de agosto de 1895.		
" 37	Sueldo de quince mariscales segundos, con cuatrocientos veinte pesos cada uno.....	6,300	<i>Personal de jefes i oficiales</i>		
" 38	Sueldo de diez soldados ayudantes de armero, con trescientos pesos cada uno.....	3,000	Dos coroneles, ocho tenientes-coroneles-comandantes, veinte sarjentes-mayores, sesenta capitanes, ochenta tenientes i noventa subtenientes.		
" 39	Sueldo de ciento un músicos, con trescientos veinticuatro pesos cada uno.....	32,724	Item 1	Gratificacion de mando a diez comandantes, a mil pesos cada uno.....	\$ 10,000
" 40	Sueldo de mil quinientos setenta i ocho soldados de bate-		" 2	Sueldo de diez cirujanos de cuerpo, a dos mil cuatrocientos pesos cada uno.....	24,000
			" 3	Sueldo de diez contadores primeros, a dos mil cuatrocientos pesos cada uno.....	24,000
			" 4	Sueldo de diez contadores terceros, con mil doscientos pesos cada uno.....	12,000
			" 5	Sueldo de cuarenta sarjentes primeros, con quinientos cuarenta pesos cada uno.....	21,600
			" 6	Sueldo de diez sarjentes primeros enfermeros, con qui-	

	nientos cuarenta pesos cada uno.....	\$	5,400
Item 7	Sueldo de diez sarjentos primeros de bandas, con quinientos cuarenta pesos cada uno.....		5,400
" 8	Sueldo de diez armeros primeros, con setecientos veinte pesos cada uno.....		7,200
" 9	Sueldo de doscientos ochenta sarjentos segundos, con cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos cada uno.....		124,320
" 10	Sueldo de diez sarjentos segundos, enfermeros, con cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos cada uno.....		4,440
" 11	Sueldo de diez sarjentos segundos, rancheros, con cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos cada uno.....		4,440
" 12	Sueldo de cuarenta sarjentos segundos, músicos, con cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos cada uno.....		17,760
" 13	Sueldo de doscientos ochenta cabos primeros, con trescientos setenta i dos pesos cada uno.....		104,160
" 14	Sueldo de diez cabos primeros, rancheros, con trescientos setenta i dos pesos cada uno.....		3,720
" 15	Sueldo de diez cabos primeros, cornetas, con trescientos setenta i dos pesos cada uno.....		3,720
" 16	Sueldo de cuarenta cabos primeros, músicos, con trescientos setenta i dos pesos cada uno.....		14,880
" 17	Sueldo de diez cabos primeros de bagajes, con trescientos setenta i dos pesos cada uno.....	\$	3,720
" 18	Sueldo de doscientos ochenta cabos segundos, con trescientos cuarenta i ocho pesos cada uno.....		97,440
" 19	Sueldo de cuarenta sastres, con trescientos sesenta pesos cada uno.....		14,400
" 20	Sueldo de cuarenta zapateros, con trescientos sesenta pesos cada uno.....		14,400
" 21	Sueldo de doscientos músicos, con trescientos veinticuatro pesos cada uno.....		64,800
" 22	Sueldo de dos mil quinientos sesenta soldados, con trescientos pesos cada uno..		768,000
" 23	Sueldo de cuarenta soldados enfermeros, con trescientos pesos cada uno.....		12,000

Item 24	Sueldo de ochenta soldados rancheros, con trescientos pesos cada uno.....	\$	24,000
" 25	Sueldo de cuarenta soldados de bagajes, con trescientos pesos cada uno.....		12,000
" 26	Sueldo de ochenta cornetas i tambores, con trescientos pesos cada uno.....		24,000
" 27	Sueldo de diez tambores i cornetas de órdenes, con trescientos pesos cada uno..		3,000
" 28	Para gastos de cuarenta compañías con veintiu pesos cada una.....		840
		\$	1,425,640

PARTIDA 8.^a

Caballería

Ha sido reemplazada, a propuesta del señor Ministro, por esta otra.

PARTIDA 8.^a

Caballería

Lei de 1.º de febrero de 1843, decretos de 9 i 19 de noviembre de 1891 i 23 de junio de 1892 i leyes de 13 de noviembre de 1894, de 17 de agosto de 1895 i decreto supremo de 31 de agosto de 1895.

Personal de jefes i oficiales

- Siete tenientes-coroneles, comandantes.
- Catorce sarjento-mayores.
- Treinta i siete capitanes.
- Cuarenta i seis tenientes.
- Cincuenta i tres alféreces.

Item 1	Gratificacion de mando a siete comandantes, a mil pesos cada uno.....	\$	7,000
" 2	Sueldo de siete cirujanos de cuerpo, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno.....		14,800
" 3	Id. de siete contadores primeros, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno.....	\$	14,800
" 4	Id. de nueve contadores terceros, con mil doscientos pesos cada uno.....		10,800
" 5	Id. de siete veterinarios primeros con ochocientos cuarenta pesos cada uno.....		5,880
" 6	Id. de siete sarjentos primeros, enfermeros, con quinientos cuarenta pesos cada uno.....		3,780
" 7	Id. de veintitres sarjentos primeros, con quinientos cuarenta pesos cada uno.....		12,420
" 8	Id. de siete sarjentos primeros de banda, con quinientos cuarenta pesos cada uno.....		3,780
" 9	Id. de veintitres mariscales herradores primeros, con quinientos cuarenta pesos cada uno.....		12,420

Item 10	Id. de siete armeros segundos, con cuatrocientos ochenta pesos cada uno.....	\$ 3,360	
" 11	Id. de ciento treinta i ocho sarjentos segundos con cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos cada uno.....	61,272	
" 12	Id. de siete sarjentos segundos, enfermeros, con cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos cada uno.....	3,108	
" 13	Id. de siete sarjentos segundos rancheros, con cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos cada uno.....	3,108	
" 14	Id. de veintiun sarjentos segundos, músicos, con cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos cada uno.....	9,324	
" 15	Id. de ciento treinta i ocho cabos primeros, con trescientos setenta i dos pesos anuales cada uno.....	51,336	
" 16	Id. de siete talabarteros primeros, con quinientos cuarenta pesos cada uno.....	3,780	
" 17	Id. de veintiun cabos primeros, músicos, con trescientos setenta i dos pesos cada uno.....	7,812	
" 18	Id. de siete cabos primeros de bagajes, con trescientos setenta i dos pesos cada uno.....	2,604	
" 19	Id. de ciento treinta i ocho cabos segundos, con trescientos cuarenta i ocho pesos cada uno.....	48,024	
" 20	Id. de veintitres talabarteros segundos, con trescientos sesenta pesos anuales cada uno.....	8,280	
" 21	Id. de veintitres sastres, con trescientos sesenta pesos anuales cada uno.....	8,280	
" 22	Id. de ciento veintiseis músicos con trescientos veinticuatro pesos cada uno.....	40,824	
" 23	Id. de un mil cuatrocientos setenta i dos soldados, con trescientos pesos anuales cada uno.....	441,600	
" 24	Id. de veintitres soldados enfermeros, con trescientos pesos anuales, cada uno.....	6,900	
" 25	Id. de cuarenta i seis soldados rancheros, con trescientos pesos anuales cada uno.....	13,800	
" 26	Id. de veintiocho soldados de bagajes, con trescientos pesos anuales cada uno.....	8,400	
" 27	Id. de sesenta i nueve cornetas con trescientos pesos anuales cada uno.....	20,700	
" 28	Para gastos de veintitres compañías con veintiun pesos cada uno.....	483	
			PARTIDA 9.^a
			<i>Intendencia i Comisaría Jeneral del Ejército</i>
			A indicacion del señor Ministro se han elevado de 3,500 a 7,000 pesos el ítem 4, consultando sueldo para dos jefes de seccion en vez de uno; de 1,000 a 1,200 pesos al ítem 8, sueldo de un ayudante del guarda-almacenes, i de 600 a 900 pesos el ítem 17, sueldo de un mayordomo de almacenes.
			I se ha agregado el siguiente ítem nuevo:
			Despues del 15:
			Item ... Sueldo de un archivero..... \$ 1,000
			PARTIDA 10
			<i>Servicio sanitario</i>
			Ha sido aprobada sin otra modificacion que la de intercalar, despues del ítem 4 el siguiente ítem nuevo, propuesto por el señor Ministro:
			Item ... Sueldo de un ayudante de farmacia. \$ 800
			PARTIDA 11
			<i>Servicio de las Comandancias Jenerales de Armas</i>
			Se ha reducido de 4,000 a 1,500 pesos el ítem 12, servicio de guardias en el Cuerpo de Inválidos de Santiago.
			Las partidas 12 a 28 inclusive, no han sufrido alteracion.
			PARTIDA 29
			<i>Gratificaciones i viáticos</i>
			A indicacion del señor Ministro se ha elevado de 10,000 a 20,000 pesos el ítem 1, para gratificaciones de jefes i oficiales; de 7,800 a 12,120 pesos el ítem 4, redactándolo así:
			«Ítem ... Gratificacion de 58 sarjentos enfermeros i de 36 soldados, etc.»
			I finalmente se ha cambiado la glosa del ítem 3, diciendo: «Para viático de los inspectores delegados, etc.», en vez de: «Para viático del inspector delegado, etc.»
			PARTIDA 30
			<i>Rancho del Ejército</i>
			Se ha elevado, a peticion del señor Ministro, de 750,000 a 1.450,000 pesos el ítem 1, rancho para el Ejército; de 20,000 a 30,000 pesos el ítem 2, para agua potable de los cuerpos del Ejército, i de 10,000 a 20,000 pesos el ítem 3, para útiles de rancho para el Ejército.
			El consumo de agua potable a que se refiere el ítem 2, impone un gasto demasiado crecido i debe, a nuestro juicio, arbitrarse algunas medidas que tiendan a reducirlo. Creemos que se lograria en parte este objeto si a las municipalidades que reciben fondos para instalacion de cañerías i demas servicios de agua potable, se les impusiera al cederles esos valores, la obligacion de proporcionar gratuitamente el agua para el Ejército.
			\$ 828,675

PARTIDA 31

Luz i lumbré

A indicacion del señor Ministro se ha elevado de 25,000 a 36,000 pesos el ítem 1, para luz i lumbré de los cuerpos del Ejército.

PARTIDA 32

Vestuario i equipo

Se ha elevado de 450,000 a 850,000 pesos el ítem único de que consta.

El señor Ministro propuso que el ítem se aumentara hasta 980,000 pesos, pero despues de un debate habido con este motivo, la Comision acordó elevarlo solo a la cifra indicada.

PARTIDA 33

Hospitalidades i medicinas

Se ha elevado, a propuesta del señor Ministro, de 42,000 a 55,000 pesos el ítem 1, suprimiendo de la glosa la frase final que dice: «i para subvencionar al hospital alemán o inglés de Valparaiso por los servicios que prestan a los oficiales del Ejército.»

El ítem 2 ha sido aumentado i redactado como sigue:

Item ... Para lavado de la ropa de las enfermerías militares, a razon de 15 pesos mensuales cada una... \$ 4,860

PARTIDA 34

Cuarteles i fuertes

Los ítem 4 i 5, que consultan respectivamente fondos para un segundo piso en el cuartel de Santa Lucía i para trabajos de reconstruccion del Parque, han sido reemplazados, a propuesta del señor Ministro, por los siguientes:

Item ... Para habilitacion de almacenes de la Intendencia Jeneral del Ejército..... \$ 20,000
 " ... Para terminar los trabajos de reconstruccion del Parque..... 94,000

El ítem 7, destinado a iniciar la construccion de un cuartel en Valparaiso, ha sido suprimido.

El ítem 9, se ha elevado de 75,000 a 200,000 pesos, dándole la siguiente forma:

Item ... Para construccion i reparaciones en los fuertes de Talcahuano, Valparaiso e Iquique.. \$ 200,000

Se han consignado los siguientes ítem nuevos:

Despues del ítem 7:

Item ... Para habilitacion de locales para infantería..... \$ 25,000

Despues del 10:

Item ... Para polvorines..... \$ 50,000

Al tratarse esta partida, el señor Ministro hizo presente que habia un contrato *ad referendum* para adquirir en Batico una propiedad destinada a Polígono Militar, i propuso que se consultara la suma de 36,000 pesos, valor de dicha propiedad, a fin de poder llevar a cabo el contrato o bien que se consignara para el año entrante la cantidad de 12,000

pesos, a fin de pagarla en tres anualidades, procedimiento que tambien podria seguirse dentro de las bases estipuladas.

La Comision, por su parte, no ha dado cabida a esta indicacion por creer que la adquisicion de aquella propiedad debe ser materia de una lei especial que la autorice, tanto mas cuanto que algunos de los miembros de la Comision han aseverado que la propiedad en cuestion es absolutamente inadecuada para el establecimiento de un polígono militar.

PARTIDA 35

Remonta i forraje

A indicacion del señor Ministro, se ha elevado de 8,000 a 12,000 pesos el ítem 3, para herraduras i clavos, i de 2,000 a 4,000 pesos el ítem 4, para herramientas de los mariscales herradores.

Los ítem 1 i 2 han sido reemplazados por los siguientes:

Item ... Para adquirir i reponer el ganado del Ejército..... \$ 50,000
 " ... Para forraje del mismo..... 515,000

I, por último, se ha agregado al final de la partida este otro:

Item ... Para mantenimiento del local destinado al servicio de remontas..... \$ 1,200

PARTIDA 36

Mastranza i fábrica de cartuchos

A petición del señor Ministro se ha elevado de 70,000 a 100,000 pesos el ítem 1, para compra de materiales, etc., i de 10,000 a 15,000 pesos el ítem 2, para tiros reducidos de foguero.

PARTIDA 37

Transportes i fletes

No ha sufrido alteracion.

PARTIDA 38

Gastos diversos

Ha sido aprobada con las siguientes modificaciones propuestas por el señor Ministro:

Ministerio de Guerra

Se ha elevado de 6,000 a 8,000 pesos el ítem 7, para pago de servicio de teléfonos en el Ministerio i oficinas de sus dependencias; de 2,760 a 10,000 pesos el ítem 8, redactándolo así:

Item ... Para pago de telegramas que se envíen fuera del país i para los enviados en 1895, cuyo valor no hubiera sido cancelado..... \$ 10,000

I de 300 a 500 pesos el ítem 11, para gastos menores de oficina.

Estado Mayor Jeneral

Se ha elevado de 10,000 a 20,000 pesos el ítem 15, para gastos de preparacion i ejecucion de los trabajos de la Seccion Técnica, i de 25,000 a 50,000 pesos el ítem 13 para levantamiento, confeccion i adquisicion de planos.

A continuacion del ítem 21, se han agregado los siguientes:

Item ... Para pago de un electricista encargado de la luz eléctrica, del Cuartel de Artillería, Parque Jeneral i Escuela Militar.....	\$ 1,500
" ... Para pago de sueldos i gratificaciones en conformidad a los contratos respectivos, a los profesores e instructores asimilados.....	100,000
" ... Para pago de gratificacion de los profesores en los establecimientos de educacion militar a razon de 200 pesos anuales por hora semanal de clase en las asignaturas militares o teóricas, de 250 en las asignaturas optativas i de 100 pesos anuales por cada hora semanal de ejercicios prácticos.....	38,100

Academia de Guerra

El ítem 24, para fomento de laboratorios de química i física, ha sido reemplazado por el siguiente:

Item ... Para adquisicion de textos de enseñanza e instrumentos de estudio.....	\$ 2,000
---	----------

El ítem 25, para expediciones científicas se ha elevado de 1,000 a 3,000 pesos i, por último, se ha suprimido el 27 que consulta 9,000 pesos para contratar tres instructores militares.

Escuela Militar

Se ha cambiado la glosa del ítem 35, debiendo decirse: «Para gastos de instalacion, etc.», en vez de: «Para gastos de traslacion e instalacion, etc.»

A continuacion del ítem 37, se han colocado los siguientes ítem nuevos:

Item ... Para rancho de oficiales-alumnos de los cursos especiales de caballería, artillería e ingenieros.....	\$ 2,774
Item ... Para rancho de jefes i oficiales pertenecientes a la planta del establecimiento.....	\$ 2,482

Escuela de tiro

Se ha suprimido el ítem 45, que consulta 4,500 pesos para sueldo de profesores.

Escuela de Clases

Se ha suprimido el ítem 48, que consulta 3,000 pesos para pago de gratificaciones a los profesores que hagan mas de doce horas semanales de clase i se han agregado los siguientes ítem nuevos:

Despues del 54:

Item ... Para traslacion e instalacion de la escuela en su nuevo local.....	\$ 10,000
Item ... Rancho para los jefes i oficiales de planta del establecimiento....	\$ 3,650

Cuerpos del Ejército

Se ha elevado el monto del ítem 57 de 8,000 a 14,000 pesos, redactándolo así:

Item ... Para el servicio de las escuelas del Ejército..... \$ 14,000

Se ha elevado asimismo de 9,000 a 15,000 pesos el ítem 58. Para conservacion de armamento etc., en los cuerpos del Ejército; de 5,400 a 7,200 el ítem 59, para gastos extraordinarios e imprevistos; de 8,000 a 14,000 pesos el ítem 60, para adquisicion de herramientas, etc.; de 10,000 a 25,000 pesos el ítem 61, para útiles i aparatos destinados a ejercicios de tiro, i de 34,000 a 55,000 pesos el ítem 62, para subvencion a las bandas de músicos, etc.

Se ha agregado a continuacion del ítem 61, este otro:

Item ... Para arriendo de terrenos destinados a ejercicios militares..... \$ 10,000

Intendencia Jeneral del Ejército

Se ha elevado de 4,000 a 5,000 pesos el ítem 68, glosándolo así:

Item ... Para útiles de escritorio, encuadernacion de documentos i gastos de oficina..... \$ 5,000

De 4,000 a 10,000 pesos el ítem 69, destinado a gastos de servicios en los almacenes de la Intendencia Jeneral del Ejército, i de 2,400 a 4,600 pesos el ítem 70, dándole la siguiente redaccion:

Item ... Para libros i útiles de escritorio para el servicio de contabilidad de los cuerpos i secciones del Ejército..... \$ 4,600

Varios

Se ha aumentado a 20,000 pesos el ítem 74, auxilio a las instituciones populares de tiro al blanco, i se ha consultado a continuacion del ítem 77 este otro:

Item ... Para fomento del Museo Militar. \$ 3,000

PARTIDA 39

Retiros, montepíos i pensiones

No ha sufrido alteracion.

PARTIDA 40

Haberes rezagados de individuos del Ejército

El ítem único de que consta ha sido aumentado en 10,000 pesos, i se le ha dado la siguiente forma:

Item único.—Para pago de pensiones de retiro, invalidez i montepío i de haberes rezagados de individuos del Ejército..... \$ 50,000

PARTIDA 41

Imprevistos

Sin modificacion.

La partida final, sueldos i gastos diversos, ha sido aceptada sin otra modificacion que la de suprimir de ella los ítem 3 i 5, que consultan respectivamente, sueldo de un maestro mayor de armería i de un artíficiero para darles colocacion en la partida 5.ª, como ya se ha expresado.

La enumeracion de jefes i oficiales que aparece en el encabezamiento de algunas de las partidas de los presupuestos de Guerra i de Marina, sirven solo como dato ilustrativo i basta con que se hagan figurar en el proyecto. Creemos, en consecuencia, que deben suprimirse al hacer la impresion de la lei.

Ministerio de Marina

La partida 1.^a, Secretaría, ha sido aprobada sin modificacion.

PARTIDA 2.^a

Comandancia Jeneral de Marina i Mayoría Jeneral del Departamento

La Comision no encuentra justificado que se eleve a 4,000 pesos el sueldo del secretario que figura en el ítem 1 i en consecuencia, os propone reducirlo a la suma de 3,000 pesos que tiene el presupuesto vijente.

Considera, asimismo, que debe eliminarse el ítem 14, que consulta 300 pesos para seguro del mobiliario.

PARTIDA 3.^a

Comisaría de Marina i de Guerra

La Comision no ha aceptado el aumento a 6,000 pesos que contiene el ítem 1, sueldo de un comisario de marina i de guerra, que en el presupuesto del año en curso es solo de 4,500 pesos; pero ha creído equitativo recomendaros que presteis vuestra aprobacion al ítem, elevando algo el sueldo de que actualmente disfruta este funcionario.

En consecuencia, os proponemos dejar el ítem con la suma de 5,000 pesos.

PARTIDA 4.^a

Personal de la Armada

A indicacion del señor Ministro se ha elevado a dieziseis el número de contadores segundos a que se refiere el inciso 18 del ítem 1 i a veinticinco el número de contadores terceros que figuran en el inciso 19, cuyas sumas deben elevarse, respectivamente, de 12,600 a 28,800 pesos i de 24,000 a 30,000 pesos.

Hai que modificar el ítem 2 de esta partida aumentando sus asignaciones en relacion al personal de marinería que debe contratarse para tripular los buques en construccion. En consecuencia, el ítem ha sido aceptado, a propuesta del señor Ministro, en los términos siguientes:

Jente de mar a flote

Sueldo de cincuenta ayudantes de injeniero, con mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	\$ 90,000
Sueldo de tres condestables instructores de artillería i torpedos, con mil quinientos pesos anuales cada uno.....	4,500
Sueldo de un condestable instructor de artillería.....	1,200

S. E. DE S.

Sueldo de ocho mecánicos torpedistas, con mil doscientos pesos anuales cada uno.....	\$ 9,600
Sueldo de veintiocho maestros de víveres, con mil doscientos pesos anuales cada uno.....	33,600
Sueldo de diez preceptores, con mil doscientos pesos anuales cada uno.....	12,000
Sueldo de catorce contramaestres primeros, con novecientos sesenta pesos anuales cada uno.....	13,360
Sueldo de doce condestables primeros, con novecientos sesenta pesos anuales cada uno.....	11,520
Sueldo de once carpinteros primeros, con novecientos sesenta pesos anuales cada uno.....	10,56
Sueldo de doce sarjentos de armas de primera clase, con novecientos sesenta pesos anuales cada uno.....	11,52
Sueldo de ciento tres obreros mecánicos con novecientos sesenta pesos anuales cada uno.....	98,880
Sueldo de nueve herreros primeros, con novecientos pesos anuales cada uno...	8,100
Sueldo de nueve armeros primeros, con setecientos ochenta pesos anuales cada uno.....	7,020
Sueldo de dieziocho caldereros, con mil doscientos pesos anuales cada uno...	21,600
Sueldo de diez buzos, con mil doscientos pesos anuales cada uno.....	12,000
Sueldo de veintidos farmacéuticos, con novecientos pesos anuales cada uno...	19,800
Sueldo de tres músicos mayores, con setecientos ochenta pesos anuales cada uno.....	2,340
Sueldo de seis contramaestres segundos, con setecientos veinte pesos anuales cada uno.....	\$ 4,320
Sueldo de catorce condestables segundos, con setecientos veinte pesos anuales cada uno.....	10,080
Sueldo de veinte carpinteros segundos, con setecientos pesos anuales cada uno	14,400
Sueldo de dos maestros de señales de primera clase, con seiscientos pesos anuales cada uno.....	1,200
Sueldo de doce sarjentos de armas de segunda clase, con setecientos veinte Supesos anuales cada uno.....	8,640
eldo de quince calafates, con quinientos cuarenta pesos anuales cada uno...	8,100
Sueldo de siete pañoleros jenerales, con seiscientos pesos anuales cada uno....	4,200
Sueldo de diez pañoleros de maquinistas, con cuatrocientos ochenta pesos anuales cada uno.....	4,800
Sueldo de ocho pintores, con seiscientos pesos anuales cada uno.....	4,800
Sueldo de once herreros segundos, con seiscientos pesos anuales cada uno....	6,600

Sueldo de cinco armeros segundos, con quinientos cuarenta pesos anuales cada uno.....	\$ 2,700	Sueldo de siete músicos terceros, con trescientos pesos anuales cada uno....	2,100
Sueldo de veinticuatro despenseros, con setecientos veinte pesos anuales cada uno.....	17,280	Sueldo de cincuenta aprendices de marineros, con ciento veinte pesos anuales cada uno.....	6,000
Sueldo de treinta i ocho cabos de armas de primera clase, con seiscientos pesos anuales cada uno.....	22,800	Sueldo de un mayordomo del comandante en jefe.....	600
Sueldo de cincuenta i cuatro guardianes, con seiscientos pesos anuales cada uno	32,400	Sueldo de treinta mayordomos primeros, con cuatrocientos ochenta pesos anuales cada uno.....	14,400
Sueldo de diecisiete maestros de señales de segunda clase, con quinientos cuarenta pesos anuales cada uno.....	9,180	Sueldo de treinta i dos mayordomos segundos, con cuatrocientos veinte pesos anuales cada uno.....	13,440
Sueldo de setenta i nueve ayudantes de condestables, con quinientos cuarenta pesos anuales cada uno.....	42,660	Sueldo de un cocinero del comandante en jefe.....	720
Sueldo de un patron de bote del comandante en jefe.....	600	Sueldo de treinta cocineros primeros, con quinientos cuarenta pesos anuales cada uno.....	16,200
Sueldo de treinta i ocho cabos de armas de segunda clase, con cuatrocientos ochenta pesos anuales cada uno.....	18,240	Sueldo de veinticinco cocineros segundos, con cuatrocientos ochenta pesos anuales cada uno.....	12,000
Sueldo de sesenta i cuatro timoneles, con cuatrocientos ochenta pesos anuales cada uno.....	30,720	Sueldo de dieciseis cocineros terceros, con cuatrocientos veinte pesos anuales cada uno.....	6,720
Sueldo de treinta i un cabos de entrepuente, con cuatrocientos ochenta pesos anuales cada uno.....	14,880	Sueldo de ciento diecisiete mozos de cámara, con trescientos pesos anuales cada uno.....	35,100
Sueldo de diecisiete bodegueros, con cuatrocientos ochenta pesos anuales cada uno.....	8,160	Sueldo de veintisiete ayudantes de cocina, con trescientos pesos anuales cada uno.....	8,100
Sueldo de ciento cuarenta i un capitanes de altos, con cuatrocientos ochenta pesos anuales cada uno.....	67,680	Sueldo de diez panaderos, con trescientos sesenta pesos anuales cada uno.....	3,600
Sueldo de doscientos setenta i cuatro fogoneros primeros, con seiscientos pesos anuales cada uno.....	158,400	Sueldo de once enfermeros, con trescientos sesenta pesos anuales cada uno....	3,960
Sueldo de once lampareros, con trescientos sesenta pesos anuales cada uno....	3,960	Sueldo de ocho sastres, con cuatrocientos veinte pesos anuales cada uno....	3,360
Sueldo de doscientos cincuenta fogoneros segundos, con cuatrocientos ochenta pesos anuales cada uno.....	120,000	Sueldo de veintisiete cornetas, con trescientos sesenta pesos anuales cada uno	9,720
Sueldo de veintisiete marineros señaleros de primera clase, con cuatrocientos veinte pesos anuales cada uno.....	11,340	En proporcion al aumento de personal que ha experimentado el ítem 2 se hace necesario elevar tambien el ítem 4 de esta partida de 651,840 a 787,440 pesos, dándole la siguiente redaccion propuesta por el señor Ministro:	
Sueldo de trescientos noventa i ocho marineros primeros, con cuatrocientos veinte pesos anuales cada uno.....	167,160	Item 4 Racion de Armada para cuatrocientos cuarenta i tres jefes i oficiales i tres mil cuatrocientos diecisiete individuos de tripulacion. Total tres mil ochocientos sesenta, a razon de doscientos cuatro pesos anuales cada uno.....	
Sueldo de veintiseis señaleros de segunda clase, con trescientos sesenta pesos anuales cada uno.....	9,360	\$ 787,440	
Sueldo de trescientos noventa i ocho marineros segundos, con trescientos sesenta pesos anuales cada uno.....	143,280	Al imprimirse la lei de presupuestos debe subdividirse los ítem 1 i 2 en tantos ítem cuantas son las partidas numéricas que en ellos figuran.	
Sueldo de doscientos veintiseis carboneros, con trescientos sesenta pesos anuales cada uno.....	81,360	PARTIDA 5. ^a	
Sueldo de quinientos ochenta grumetes, con trescientos pesos anuales cada uno	174,000	<i>Arsenales de Marina i sus dependencias</i>	
Sueldo de diecisiete músicos primeros, con cuatrocientos veinte pesos anuales cada uno.....	7,140	A indicacion del señor Ministro se ha reducido el ítem 1 de 3,600 a 1,800 pesos, consultando sueldo para un escribiente de 1. ^a clase en vez de dos; i el ítem 2 se ha elevado de 1,200 a 2,400, consignando sueldo para dos empleados de 2. ^a clase en vez de uno.	
Sueldo de once músicos segundos, con trescientos sesenta pesos anuales cada uno.....	3,960		

PARTIDA 6.^a

Seccion de Torpedos

Sin variacion.

PARTIDA 7.^a

Escuela Naval

A peticion del señor Ministro se ha dado cabida en ella al siguiente ítem nuevo:

Antes del 82:

Item ... Sueldo del director contratado... \$ 4,200

PARTIDA 8.^a

Escuela de Pilotines núms. 1 i 2

A indicacion del señor Ministro se ha elevado de 8,400 a 12,600 pesos el ítem 2, consultando la asignacion correspondiente a setenta pilotines a razon de 180 pesos anuales cada uno, en vez de ciento veinte.

Las partidas 9.^a, Escuela de Aprendices de Marineros; 10, Oficina Hidrográfica; 11, Oficina de la Seccion de Faros, Valizas i Semáforas; 12, Seccion de Artillería, i 13, Oficina de Enganche de Marineros, han sido aprobadas sin modificacion.

PARTIDA 14

Gobernaciones marítimas

Se ha hecho presente a la Comision que en la Gobernacion Maritima de Caldera no se encuentran marineros segundos que sirvan con el sueldo de 360 pesos anuales que les asigna el ítem 26 de esta partida.

La Comision por su parte cree que podria obviarse este inconveniente dando a aquellos marineros una racion de armada igual a la que tienen los que sirven en las Gobernaciones Marítimas de Tarapacá, Pisagua i Antofagasta. En consecuencia, os proponemos redactar el ítem 27 en estos términos:

Item 27 Racion de armada para cinco individuos, con 324 pesos anuales cada uno..... \$ 1,620

A indicacion del señor Ministro se han suprimido los ítem 46, sueldo de un timonel; 47, sueldo de seis marineros segundos, i 48, para establecimiento de policia marítima en Valparaiso; i por último, se ha elevado de 1,000 a 1,200 pesos el ítem 53 en los siguientes términos:

Item 53 Sueldo de un escribiente de segunda clase..... \$ 1,200

PARTIDA 15

Apostadero Naval i Digue de Carena de Talcahuano

A indicacion del señor Ministro se han introducido en esta partida las modificaciones que a continuacion se espresan:

Se han intercalado los siguientes ítem nuevos:

Despues del 5:

Item .. Un mayordomo..... \$ 480
Item ... Un cocinero..... \$ 540

Despues del 48:

Item ... Un albañil mayor..... \$ 1,200
" ... Dos albañiles segundos, con novecientos pesos anuales cada uno..... 1,800

Se ha elevado de 3,600 a 4,000 pesos el ítem 39 i de 3,240 a 5,760 pesos el ítem 47, redactándolos así:

Item 39 Dos maestros carpinteros, con dos mil pesos anuales cada uno..... \$ 4,000
" 47 Seis calafates, con novecientos sesenta pesos anuales cada uno... 5,760

El ítem 42 se ha reducido de 18,000 a 12,000 pesos, dándole la siguiente forma:

Item 42 Ocho carpinteros primeros, con mil quinientos pesos anuales cada uno..... \$ 12,000

Se ha modificado la glosa del ítem 43, sustituyendo la frase que dice: «Seis carpinteros primeros», por esta otra: «Seis carpinteros segundos.»

Finalmente, se han suprimido los ítem 37 i 50, que consultan, respectivamente, sueldos para un buzo i para un práctico.

No han sufrido alteracion las partidas 16, Servidores de la Independencia; 17, Servidores de la campaña al Perú en 1838-39; 18, Sobrevivientes del combate de Iquique; 19, Retiro absoluto; 20, Retiro temporal; 21, Retiro temporal i absoluto; 22, Inválidos de la guerra contra el Perú i Bolivia; 23, Inválidos de la campaña de 1891; 24, Invalidez ordinaria; 25, Premios de constancia; 26, Jubilados; 27, Montepíos; 28, Pensiones por el combate de Iquique; 29, Montepío especial por la guerra contra el Perú i Bolivia; 30, Montepío especial por la campaña de 1891; 31, Asignaciones pías i pensiones concedidas por gracia; 32, Varios gastos fijos; 33, Viáticos de funcionarios de Marina; 34, Para reparaciones de buques, etc.; 35, Retiros, montepíos, pensiones i premios; 36, Hospitalidades, suplencias i haberes insolutos; 37, enganche; i 38, Trasportes, i fletes embarques.

PARTIDA 39

Gastos varios

A indicacion del señor Ministro se ha elevado de 5,000 a 7,000 pesos el ítem 19, Para telegramas i cablegramas, i se ha agregado a continuacion este otro:

Item ... Para telegramas i cablegramas enviados durante 1895, cuyo valor no hubiere sido cancelado.... \$ 9,000

I se ha reducido de 2,000 a 230 pesos el ítem 29, Para franqueo i seguro de correspondencia.

Los ítem 34, 35 i 36, que consultan fondos para adquirir tres lanchas de madera para carbon, cuatro embarcaciones grandes i tres chicas para correspondencia, han sido suprimidos para refundirlos con otros ítem análogos que figuran en la partida 43.

Las partidas 40 i 41 no han sido alteradas.

PARTIDA 42

Contratados en Europa

A indicacion del señor Ministro se ha eliminado del ítem 2 la frase que dice: «don! Federico Maurice, contrato de 22 de octubre de 1890», i del ítem 7 esta otra: «don Jorje Henry Helsen, contrato de 14 de febrero de 1893.»

El ítem 4 se ha elevado de 5,600 a 7,200 pesos, redactándolo así:

Item ... Sueldo del sub-director de faros don Jorje H. Slight, contrato de 30 de setiembre de 1895.
£ 540..... \$ 7,200

Por último, se han agregado al final de la partida los siguientes ítem nuevos:

Item ... Sueldo de un dibujante especial para el dique de Talcahuano. £ 300..... \$ 4,000
" ... Sueldo del ayudante de ingenieros del departamento de faros don Alam Brebner, contrato de 31 de julio de 1895. £ 360..... 4,798 80
" ... Sueldo de cuatro condestables instructores, con doscientas libras esterlinas anuales cada uno..... 10,666 64
" ... Sueldo de cuatro armeros de Artillería, con doscientas libras esterlinas anuales cada uno..... \$ 10,666 64
" ... Sueldo de cuatro mecánicos de Artillería, con ciento ochenta libras esterlinas anuales cada uno 9,600
" ... Sueldo de dos ingenieros electricistas, con 240 libras esterlinas anuales cada uno... 6,400

PARTIDA 43

Gastos varios en Europa

El ítem 1, para adquisicion de cañones de desembarco, se ha reducido de 133,333 a 67,000 pesos.

El ítem 9, para comprar un vapor para el servicio de los faros, ha sido suprimido.

Se han eliminado asimismo los ítem 2 i 3 destinados a adquirir embarcaciones para gobernaciones marítimas, i en su lugar, i tomando en cuenta los ítem 34, 35 i 36, suprimidos de la partida 39, se ha colocado este otro:

Item ... Para adquisicion de embarcaciones menores..... \$ 100,000

Finalmente, a indicacion del señor Ministro se ha elevado el ítem 4, para pagar la diferencia de cambio del personal enviado al extranjero, de 53,333 a 289,896 pesos, i se han agregado a continuacion del ítem 12, los siguientes ítem nuevos:

Item ... Para compra de planos i modelos para la enseñanza de las clases de artillería, mecánica i máquinas a vapor en la Escuela Naval.... \$ 4,666

Item ... Para pagar a Sir Edward James Reed el saldo que se le adeuda por honorarios devengados como inspector jeneral del Gobierno en la construccion del blindado *Caipitan Prat* 1,500 libras esterlinas. \$ 20,000

Ministerio de Industria i Obras PúblicasPARTIDA 1.^a*Secretaría*

No ha sido alterada.

PARTIDA 2.^a*Gastos variables*

Los ítem 2 i 3 de esta partida se han sustituido por los siguientes:

Item ... Para compra de libros i publicaciones. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 1,000
" ... Para gastos de escritorio i encuadernacion de documentos. Lei de presupuestos de 1896..... 6,000
" ... Para avisos en los diarios i para impresiones del Ministerio i de los servicios de su dependencia. Lei de presupuestos de 1896.... 20,000

Con motivo de consultarse en el ítem 3 de esta partida sueldo para un inspector de establecimientos de enseñanza técnica, el señor Prieto don Manuel Antonio llamó la atencion hácia los servicios que puede prestar este empleado, comparados con los que prestaba el Consejo de Enseñanza Técnica, i manifestó Su Señoría que estimaba absolutamente indispensable para la buena marcha de aquellos establecimientos que se estudiara cuanto ántes un proyecto de lei encaminado a restablecer el Consejo. Agregó tambien que en el mismo proyecto podria darse cabida a la idea de sacar de la Seccion Univeisitaria el curso de ingeniería práctica para colocarle entre los cursos de enseñanza técnica dependientes del Consejo, medida que, a su juicio, daría por resultado el que se llegara a tener ingenieros perfectamente preparados i aptos para prestar en el país numerosos servicios que hoi desempeñan ingenieros contratados.

El señor Montt don Pedro, por su parte, pidió que se restableciera en el presupuesto la partida correspondiente al Consejo, que fué suprimida el año último.

Esta indicacion fué desechada por cinco votos contra cuatro, por cuanto la mayoría de la Comision ha creído que la subsistencia del Consejo debe ser materia de una lei especial que reglamente sus atribuciones.

Fué asimismo desechado por siete votos contra dos el ítem 3 de esta partida que, en consecuencia, os proponemos suprimir.

SECCION DE INDUSTRIA

PARTIDA 3.^a

Quinta Normal de Agricultura

A indicacion del señor Ministro se ha elevado de 600 a 1,200 pesos el ítem 1, redactándolo así:

Item ... Sueldo del secretario del Consejo de la Quinta Normal, encargado del *Boletín*. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 1,200

I de 16,720 a 19,720 pesos el ítem 7, empleados a contrata.

Este último ítem se ha elevado a la suma expresada a fin de que pueda deducirse de ahí el sueldo de un veterinario, profesor de anatomía, fisiología i patología interna, que se considera indispensable contratar por no haber actualmente quien desempeñe estas funciones.

PARTIDA 4.^a

Gastos variables

A peticion del señor Ministro se ha aumentado a 2,500 pesos el ítem 1, que consulta 1,000 pesos para gastos de secretaría i oficina de la administracion i contabilidad.

PARTIDA 5.^a

Instituto Agrícola

Se ha elevado tambien de 800 a 1,000 pesos cada uno de los ítem, 12 i 13, que consultan, respectivamente, sueldo del repetidor de agricultura i viticultura i sueldo del repetidor de ingeniería rural.

PARTIDA 6.^a

Gastos variables

La instalacion de un laboratorio de patología vegetal a que se refiere el ítem 5 trae como consecuencia indispensable la creacion de empleados i de nuevos servicios, que impondrán gastos que en las circunstancias actuales no es prudente autorizar. Os proponemos, por tanto, eliminar del presupuesto el referido ítem.

PARTIDA 7.^a

Escuela Práctica de Agricultura de Santiago

Se ha agregado a continuacion del ítem 1 este otro, que figura en la partida 32, de donde debe suprimirse:

Item ... Sueldo del viticultor bodeguero, 400 libras esterlinas. \$ 5,333 33

PARTIDA 8.^a

Gastos variables

A indicacion del señor Ministro se ha glosado el ítem 3 en estos términos:

Item 3 Para pago del lavado del vestuario de los alumnos i compra de colchas..... \$ 1,800

PARTIDA 9.^a

Escuela Práctica de Agricultura de Chillan

No ha sufrido alteracion.

PARTIDA 10

Gastos variables

Se han agregado al final de esta partida dos nuevos ítem propuestos por el señor Ministro, en estos términos:

Item ... Para pago de arriendo de la bodega durante el año 1895. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 1,000

Item .. Para concluir una bodega para vinos. Lei de presupuesto de 1896..... \$ 8,000

PARTIDA 11

Escuela Práctica de Agricultura de Concepcion

Se ha elevado de 720 a 960 pesos el sueldo de cada uno de los dos inspectores i preceptores de instruccion primaria que figuran en el ítem 2, cuyo monto debe en consecuencia quedar en 1,920 pesos en vez de 1,440.

PARTIDA 12

Gastos variables

A indicacion del señor Ministro se han agregado a esta partida los siguientes ítem nuevos.

Despues del 1:

Item ... Para lavado de ropa i compra de colchas para los alumnos. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 1,440

Despues del 7:

Item ... Para alumbrado. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 250

El ítem 6 se ha redactado en los términos siguientes:

Item ... Para atender al cierra del terreno de la escuela. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 3,000

El señor Ministro pidió que este ítem se elevara a la suma de 13,780 pesos, a fin de que pudiera cerrarse en su totalidad el terreno de la escuela, con material sólido en vez de planta viva, pero esta indicacion no fué aceptada por la Comision.

PARTIDA 13

Escuela Práctica de Agricultura de Talca

Esta partida ha sido detallada, a indicacion del señor Ministro, en dos partidas, concebidas así:

PARTIDA 13

Escuela Práctica de Agricultura de Talca

Gastos fijos

Item 1 Sueldo del director i profesor de agricultura i zootecnia..... \$ 4,000

" 2 Id. de empleados a contrata..... 4,796

" 3 Arriendo de casa..... 1,000

\$ 9,796

PARTIDA 14

Gastos variables

Item 1	Alimentacion i vestido de trabajo para treinta alumnos, a ciento cuarenta i cuatro pesos cada uno..	\$ 4,320
" 2	Alimentacion del director, inspectores i empleados: cinco a ciento ochenta pesos cada uno, i cinco a ciento cuarenta i cuatro pesos cada uno.....	1,620
" 3	Utiles de enseñanza i trabajo.....	2,000
" 4	Alumbrado i agua potable.....	300
" 5	Gastos de conservacion, reparacion del local, herramientas, etc.....	300
" 6	Mayordomo i peones para diversos trabajos.....	1,500
" 7	Reparacion de acequias regadoras	300
" 8	Imprevistos.....	1,000
		<hr/> \$ 11,340

PARTIDA 14 (Pasa a figurar con el núm. 15)

A indicacion del señor Ministro se ha elevado de 3,000 a 4,000 pesos el ítem 1, suprimiendo la frase «de elementos de agricultura i zootecnia» con que termina.

A petición del mismo señor Ministro se ha reducido de 3,420 a 2,334 pesos el ítem 3, sueldo de los empleados a contrata.

PARTIDA 15 (Pasa a figurar con el núm. 16)

Gastos variables

Ha sido aprobada en la forma siguiente, propuesta por el señor Ministro:

PARTIDA ...

Gastos variables

Item 1	Para manutencion de veinticinco alumnos i empleados, incluyendo lavado, vestuario, etc., a razon de ciento cuarenta i cuatro pesos cada uno.....	\$ 4,656
" 2	Para material de enseñanza i de trabajo.....	3,000
" 3	Para compra de animales i forraje.....	800
" 4	Arriendo de la finca.....	4,000
" 5	Para contratar los servicios de un bodeguero que cuide de la elaboracion de los vinos de oporto i jerez.....	2,400
" 6	Leña, luz e imprevistos.....	500
		<hr/> \$ 15,356

PARTIDA 16

Escuela Práctica de Agricultura de Temuco

Como aun no se han iniciado los trabajos de instalacion de esta Escuela i como no es prudente en las circunstancias actuales dar vida a nuevas instituciones, la Comision ha acordado por cinco votos contra tres proponeros la supresion de la partida.

Han sido aceptadas, sin modificacion, las partidas 17 i 18, Gastos fijos i variables de la Escuela Práctica de Agricultura de Chiloé; i las partidas 19 i 20, gastos fijos i variables de la Escuela Práctica de Minería de Copiapó.

PARTIDA 21

Los ítem 1 i 3 de esta partida han sido refundidos a indicacion del señor Ministro en uno solo, concedido así:

Item 1	Sueldo del director i profesor de segundo año.....	\$ 3,800
--------	--	----------

PARTIDA 22

Gastos variables

No ha sufrido alteracion.

PARTIDA 23

Escuela Práctica de Minería de Santiago

Se ha sustituido esta partida por las dos que en seguida se copian, propuestas por el señor Ministro:

PARTIDA ...

*Escuela Práctica de Minería de Santiago**Gastos fijos*

Sueldo del director i profesor de jeognosia i mineralojía.....	\$ 5,000
Id. del sub-director encargado de la contabilidad.....	1,800
Sueldo del profesor de explotacion, mensura i preparacion mecánica.....	2,400
Id. del profesor de química, ensayes i metalurjía.....	2,400
Id. del profesor de dibujo.....	1,000
Id. del primer inspector.....	1,500
Id. del segundo inspector.....	1,200
Id. de dos porteros.....	1,000
	<hr/> \$ 16,300

PARTIDA ...

Gastos variables

Cincuenta pensionistas, a veintiocho pesos al mes cada uno.....	\$ 16,800
Carbon para máquinas, reactivos para laboratorios, gas, agua, aseo de acequias i gastos de esciitorio.....	9,000
Casa para el pensionado.....	3,000

Establecimiento metalúrgico

Traslacion i colocacion de la maquinaria Krupp en el nuevo galpon.....	\$ 4,600
Elevador i distribuidor, su colocacion.....	1,800
Colocacion del establecimiento de amalgamacion i construccion de un horno para fundir.....	1,400
Colocacion del nuevo motor.....	1,200
Compra de un nuevo caldero.....	4,000
Horno de chaqueta, ventilador i tubos.....	2,200
Para piso del galpon.....	1,200
Id. para la conclusion del galpon i arreglos del edificio.....	10,000

\$ 55,200

PARTIDA 24 (Pasa a figurar con el núm. 25)

Escuela Profesional de Niñas

A petición del señor Ministro se ha elevado de 2,500 a 2,800 pesos el ítem 1, sueldo de la directora i profesora de bordados en blanco, i de 1,000 a 1,200 pesos cada uno de los ítem 2, 4 i 14, que consultan, respectivamente, el sueldo del profesor del curso de comercio, de la inspectora i profesora de caligrafía i de la guarda-almacenes.

I se han agregado los siguientes ítem nuevos:

Despues del 6:

Item ... Sueldo de la profesora de sombreros.....	\$ 1,200
" ... Sueldo de la cortadora de corsees.....	1,500

PARTIDA 25 (Pasa a figurar con el núm. 26)

Gastos variables

Se han introducido las siguientes modificaciones propuestas por el señor Ministro:

El ítem 2 se ha reducido de 4,500 a 4,000 pesos, dándole esta forma:

Item 2 Para alimentacion de profesores i alumnas.....	\$ 4,000
---	----------

Los ítem 3 i 4 han sido reemplazados por este otro:

Item ... Para mantener en existencia un capital de explotacion que se invertirá en material de enseñanza i enseres para los talleres, por una sola vez.....	\$ 25,000
---	-----------

El ítem 6 ha sido modificado i aumentado así:

Item 6 Para imprevistos i exhibiciones.....	\$ 3,000
---	----------

Por último se ha agregado, al final de la partida, el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para traslacion de la escuela a su nuevo local.....	\$ 1,500
--	----------

El señor Ministro pidió que ántes de la partida 26 se consultaran tres nuevas partidas destinadas a establecer escuelas profesionales de niñas en Valparaiso, Concepcion i Talca.

La Comisión no ha dado cabida a esta idea por considerar que el aumento que ha experimentado el presupuesto por los gastos indispensables que en él han debido consultarse, no permite instalar por ahora estas escuelas, que aun cuando sean necesarias i beneficiosas vendrian no obstante a gravar al Erario con nuevos gastos que aumentarían aun mas los presupuestos de los años venideros.

PARTIDA 26 (Pasa a figurar con el núm. 27)

Escuela de Artes i Oficios

Esta partida i la siguiente que lleva el número 27, i consulta los gastos variables de esta escuela, han sido substituidas, a indicacion del señor Ministro, por estas otras:

PARTIDA ...

Escuela de Artes i Oficios

Gastos fijos

Item 1 Sueldo del director i profesor de matemáticas superiores.....	\$ 7,500
" 2 Id. del ingeniero i profesor de mecánica.....	7,200
" 3 Id. del sub-director i profesor de matemáticas elementales...	3,600
" 4 Id. del oficial de pluma, archivero i bibliotecario i profesor de caligrafía.....	1,000
" 5 Id. del profesor de humanidades.....	800
" 6 Id. del capellan i profesor de relijion.....	600
" 7 Id. del médico i profesor de hijiene, con la obligacion de asistir diariamente al establecimiento.....	900
" 8 Id. del primer inspector i profesor de aritmética.....	1,800
" 9 Id. de tres inspectores, con ochocientos pesos cada uno....	2,400
" 10 Id. de cuatro sub-inspectores, con quinientos cuarenta pesos cada uno.....	2,160
" 11 Id. de dos profesores de dibujo lineal i jeométrico i de ornamentacion, con mil quinientos pesos cada uno.....	\$ 3,000
" 12 Id. del profesor de dibujo de máquinas.....	2,000
" 13 Id. del profesor de inglés.....	1,500
" 14 Id. del profesor de ciencias físicas.....	1,800
" 15 Id. del profesor auxiliar de matemáticas elementales.....	1,000
" 16 Id. del profesor auxiliar de humanidades.....	600
" 17 Id. del profesor de gimnástica.....	900
" 18 Id. del contador-tesorero.....	2,400
" 19 Id. del guarda-almacenes....	2,000
" 20 Asignacion al mismo para pérdidas de materiales.....	60
" 21 Sueldo del jefe de taller de mecánica.....	3,600
" 22 Id. del sub-jefe 1.º del mismo, maestro ajustador.....	1,800
" 23 Id. del sub-jefe 2.º del mismo, maestro de los tornos.....	1,500
" 24 Id. del jefe del taller de herrería i calderería.....	2,700
" 25 Id. del sub-jefe del mismo....	1,500
" 26 Id. del maestro calderero.....	1,200
" 27 Id. del jefe del taller de fundicion.....	2,700
" 28 Id. del sub-jefe del mismo....	1,200
" 29 Id. del jefe del taller de carpintería.....	2,700
" 30 Id. del sub-jefe 1.º, maestro modelista.....	1,800
" 31 Id. del sub-jefe 2.º, maestro ebanista.....	1,200

Item 32	Id. del maquinista.....	\$ 1,000	Item 20	Para la prosecucion de los trabajos en el edificio.....	\$ 25,000
" 33	Id. de los empleados de la servidumbre	13,440	" 21	Para completar la maquinaria de los talleres.....	12,000
		\$ 79,560	" 22	Para la instalacion i sostenimiento del curso especial de ingenieros mecánicos i electricistas para la Armada.....	20,000
	PARTIDA ...		" 23	Para compra de maquinaria i gabinetes i para completar la instalacion del taller.....	30,000
	<i>Escuela de Artes i Oficios</i>				\$ 221,620
	GASTOS VARIABLES			Como dato ilustrativo el señor Ministro ha presentado a la comision el detalle que en seguida se inserta, que manifiesta la manera como se ha calculado invertir la suma consultada en el ítem 23 de esta última partida:	
Item 1	Para la alimentacion de trescientos alumnos, a razon de ciento ochenta pesos anuales cada uno.....	\$ 54,000		Detalle:	
" 2	Para la alimentacion de empleados.....	3,000		Sueldo del ingeniero electricista, profesor del ramo i jefe del taller de electricidad, 400 libras.....	\$ 5,333 33
" 3	Para el pago del alumbrado i del agua.....	5,000		Sueldo del sub-jefe primero del taller de electricidad, maestro en el ramo de electricidad, 200 libras esterlinas.....	2,666 67
" 4	Para compra de medicinas i gastos de enfermería.....	500		Gratificacion a un ingeniero de la Armada para que haga la clase de máquinas marinas.....	1,800
" 5	Para los gastos de la capilla ..	100		Sueldo del sub-jefe segundo del taller, maestro en el ramo de mecánica de precision, 180 libras esterlinas.....	2,400
" 6	Para compra de vestuario de trabajo para los alumnos.....	4,000		Sueldo del maestro relojero, 150 libras esterlinas.....	2,000
" 7	Para gastos de lavado.....	3,000		Gratificacion al profesor de inglés del curso ordinario para que desempeñe la misma asignatura del curso especial.....	900
" 8	Para el pago de servicio telefónico.....	120		Sueldo de un profesor de dibujo.....	2,400
" 9	Para fomento de la biblioteca i suscripciones a publicaciones científicas e industriales.....	2,000		Sueldo del ayudante obrero del taller...	1,000
" 10	Para gastos de servicios de los gabinetes de física, química i mecánica.....	500		Sueldo del ayudante de las clases del curso especial i preparador de los trabajos en el taller.....	1,500
" 11	Para publicaciones de avisos i gastos de impresiones i encuadernaciones.....	1,200			
" 12	Para útiles de escritorio.....	1,000		PARTIDA 28 (Pasa a figurar con el número 29)	
" 13	Para compra de textos de estudio i material de enseñanza.	3,000		<i>Sociedad Nacional de Agricultura</i>	
" 14	Para gastos de escursiones industriales, incluyendo el valor de los pasajes por transporte....	1,200		Por seis votos contra cuatro han sido desechados los tres últimos ítem de esta partida destinados a arriendo de casa, premios de concursos agrícolas e impresion del Boletín. Os proponemos, en consecuencia, eliminarlos del proyecto.	
" 15	Para conservacion i reparacion del edificio.....	3,000		PARTIDA 29 (Pasa a figurar con el número 30)	
" 16	Para conservacion i reparacion del mobiliario i material escolar.....	3,000		<i>Sociedad agrícola del Sur</i>	
	<i>Instalacion</i>			Ha sido aceptado sin modificacion el ítem único de que consta.	
Item 17	Para completar la dotacion del mobiliario, de los enseres de comedor, cocina, etc., i material escolar, con relacion a los nuevos cien alumnos i a los nuevos departamentos habilitados del edificio.....	15,000		PARTIDA 30 (Pasa a figurar con el número 31)	
" 18	Para completar la dotacion de herramientas i enseres de taller i renovar la parte de la existencia antigua que se ha destruido.....	10,000		<i>Sociedad Nacional de Minería</i>	
" 19	Para pagar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado el valor de una máquina marina con su caldero, adquiridas para el concurso de ingenieros para la Armada.....	25,000		Los ítem 2 i 3 han sido segregados para formar con ellos una nueva partida, concebida así:	

PARTIDA ...

Museo Mineralógico

Item ... Sueldo de un químico mineralo-
jista, con servidor del Museo.... \$ 3,000
" ... Para gastos del Museo..... 1,200

PARTIDA 31 (Pasa a figurar con el número 33)

Se ha eliminado del proyecto el ítem 7, que figura por primera vez en el presupuesto i que tiene por objeto establecer una Escuela de Dibujo industrial en Concepcion.

Por cinco votos contra cuatro se ha aceptado, a indicacion del señor Ministro, el siguiente ítem nuevo, que debe figurar despues del 6:

Item ... Para instalar en Santiago una escuela de oficios manuales para obreros. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 25,000

El señor Gandarillas pidió se consignara en el presente informe que su voto era contrario a este ítem porque consideraba que en las circunstancias actuales no era oportuno crear nuevos establecimientos que por su naturaleza podrian con mas economía establecerse como cursos anexos en alguna de las escuelas agrícolas existentes.

PARTIDA 32.—(Pasa a figurar con el núm. 34)

Diversos gastos

Se ha suprimido de esta partida el ítem 5, para pago del empleado contratado para atender el cultivo del oblon.

El ítem 7, destinado a pagar a la casa Decauville el saldo que se le adeuda por la compra del ferrocarril que existe en la Quinta Normal, ha sido tambien suprimido por estimar la Comision como mas correcto i conveniente que este pago se efectúe en virtud de una lei especial que lo autorice.

El ítem 10 debe eliminarse porque el sueldo del viticultor bodeguero ha sido ya consultado en una partida anterior.

Se ha reducido de 25,000 a 15,000 pesos el ítem 4, para imprevistos; de 15,000 a 10,000 pesos el ítem 6, para la introduccion del salmón en el pais; i de 50,000 a 25,000 pesos el ítem 9, redactándolo en estos términos:

Item 9 Para la creacion de nuevos cursos en las escuelas existentes, aumento de material de enseñanza, construcciones, reparaciones, etc..... \$ 25,000

En el ítem 11 se ha sustituido la frase que dice: «correspondientes al año anterior, etc.», por esta otra: «pendientes del año anterior, que no hubieren sido oportunamente cobrados i que no excedan los respectivos ítem del presupuesto a que debieron imputarse.»

A indicacion del señor Ministro se han agregado a esta partida los dos ítem que en seguida se expresan:

Despues del 9:

Item ... Subvencion al Instituto de Ingenieros para publicacion del Boletin \$ 3,000

Despues del 11:

Item ... Para subvencionar a la Sociedad Nacional de Viticultores. \$ 15,000

Se han agregado tambien a continuacion estos otros:

Item ... Asignacion a la escuela que sostienen en Santiago las monjas de la Verónica, para formar sirvientas. Lei de presupuestos de 1896. \$ 2,000

" ... Asignacion, por una sola vez, a la escuela que sostienen en Santiago las monjas Salesianas, para formar sirvientas. Lei de presupuestos de 1896..... 5,000

El señor Ministro propuso que se consultara una nueva partida de 20,000 pesos para establecer en Santiago una Escuela Práctica de Comercio.

Esta indicacion fué desechada por estimar la Comision que la enseñanza comercial que se daría en esta escuela puede darse con ménos gravámen para el Estado i sin crear establecimientos especiales de instruccion, abriendo cursos destinados a ese objeto en alguno de los liceos existentes.

PARTIDA 33.—(Pasa a figurar con el núm. 35)

Jubilados

Se ha agregado al final el siguiente ítem nuevo:

Item ... Pension a don Manuel Camilo Vial. Decreto de 31 de mayo de 1895..... \$ 1,200

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

PARTIDA 34.—(Pasa a figurar con el núm. 36)

Direccion Jeneral de Obras Públicas

No ha sido alterada.

PARTIDA 35.—(Pasa a figurar con el núm. 37)

Gastos variables

A indicacion del señor Ministro se ha eliminado el ítem 20, sueldo del jefe de la seccion de almacenes i depósitos, i se ha elevado de 300 a 420 pesos cada uno de los ítem 19, 29 i 33 que consultan el sueldo de los porteros de la Contaduría, de la Seccion de Arquitectura i de la Seccion de Minas i Jeografía.

El ítem 34 ha sido sustituido por este otro:

Item 34 Para los trabajos del plano catastral de la República, publicacion de mapas i pago de personal..... \$ 30,000

Se ha agregado a la glosa del ítem 38, para estudios de agua potable, la siguiente frase: «irrigaciones i obras de saneamiento.»

PARTIDA 36.—(Pasa a figurar con el núm. 38)

Caminos i vias fluviales

Se ha reducido, a indicacion del señor Ministro, de 200,000 a 160,000 pesos el ítem 1, para estudios, apertura, reparacion de caminos i pago de empleados; i de 70,000 a 40,000 pesos el ítem 2, para trabajos en vias fluviales, etc., debiendo suprimirse la frase final que dice: «*que dirige el señor C. J. Cordemoy.*»

En el ítem 3 se ha suprimido la palabra «*avis tante*», con que termina.

El ítem 4, destinado a construccion de nuevos puentes, se ha fraccionado en dos ítem, redactados así:

Item ... Para construccion de nuevos puentes, debiendo construirse uno sobre el rio Cholchol, para la comunicacion de la ciudad de Nueva Imperial.....	\$ 125,000
" ... Para construccion de puentes en los lugares donde los vecinos contribuyan con un cuarenta por ciento.....	125,000

A peticion del señor Ministro se ha elevado de 50,000 a 173,000 pesos el ítem 5, en estos términos:

Item ... Para gastos en caminos de boquetes de cordillera, incluyendo las sumas que se perciban por peajes.....	\$ 173,000
---	------------

Se ha hecho presente por el señor Ministro que hai necesidad de consignar una nueva partida destinada a pagar en el año 1896 la parte insoluta de obras contratadas en el presente año, cuyo valor no alcanzará a cancelarse en su totalidad dentro de la vijencia del presupuesto actual.

La Comision se limita a hacer presente esta necesidad, sin proponeros cantidad alguna con tal objeto, porque no es posible saber aun lo que se quedara adeudando por estas obras al terminar el año.

El señor Ministro ha quedado de presentar estos datos oportunamente a la Cámara.

PARTIDA 37.—(Pasa a figurar con el núm. 39)

Diversos gastos

En el ítem 7 se ha sustituido la frase que dice: «i pagar servicios cuya retribucion quedare pendiente» por esta otra: «que no hubieren sido oportunamente cobrados i que no excedan los respectivos ítem del presupuesto a que debieron imputarse.»

Se ha agregado al final de la glosa del ítem 8 esta frase: «de 9 de noviembre de 1894, por cinco años, a contar desde el 1.º de enero de 1895.» La suma del ítem se ha reducido de 16,666 pesos 66 centavos a 16,000 pesos, que es la que le corresponde.

A indicacion del Ministro se han agregado al final de la partida los siguientes ítem nuevos:

Item ... Para pago de arrendamiento de la casa que debe ocupar el Ministerio de Industria i Obras Públicas. Lei de presupuestos de 1896.....	\$ 12,000
" ... Para instalacion del Ministerio en su nuevo local. Lei de presupuesto de 1896.....	\$ 10,000

PARTIDA 38 (Pasa a figurar con el número 40)

Jubilados

Debe suprimirse el ítem 1 que consulta la pension del ingeniero civil don Luis Lemuhot, que ha fallecido.

PARTIDA 39 (Pasa a figurar con el número 41)

Canalizacion del Mapocho

El señor Ministro ha hecho presente a la Comision que para los trabajos que deben ejecutarse obra durante el año próximo, basta consultar en esta la suma de 70,000 pesos; pero que si se desea llevar a cabo algunas espropiaciones de terrenos que es indispensable adquirir para completar la avenida norte del canal habria que autorizar la inversion de 150,000 pesos mas, valor aproximado de aquellos terrenos.

La Comision, por su parte, considera que es mas regular i correcto que los fondos necesarios para las espropiaciones sean solicitados en un suplemento que permita estudiar detenidamente i en sus detalles todo lo que con este asunto se relaciona.

En consecuencia, la Comision os propone solamente reducir de 100,000 a 70,000 pesos el ítem único de que consta la partida.

Creemos que no estará demas hacer presente, que los trabajos efectuados en la canalizacion del Mapocho cuestan hasta hoi 5.690,172 pesos.

PARTIDA 40 (Pasa a figurar con el número 42)

Ferrocarriles en estudio

El ítem único de que consta esta partida se ha reducido de 190,000 a 150,000 pesos.

PARTIDA 41 (Pasa a figurar con el número 43)

Gastos autorizados por leyes especiales

El ítem 1 de esta partida ha sido aceptado tal como figura en el proyecto.

Segun los datos proporcionados por el señor Ministro, las líneas en que se invertiria la suma de 4.500,000 que consulta, serian las que en seguida se espresan:

<i>Vilos a Illapel i Salamanca</i>	
En esta línea habrá que atender el año entrante a la conclusion del túnel de Cabilolen i los trabajos para los cuales se piden propuestas, en los 34 kilómetros comprendidos entre el puerto de Vilos i el túnel.	
La cantidad que demanda es de..... \$	600,000
<i>Calera a Ligua i Cabillo</i>	
Para la terminacion completa de los trabajos de esta línea de acuerdo con las propuestas pedidas..... \$	600,000
<i>Talca a Constitucion</i>	
Para terminar la parte que está actualmente en ejecucion, incluso los edificios para estacion i prolongacion de los trabajos hasta Astillero..... \$	600,000
<i>Temuco a Pitrufquen</i>	
Para atender a las obras del contrato. \$	600,000
<i>Valdivia Antihue i Pichi-Ropulli</i>	
Para la obra del contrato Nicolai. \$	900,000
<i>Pichi-Ropulli a Osorno</i>	
Para terminacion del contrato Ossa i pago de prima i trabajos de estaciones, no comprendidos en contrato Ossa..... \$	900,000
<i>Antihue al norte</i>	
Para iniciar trabajo en esta seccion... \$	200,000
Para gastos jenerales. \$	100,000
Total..... \$	4,500,000

El ítem 3 se ha elevado, a peticion del señor Ministro, de 200,000 a 500,000 pesos, por ser ésta la suma a que alcanza el valor insoluto de los terrenos espropiados para los ferrocarriles cuya construccion autorizó la lei de 20 de enero de 1888.

Las cantidades que hasta el 30 de setiembre de 1895 se han invertido en la construccion de las líneas férreas a que se refiere la citada lei de 1888, suman un total de 37.134,624 pesos, segun lo manifiesta el detalle que, como dato ilustrativo, insertamos a continuacion:

Inversion de fondos de las líneas férreas en construccion desde el año 1889 hasta el 30 de setiembre de 1895.

LINEAS	KILOMETRAJE	CONTRATO CON LA N. I. S. A. C. C.		INVERSION	
		En \$	En \$ de 26 d.	Hasta diciembre 31 del 94	Enero 1.º del 95
Huasco a Valparaiso.....	48,000	\$ 83,000	\$ 734,615 83	\$ 1,317,518 28	\$ 1,318,006 65
Ovalle a San Marcos.....	60,000	160,000	1,176,923 07	1,025,933 74	1,067,419 84
Vilos a Illapel i Salamanca.....	128,000	232,000	2,326,133 84	1,272,322 92	1,670,106 13
Calera a Ligua i Cabillo.....	76,000	330,000	3,016,133 84	3,210,382 83	3,792,515 37
Santiago a Melipilla.....	59,000	210,000	1,388,461 34	3,001,036 06	3,001,036 06
Pedernales a Pemuco.....	28,000	110,000	1,015,384 61	1,711,294 55	1,711,294 55
Pedernales a Aconcagua.....	45,000	120,000	1,107,692 30	1,620,598 93	1,620,598 93
Talca a Constitucion.....	85,000	285,000	2,650,769 23	2,779,038 98	3,143,919 91
Valparaiso a Pitrufquen.....	50,000	125,000	1,133,810 15	1,389,543 26	304,700 97
Valparaiso a Pemuco.....	48,000	125,000	1,133,810 15	1,488,885 07	221,639 68
Valdivia a Antihue.....	403,000	1,867,000	17,217,384 61	4,049,789 28	379,674 12
Valdivia a Pichi-Ropulli.....				227,489 53	146,238 63
Pichi-Ropulli a Osorno.....				1,502,678 21	97,897 19
Varios deudores.....				511,513 75	13,980 80
Gastos jenerales de ferrocarriles.....				219,872 67	4,180
Espropiedades.....				289,831 14	
Sueldos de empleados.....				1,573,430 27	37,897 19
Totales.....		\$ 3,542,000	\$ 32,695,384 57	\$ 32,667,822 62	\$ 4,466,771 95
					\$ 37,134,624 57

(1) Esta línea no fué contratada por la North and South American Construction C.º

SECCION DE FERROCARRILES

PARTIDA 42 (Pasa a figurar con el número 44)

Ferrocarriles en explotación

No ha sido alterada.

PARTIDA 43 (Pasa a figurar con el número 45)

Gastos variables

Se han eliminado de esta partida los ítem 5 i 8 destinados, respectivamente, a pago de casa del Director Jeneral, etc., i para empleos de nueva creacion.

PARTIDA 44 (Pasa a figurar con el número 46)

Gastos extraordinarios i obras nuevas

La estacion de Bellavista a que se refiere el ítem 3 de esta partida está ya terminada.

Las nuevas construccionen a que se destinan los 100,000 pesos, que figuran en dicho ítem deben ser, a juicio de la Comision, autorizadas por una lei especial.

Os proponemos, en consecuencia, reducir de 120,000 a 20,000 pesos el ítem 3, eliminando la suma de 100,000 pesos que se consulta para la estacion de

Bellavista, pues está terminada i el ítem tenia por objeto un gasto que pasaria de 500,000 pesos.

PARTIDA 45 (Pasa a figurar con el número 47)

Jubilados

Debe suprimirse el ítem 4 por haber fallecido el señor don Guillermo Walker, cuya pension consulta.

PARTIDA 46 (Pasa a figurar con el número 48)

Diversos gastos

En el ítem 4 se ha sustituido la frase final que dice: «i para servicios cuya retribucion quedare pendiente», por esta otra: «que no hubieran sido oportunamente cobradas i que no excedan los respectivos ítem del presupuesto a que debieron imputarse.»

Se ha eliminado el ítem 5 por haber terminado ya el contrato con el señor Fabian Lary, a que se refiere.

Como hemos espresado ya, este informe es el resultado de las opiniones de la mayoría de la Comision, cuyos miembros se reservan, por tanto, su opinion individual i la facultad de proponer o de aceptar en la discusion de la Cámara las modificaciones que creyeren convenientes.

Sala de la Comision, Santiago, 30 de octubre de 1895.—José A. Gandarillas.—R. E. Santelices.—Cárlos Concha.—Pedro Montt.—Eliodoro Yáñez.—J. E. Tocornal.—Julio Bañados Espinosa.—E. S. Sanjuentes.—Cárlos Walker Martínez.—Cárlos V. Risopatron.—Cárlos T. Robinet.—Joaquín Santa Cruz.—Luis A. Vergara.—Juan A. González.»

Para tabla.

El señor **Reyes** (Presidente).—No hai otro asunto de que dar cuenta.

Si ningun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia...

El señor **Rozas**.—Pido la palabra, señor Presidente, ántes de la órden del dia.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Rozas**.—En la sesion anterior se dió cuenta, señor Presidente, de un mensaje de S. E. el Presidente con el cual acompaña la cuenta de inversion de los caudales públicos correspondiente al año de 1894.

Me he instruido en Secretaría de que ese extraordinario volúmen, que no bastaria un largo mes para su lectura, debe ser examinado por la Comision mista de presupuestos; la cual, para llenar su cometido, sin poder nunca desempeñar oportunamente tan ímproba labor.

Asimismo me he impuesto, con gran sorpresa, de que el Senado no examina estas cuentas desde la correspondiente al año de 1888, faltando así al inciso 1.º del artículo 27 de la Constitucion que le ordena «aprobar o reprobar anualmente la cuenta de inversion de los fondos destinados para los gastos de la administracion pública que debe presentar el Gobierno.

De manera que se impone la obligacion de arbitrar algun medio fácil que, en armonía con la lei de 1884, salve esta punible omision en el cumplimiento de tan terminante precepto constitucional.

Es evidente que la comision de presupuestos, con la natural fatiga que le produce el desempeño de su cargo, no es la llamada a tomar sobre sí otra tarea inmensamente mayor. A mi juicio, la comision de presupuestos debe, en lo sucesivo, subdividirse en tantas sub-comisiones como sean las secciones de los Ministerios de Estado.

Mientras tanto, ya que el Gobierno ha cumplido con el deber que le impone el artículo 80 de la Carta Fundamental i enviado anualmente al Congreso la cuenta de inversion de los caudales públicos, i que el Congreso ha faltado al suyo desde el año 1888, es imperiosa la aprobacion de alguna medida encaminada a subsanar tan trascendental omision.

Me parece que el nombramiento de tantas comisiones como sean las secciones de los Ministerios, compuesta cada una de ellas de tres Senadores, podria ser eficaz respecto a la cuenta del presente año, dejando en el archivo i sin exámen las de los años anteriores. No seria posible, a mi entender, hacer otra cosa.

Tengo, pues, el honor de formular indicacion en el sentido que he espresado, i dejo la palabra.

El señor **Santelices**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Santelices**.—Yo siento, señor Presidente, verme obligado a votar en contra de la indicacion que acaba de formular mi honorable amigo el señor Senador por Llanquihue para que se nombre una comision de varios señores Senadores que examine e informe las cuentas de inversion últimamente presentadas junto con las correspondientes a los años anteriores a 1894 i que aun no han sido informadas como deberian serlo.

La lei de 29 de setiembre de 1884 establece que será la Comision mista de presupuestos la que debe informar sobre la cuenta de inversion, de modo que si el Honorable Senado nombra hoy una comision especial, ésta no podria cumplir su cometido sin arrebatar sus atribuciones a la Comision mista de presupuestos; si el Senado aumenta el número de los miembros de la Comision mista de presupuestos, los honorables Senadores que fueron designados con tal objeto no sé cómo desempeñarian su cometido ya que ellos no formarian parte de la indicada Comision, que ha despachado su informe sobre los presupuestos i que fué nombrada en el tiempo que lo ordena nuestro Reglamento de sala.

Ahora, con relacion a la discusion de los presupuestos, que ha de tener lugar en el Senado, importa observar que el precepto de la lei del 84 es el siguiente: no podrá entrarse en la discusion de los presupuestos sin que previamente se haya *presentado* la cuenta de inversion del año anterior; de modo que la sola presentacion de la indicada cuenta deja espedito el campo al Honorable Senado para despachar los presupuestos.

No sé si mis recuerdos estén equivocados...

El señor **Barros Luco**.—Es exacto, señor, lo que ha dicho Su Señoría, hasta la presentacion.

El señor **Santelices**.—Entonces quedaria solo en pié el hecho de haberse discutido en la Comision mista el proyecto de lei de presupuestos para 1896.

Es cierto que habria sido mas correcto que dicho estudio hubiera podido hacerse en vista de la cuenta de inversion, pero se estimó necesario proceder a hacerlo por lo avanzado del tiempo, por lo largo de ese estudio i porque se ignoraba cuándo se tendria la concluida la cuenta de inversion.

Las facultades que una lei espresa confiere a una Comision del Parlamento, así como las obligaciones que esa misma lei impone, no pueden ser suprimidas ni modificadas por acuerdo de uno de los ramos de ese Parlamento; ni aun con el beneplácito de la Cámara de Diputados podríamos sustraer del conocimiento de la Comision mista de presupuestos la cuenta de inversion últimamente enviada al Senado, porque la lei del 84 ordena sea dicha Comision quien estudie i quien la informe.

Si la cuenta de inversion hubiera llegado ántes, estaria, si no informada, a lo ménos, en revision o estudio; pero, para juzgar de la oportunidad con que ha sido presentada, es menester no olvidar que la oficina de contabilidad está servida por una planta deficiente de empleados, cuyos jefes han tenido necesidad de mucho esfuerzo i de un trabajo a horas extraordinarias, bastante considerable, para entregarla en esta época, fuera de que están obligados a esperar datos de diversas oficinas esparcidas en toda la República.

Por estas consideraciones, votaré en contra de la indicacion formulada por el señor Senador de Llanquihue, si la mantiene, aun despues de ellas, su honorable autor.

El señor **Reyes** (Presidente).—No sé si el honorable Senador de Llanquihue ha formulado indicacion precisa o se ha concretado a insinuar algunas observaciones.

El señor **Rozas**.—He formulado indicacion, señor Presidente, i me he visto obligado a hacerla a fin de que se cumpla el precepto constitucional que ordena al Congreso aprobar o reprobar anualmente las cuentas de inversion de los caudales públicos.

Sin embargo, como desde el año 1888 o 1889 no se han examinado estas cuentas, mi indicacion se limitaria a la de 1894; i como, por otra parte, se me ha observado que la lei de 1884 dispone que sea una Comision mista de Senadores i de Diputados la que debe examinar estas cuentas, modificaria mi indicacion en el sentido de que se invitara a la Honorable Cámara de Diputados para que, si lo tiene a bien, nombrara una Comision que, asociada a la del Senado, procediera al exámen de las cuentas de inversion; i a fin de facilitar el trabajo i llevarlo a término con mayor rapidez, propondria que esta Comision mista se subdividiera en tantas sub-comisiones como sean las secciones de los Ministerios.

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Gandarillas**.—Segun el artículo 19 de la lei de 1884, «la Comision de Senadores i Diputados nombrada para examinar los presupuestos, examinará tambien la Cuenta de Inversion, los balances de la Hacienda Pública i la conformidad de los saldos, existencias i demas anexos que prescribe el artículo anterior.»

Por consiguiente, es a la Comision mista encargada de examinar los presupuestos a la que corresponde examinar tambien las cuentas de inversion. Pero sucede que, como estas cuentas no han sido examinadas hace algunos años, el trabajo para la Comision i para el Congreso va a ser enorme i casi imposible llevarlo a cabo en lo que resta del año.

No sé si el señor Secretario tenga algunos datos que le permitan indicarnos cuál ha sido la última Cuenta de Inversion que se haya examinado.

El señor **Santelices**.—La del año 1891 fué aprobada.

El señor **Gandarillas**.—Pero hai algunas cuentas pendientes ántes de esa; si no me equivoco las de 1889 i 1890.

El señor **Rozas**.—Yo entiendo, como Su Señoría, que desde 1889 no se ha revisado ninguna cuenta de inversion.

Para averiguar este punto, me acerqué al señor Secretario de comisiones, i me dijo que estaban sin despacharse las cuentas de inversion desde el año 1888 para adelante.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se ha mandado buscar los antecedentes.

El señor **Gandarillas**.—No tengo antecedentes para creer que pudiera hacerse cargos al Gobierno por la tardía presentacion de estas cuentas de inversion, pero, a lo ménos, no podrian formularse contra el Congreso, ni contra la Comision Mista de presupuestos, puesto que no han sido presentadas dichas cuentas con la debida oportunidad. I, respecto de este exámen, no hai para qué ser demasiado estricto, salvo que se encuentren inversiones claramente indebidas.

Por lo demas, pienso que la situacion actual relativamente al exámen de las cuentas de inversion, es incorrecta i que debo adoptarse algun temperamento para corregirla i dar cumplimiento al mandato constitucional. Por el momento considero que lo mas conveniente seria oficiar a la Cámara de Diputados poniendo en su conocimiento que el Gobierno ha enviado la cuenta de inversion de los gastos públicos correspondiente al año 1894, significándole al mismo tiempo, que aun no han sido examinadas las correspondientes a los años 1888 a 1893, e invitarla al nombramiento de una Comision Mista que examine e informe sobre las cuentas de inversion pendientes. Esta Comision podia ser la de Presupuestos, la cual, para acelerar el trabajo, podria subdividirse en tantas sub-comisiones como sean las secciones de los Ministerios.

El señor **Barros Luco**.—Algunas de esas cuentas están ya informadas, me parece.

El señor **Gandarillas**.—Tanto mejor si algunas están informadas; pero, de todas maneras, el trabajo seria demasiado para una sola Comision.

Ahora, si la lei encomienda a la Comision Mista de Presupuestos la tarea de examinar anualmente estas cuentas de inversion, es evidente que a la Comision actual solo corresponde examinar la cuenta de 1894. Por consiguiente, es necesario el acuerdo de las dos ramas del Poder Lejislativo para que la Comision Mista de Presupuestos de este año pueda ocuparse tambien de las cuentas de años anteriores, que no estuvieran informadas.

Así es que me permitiría modificar en este sentido la indicacion del Honorable Senador por Llanquihue.

El señor **Rozas**.—¿Encuentra práctico i conveniente Su Señoría, encarar a una sola Comision, a la Comision Mista de Presupuestos, el exámen e informe de todas las cuentas de inversion que no han sido aprobadas, cuando solo la tarea de informar los presupuestos i la cuenta de 1894 es un trabajo verdaderamente abrumador?

El señor **Gandarillas**.—Es evidente que para la comision de presupuestos seria mucho mejor no tener a su cargo una tarea de esta naturaleza; yo a lo ménos, como miembro de esa Comision, hallaria mucho mas cómodo que no se me impusiera un recargo tan considerable de trabajo.

Pero, segun la lei de 1884, la comision de presupuestos es la que debe examinar tambien la cuenta de inversion, a no ser que haya acuerdo de las dos ramas del Congreso para proceder en otra forma.

Por eso, si se cree conveniente adoptar el temperamento insinuado por el señor Senador de Llanquihue, seria necesario oficiar a la Honorable Cámara de Diputados solicitando su concurso para el nombramiento de una Comision mista especial encargada de examinar las cuentas de los años anteriores al 94.

El señor **Santa Cruz**.—Los que no estuvieron ya informados.

El señor **Rozas**.—Entiendo que no hai ninguna informada desde algunos años atras.

El señor **Santelices**.—Salvo la de 1891, que fué aprobada.

El señor **Gandarillas**.—Quiere decir que no se ha cumplido esta obligacion respecto de las demas. I como no sé si la actual Comision, salvo acuerdo de las dos Cámaras, tenga derecho para ocuparse de los asuntos anteriores a la del 94, modifiqué la indicacion del señor Senador de Llanquihue en el sentido de que se oficie a la Honorable Cámara de Diputados comunicándole que el Gobierno ha remitido la cuenta de inversion correspondiente al año 94, i a fin de que, si lo estima conveniente, concorra con el Senado a autorizar a la Comision mista de presupuestos para que examine las cuentas de inversion correspondientes a los años anteriores i que aun no estuvieren informadas.

El señor **Pereira**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Pereira**.—He pedido la palabra, señor Presidente, para espresar que adhiero a la modificacion introducida por el honorable Senador de Maule en la indicacion formulada por mi honorable amigo el señor Senador de Llanquihue.

Si procediéramos en otra forma no saldríamos del marco trazado por la lei de 1894; porque si, segun ella, corresponde a la Comision mista de presupuestos el exámen de las cuentas de inversion, todo lo que podemos hacer es invitar a la Honorable Cámara de Diputados a fin de que concorra con el Senado a autorizar a la actual Comision mista para examinar tambien las cuentas de años anteriores que no hubieren sido informadas.

Si la lei encomienda espresamente a la Comision mista de presupuestos el estudio de este negocio, i

las comisiones de años anteriores no examinaron las cuentas que les correspondia informar, quiere decir que no pudieron dar cumplimiento a su cometido; pero esto no libra a la actual Comision del deber de hacerlo. Lo único que cabria en este caso, i solo para el efecto de facilitar su tarea, seria que ella se subdividiera en las sub-comisiones que crea necesarias para hacer mas rápido i fructifero su trabajo. A mi juicio, esto es lo único legal i prudente que podemos hacer.

No hai para qué averiguar por qué las comisiones precedentes no examinaron aquellas cuentas; pero es evidente, a lo ménos para mí, que si la Comision Mista de Presupuestos es la encargada por la lei de examinar las cuentas de inversion, a la Comision actual corresponderia informar, no solo respecto a la de 1894, sino tambien a las de años anteriores aun no despachadas.

Ahora, si el recargo de trabajo es demasiado considerable, la Comision podria dividirse en tantas sub-comisiones cuantas creyese conveniente, sea en vista de las cuentas por examinar, sea segun la naturaleza de los gastos o las secciones de los Ministerios.

En este sentido, me permito apoyar la modificacion propuesta por el honorable Senador de Maule.

El señor **Rozas**.—Ya que el honorable Senador de Maule, cuya práctica parlamentaria es de todos reconocida, consideramas conveniente el procedimiento propuesto por Su Señoría, yo no tengo dificultad para retirar mi indicacion i adherirme a la formulada por Su Señoría.

El señor **Santelices**.—Por mi parte, yo tambien acepto la modificacion propuesta por el señor Senador de Maule.

El señor **Walker Martínez**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Walker Martínez**.—Supongo, señor Presidente, que la peticion que vci a permitirme hacer, no encontrará dificultad para su aceptacion.

Lo que pido es sencillamente que se oficie al Gobierno para que tenga a bien incluir entre los asuntos de la convocatoria un proyecto de lei que tiene por objeto que a los militares que hayan sido desposeídos de las tierras que se les entregaron en el sur en virtud de la lei de enero de 1894 se les abone su valor en dinero, asunto respecto del cual hai pendiente una solicitud ante la Honorable Comision de Guerra.

Tambien se halla pendiente ante la misma Comision otra solicitud—informada ya favorablemente, segun entiendo—de varios jefes inválidos del Ejército en el cual piden que se les conceda el abono de la diferencia entre el sueldo que han percibido desde la vijencia de la lei de sueldos de 1893 hasta el 1.º de enero del presente año i el que durante ese mismo tiempo han percibido los demas inválidos absolutos.

Como ambos negocios son mui sencillos, el Senado podria despacharlos en cinco minutos i haria, a la vez, acto de justicia.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Son proyectos de lei o simples solicitudes?

El señor **Walker Martínez**.—La última, señor Presidente, es una solicitud; pero el primero es un proyecto de lei.

El señor *Secretario*.—¿Se trata, señor Senador, de un proyecto de lei presentado por Su Señoría?

El señor *Walker Martinez*.—Sí, señor Secretario.

Igualmente pediria que en el oficio se incluyera tambien una solicitud de don Juan de la Fuente, sobre jubilacion.

El señor *Sanfuentes* (don Vicente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor *Sanfuentes* (don Vicente).—En la última sesion, el honorable Senador de Maule formuló indicacion para que se tratara con preferencia a todo otro asunto, una vez terminada la discusion del relativo a penalidad de la embriaguez, del proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz.

Como ningun señor Senador se opuso a la indicacion de Su Señoría, porque los que la hubiéramos combatido no nos encontrabamos presentes, el Senado aprobó la proposicion del señor Senador de Maule.

Si se compara el proyecto para el cual Su Señoría obtuvo preferencia en la sesion de ayer, con el proyecto sobre creacion de una Corte de Casacion, para el cual se habia acordado preferencia desde la sesion del miércoles último, nadie podrá negar que este último tiene motivos mucho mas poderosos para imponerse a la consideracion de la Cámara.

No necesito hacer presente al Senado, porque lo saben perfectamente mis honorables colegas, que el primer deber del lejislador en cualquier pais civilizado, es atender, antes que a todo, a la buena administracion de justicia.

Una nacion civilizada se preocupa primeramente de los negocios que se relacionan con la administracion de justicia, i despues trabaja por el fomento de sus industrias i el establecimiento de fábricas.

Entónces ¿cómo el Senado pudo acordar preferencia a un proyecto tan complicado i de tan problemáticas ventajas, como el referente a la fuerza motriz de las aguas de regadío, i anteponer su discusion a la de otro directamente relacionado con nuestra administracion de justicia?

¿Qué merece mas la atencion del lejislador? Es evidente que aquello en que esté interesada la buena administracion de justicia; despues, solo despues, podrá preocuparle el fomento de las industrias i su desarrollo.

Por otra parte, este proyecto sobre Corte de Casacion ha obtenido, en varias ocasiones, preferencia de la Cámara; i ahora, al dia siguiente de aquel en que, por cuarta o quinta vez, el Senado le habia acordado esa preferencia, se revoca ese acuerdo, en ausencia de los Senadores que creemos que primero debe atenderse al mejoramiento de nuestra administracion de justicia que al fomento de las industrias.

Ademas, el proyecto a que me refiero está informado favorablemente por la Comision Mista que se nombró especialmente con ese objeto, de modo que puede decirse que casi cuenta con la unanimitad de las opiniones en una i otra Cámara.

No puede decirse que se trate de un negocio que no haya sido suficientemente estudiado. Al contrario, este proyecto sobre creacion de la Corte de Casacion

es antiguo, que hace mucho tiempo fué separado del proyecto de Código de Enjuiciamiento, i, desde entónces existe en la carpeta del Senado, quien ya tantas veces se ha puesto en la órden del dia a peticion del mismo Supremo Tribunal directamente interesado en su despacho.

Por estas consideraciones me veo en la necesidad de formular indicacion para que una vez despachado el proyecto que establece penas para la embriaguez, el Senado pase a ocuparse del referente a la Corte de Casacion, con preferencia a cualquier otro negocio.

El señor *Reyes* (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor *Gandarillas*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor *Gandarillas*.—En los diarios de la mañana he leído el acta de una sesion celebrada por la Sociedad Nacional de Viticultores, i en la cual se acordó, por unanimidad de votos, dirigir una representacion al Honorable Senado para recabar la aprobacion de un proyecto de lei que permite usar el agua de los canales de regadío como fuerza motriz, representacion que ántes ha hecho en diversas ocasiones la Sociedad de Fomento Fabril.

Se trata, pues, en este proyecto de una medida reclamada por numerosos industriales, cuyos capitales se encuentran inactivos i cuya accion está pendiente de la resolucion que adopte el Senado en tan importante materia.

Ademas, no creo que este negocio dé lugar a mayor discusion, porque, fuera de haber sido ya aprobado por la Cámara de Diputados, lo ha sido en jeneral, lata i exclusivamente estudiado por el Senado; por lo tanto es un proyecto que ha hecho ya mas de la mitad de su camino.

El proyecto que crea la Corte de Casacion es tambien muy importante, i me parece que su despacho pedrá hacerse inmediatamente despues del proyecto de que me ocupo, al que ayer no mas se acordó preferencia; pero si entráramos a discutir desde luego aquél, entorpeceríamos talvez el pronto despacho de este otro, cuya discusion está tan avanzada i cuya resolucion es reclamada con urgencia i desde tiempo atras.

El Senado debe tambien tomar en cuenta la circunstancia—que ántes he recordado—de que el despacho del proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz, ha sido solicitado por varias sociedades como la Sociedad de Fomento Fabril i de la Sociedad Nacional de Viticultores. Yo ignoraba que esta última hubiera tomado un acuerdo sobre el particular; solo he venido a conocerlo hoi. De manera que, sin sospecharlo siquiera, he concurrido en la misma idea que han tenido los miembros de esta Sociedad.

Por las razones que ántes he espresado i por trátarse de un proyecto que tiende a favorecer a la industria nacional, que no impone gravámen alguno al Estado, que no ofrece sino apariencias de complicado i que ya ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, no veo por qué habríamos de posponerlo a otro que, a pesar de su importancia i de haber sido

estudiado e informado por una Comision de Senadores i Diputados, no ha sido aun aprobado por alguna de las ramas del Congreso, contiene detalles de gravedad que presentan dificultades de aplicacion i cuya urjencia no es tan reconocida. En consecuencia, votaré en contra de la indicacion hecha por el señor Senador de Chiloé para arrebatar al proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz la preferencia que ayer no mas tuvo a bien acordarle el Senado.

El señor *Pereira*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor *Pereira*.—Siento no haber podido concurrir, por motivos estraños a mi voluntad, a la sesion que celebró ayer el Honorable Senado. De lo contrario, habria dado gusto mi voto a la indicacion del honorable Senador de Maule para acordar preferencia al proyecto de lei sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz.

Como presidente provisorio que soi de la Sociedad Nacional de Viticultores, tuve ocasion, el domingo último, de oír la opinion unánime manifestada por numerosa reunion de los miembros de esta Sociedad para adherirse a la solicitud presentada al Honorable Senado por la Sociedad de Fomento Fabril, pidiendo el pronto despacho de este proyecto que tiene por objeto favorecer las industrias del pais.

En la reunion de viticultores se encomió mucho la importancia de este proyecto; i yo cumplo con el deber de hacer presente al Honorable Senado la opinion unánime i entusiasta, en el sentido de que acabo de indicar, manifestada por los concurrentes a esa reunion.

Se trata, en efecto, de un proyecto importantísimo al que están vinculados, como indicaba el señor Senador de Maule, valiosos intereses e importantes industrias.

Por lo demas, señor creo que el proyecto ha sido bien estudiado i que si hai necesidad de hacer en él algunas modificaciones, ellas no son de grande importancia; de modo que no puede ofrecer dificultades para su inmediata aprobacion.

En cuanto al proyecto que crea la Corte de Casacion, lo considero tambien de gran importancia; es mas complejo i delicado, pero envuelve la resolucion de graves cuestiones, de modo que requiere mas estudio i detenida discusion. Tampoco ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, miéntras que el otro proyecto tiene ya la aprobacion de esta rama del Congreso.

Así es que a pesar de la importancia que atribuyo al proyecto que crea la Corte de Casacion, me parece que el Senado debe ocuparse desde luego, conforme a lo acordado ayer, del que trata del aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz.

El señor *Sanfuentes* (don Vicente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor *Sanfuentes* (don Vicente).—No he oido una sola palabra en contestacion al argumento principal en que he fundado mi indicacion, cual es el de que la buena administracion de justicia es la

primera necesidad a que debe atender el lejislador en todo pais civilizado. ¿Por qué no se dice ni una sola palabra sobre este argumento?

Porque es incontestable; porque él solo prevalece sobre todos los demas que pudieran aducirse.

Se ha combatido mi indicacion de la manera mas orijinal. Uno de los fundamentos de mayor fuerza que se ha hecho valer ha sido el de que la Sociedad Nacional de Viticultores ha acordado, unánimemente a lo que se asegura, pedir la aprobacion o pronto despacho del proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz. ¿Es decir entónces, que el Senado está sometido a lo que pidan las diversas corporaciones o sociedades del pais, sin examinar siquiera si son buenas o malas las razones en que apoyan su peticion.

Cuando se acude a estos argumentos de citas o de autoridad, es porque faltan los de verdadera razon, los de verdadera equidad, aquellos que deben servir de norma al lejislador.

¡qué casualidad! Es una sociedad de agricultores la que viene a pedir el pronto despacho de este proyecto que va a perjudicar a la agricultura! Es algo mui raro!

¿Para qué necesitan los viticultores la fuerza motriz de las aguas de regadío? No lo comprendo.....

El señor *Balmaceda*.—Para tapar botellas.

El señor *Sanfuentes* (don Vicente).—¿Será para hacer cajones, o, como dice el señor Senador de Cautin, para tapar botellas? Seguramente que para lo único que les servirian esas aguas seria para lavar botellas i barriles o para.....

Pero ¿vale la pena de dictar una lei atentatoria del derecho de propiedad solo para que los viticultores vayan a lavar en los canales de regadíos sus botellas i barriles? Esto es verdaderamente ridículo.

A nombre de los agricultores viene a pedirse el despacho de este proyecto; i, miéntras tanto, hai miles de agricultores, dueños de canales de regadío, que miran con malos ojos el tal proyecto de proteccion a la industria fabril, porque todos saben que uno de los mayores males que nos aqueja, un mal endémico, es el robo de las aguas; i nada hai que favorezca mas este robo que el proyecto a que se quiere dar preferencia a indicacion del honorable Senador señor Gandarillas.

Hai otro argumento que se ha hecho valer i que ha invocado el señor Senador Pereira.

Se dice que habiéndose acordado en la sesion de ayer dar preferencia al proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de regadío, hoy no puede ménos de reconocerse o acordarse esa misma preferencia. Pues bien, si este argumento tiene tanta importancia, lo haré valer yo como principal pedestal en que puedo apoyar mi indicacion.

En efecto, si se invoca esta razon en favor de la preferencia pedida ayer por el señor Gandarillas, yo hago presente que la preferencia que yo solicito fué acordada por el Senado en una sesion anterior a la de ayer, i que, por consiguiente, debe prevalecer mi indicacion.

No sé si esté equivocado; pero creo que el honorable Senador señor Gandarillas dijo que el proyecto que crea la Corte de Casacion podia despacharse pronto o en pocos momentos, agregando, a renglon

seguido, que era un proyecto mui complicado en sus detalles i de bastante gravedad.

El señor Senador ha incurrido entónces en manifiesta contradiccion. Primero dijo que no negaba la importancia del proyecto que crea la Corte de Casacion, que podria ser despachado en pocos momentos, inmediatamente despues del de la fuerza motriz de las aguas de regadío; i, en seguida, sostiene que aquel proyecto necesitaria larga discusion, que entorpeceria el despacho del otro proyecto. ¿Cómo se entiende esto? ¿Es o no breve la discusion del proyecto relativo a la Corte de Casacion? Si es breve, vamos a ella; si ha de ser larga, quiere decir que el proyecto es de mucha importancia i necesita ser estudiado i despachado cuanto ántes, tal como se acordó en la sesion del miércoles próximo pasado.

Entónces no hai por qué volver sobre ese asunto. El primer cuidado de todas las naciones civilizadas es proveer a la buena administracion de justicia, constituyendo en forma conveniente el poder judicial; sin fábrica ha podido vivirse mucho tiempo; pero sin justicia, nó.

Por eso insisto en mi indicacion para que se conceda preferencia—que ya estaba acordada—sobre cualquier otro asunto al proyecto que crea la Corte de Casacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

Va a procederse a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Sanfuentes** (don Vicente).—Ya veremos si el Senado atiende mas a las fábricas problemáticamente protegidas por el proyecto a que se quiere dar preferencia, o a la administracion de justicia.

Yo pido que la votacion sea nominal.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se hará como lo pide el señor Senador.

El señor **Barros Luco**.—Entiendo que, según el orden de la tabla, despues del proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz, sigue el de la Corte de Casacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—La tabla se formó cuando se abrieron las sesiones extraordinarias; pero no se formó propiamente una tabla dando la importancia que corresponde a cada materia, como ordinariamente se hace, porque me pareció inútil, atendida la circunstancia de que la tabla se modifica frecuentemente a indicacion de los señores Senadores. Por eso me limité a enumerar los proyectos que habian sido incluidos en la convocatoria en el orden que prescribe el artículo 54 del Reglamento, colocando primero los del Ejecutivo, despues los de la otra Cámara, etc.

En el curso de las sesiones, se han hecho diversas indicaciones de preferencia. El proyecto relativo a la Corte de Casacion no tenia preferencia acordada; pero se la pidió en la sesion antepasada i el Senado la acordó. En la sesion última se pidió preferencia para el proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz, i tambien se la acordó.

De manera que ámbos proyectos han tenido preferencia, acordada sucesivamente en dos sesiones.

El señor **Barros Luco**.—Entónces, como yo lo he entendido, habiendo preferencia acordada para el proyecto relativo a Corte de Casacion, lo que se hizo en la sesion anterior no fué sino anteponer a ese proyecto el relativo a las aguas de regadío. Por consiguiente, si resulta desechada la indicacion del honorable señor Sanfuentes, despues de este último proyecto se tratará del de la Corte de Casacion.

El señor **Sanfuentes** (don Vicente).—¿Por qué no hacemos lo contrario?

El señor **Barros Luco**.—Yo solamente queria aclarar este punto.

El señor **Sanfuentes** (don Vicente).—El acuerdo que tomó primero el Senado es el que debe prevalecer.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como está cerrado el debate, se procederá a tomar votacion.

Respecto de la peticion que hacia el honorable Senador por Santiago, para que se oficie al Ejecutivo pidiendo la inclusion de ciertos proyectos en la convocatoria, si no hai inconveniente por parte del Senado, se pasará el oficio correspondiente, en la forma acostumbrada.

Acordado.

El señor **Tocornal**.—Si me permite el señor Presidente... ¿Está acordado que si se aprueba la indicacion del honorable señor Gandarillas, se discutirá en seguida el proyecto que crea la Corte de Casacion, i vice-versa, si se aprueba la indicacion del honorable señor Sanfuentes, se tratará primero de este proyecto i en seguida del que se refiere a las aguas de regadío?

El señor **Reyes** (Presidente).—Por lo que a mí toca, lo entiendo así; porque en dos sesiones diferentes se ha acordado preferencia para uno i otro proyecto sucesivamente; de manera que, el que sea preferido en la votacion que va a tomarse, será el primero de que se trate, i en seguida se entrará a discutir el otro. Así lo entiendo yo.

El señor **Tocornal**.—Está bien, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a votarse la indicacion del honorable Senador por Maule, para que se oficie a la Cámara de Diputados invitándola al nombramiento de una Comision mista que examine i estudie las cuentas de inversion que se encuentran pendientes desde el año 88 i que no han sido informadas, o autorizar para el caso a la Comision de Presupuestos.

Parece que ningun señor Senador ha hecho oposicion a esta indicacion; así es que, si no hai inconveniente por parte del Senado, podria darse por aprobada tácitamente.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Viene en seguida la indicacion del señor Senador por Chiloé, para que, despues de terminado el proyecto sobre penalidad de la embriaguez, se trate del proyecto que establece el recurso de casacion.

Se procedió a tomar votacion.

Al votar:

El señor **Miers Cox**.—Nó; para no deshacer hoy lo que se hizo ayer.

El señor **Sanfuentes** (don Vicente).—Sin embargo, ayer Su Señoría votó en sentido contrario.

El señor **Santelices**.—Nó; porque me parece que conviene oír al señor Ministro de Justicia sobre esta materia.

El señor **Tocornal**.—Nó; por la misma razon.

El señor **Walker Martínez**.—Nó; por la razon que ha dado el señor Miers Cox; porque ayer resolvimos lo contrario.

El señor **Sanfuentes** (don Vicente).—Pues precisamente ayer se hizo lo contrario; se derogó el acuerdo de la sesion anterior.

El señor **Walker Martínez**.—Pero la última resolucion es la que vale.

La indicacion resultó desechada por quince votos contra ocho.

Votaron por la afirmativa los señores:

Balmaceda, José María	Martínez, Marcial
Correa i Toro, Cárlos	Rozas, Ramon Ricardo
Echeverría, Leoncio	Sanfuentes, Enri. que S.
Latorre, Juan José	Sanfuentes, Vicente

Votaron por la negativa los señores:

Barros Luco, Ramon	Salas, José Rafael
Errázuriz, Federico	Santa Cruz, Joaquin
Gandarillas, José A.	Santelices, Ramon E.
Lazcano, Fernando	Tocornal, José
Matta, Guillermo	Varela, Federico
Miers Cox, Nathan	Vial, Alejandro
Pereira, Luis	Walker Martínez, Cárlos
Reyes, Vicente	

El señor **Reyes** (Presidente).—Queda desechada la indicacion.

El señor **Sanfuentes** (don Vicente).—Que da entónces la administracion de justicia debajo; prevalecieron los agricultores, i los viticultores podrán lavar sus botellas i sus pipas en las aguas de los canales de regadío.

El señor **Reyes** (Presidente).—Continúa la discusion del proyecto sobre penalidad de la embriaguez. Quedó pendiente la discusion del artículo 7.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 7.º Los reos de las faltas de que tratan los tres primeros artículos de esta lei que no hubieren sido aprehendidos o detenidos en el mismo dia de cometida la falta, solo podrán ser procesados por ella dentro de los dos dias siguientes, sin perjuicio de hacerse efectiva la responsabilidad civil i criminal que pueda afectarles en el tiempo que corresponda i por la autoridad competente por los males o daños causados durante la embriaguez.»

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Gandarillas**.—He pedido la palabra para hacer presente que deben estar entre comas las espresiones que dicen: «el tiempo que corresponda i por la autoridad competente.»

Se ha fijado este plazo de dos dias, porque de esta manera se corregirá en algo la embriaguez; así los reos que no fueren aprehendidos, se esconderán al

dia siguiente i no saldrán nuevamente a beber, como lo hacen hoy.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como no se ha hecho ninguna observacion al artículo, si no se pide votacion, se dará por aprobado tácitamente.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo 8.º:

«Las penas que impone esta lei se entienden sin perjuicio de las que están determinadas por los delitos i faltas que ademas cometieran los ébrios, i sin perjuicio de las medidas sobre suspension o destitucion de los empleados públicos o de empresas del Estado, si los reos se hallaren en ese caso, penas i medidas que serán aplicadas i dictadas por las autoridades a quienes corresponda por las leyes.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion el artículo.

El señor **Walker Martínez**.—Es inútil este artículo.

El señor **Gandarillas**.—Hai una indicacion sobre este artículo, la cual vendria a figurar como inciso 2.º Seria bueno leerla.

El señor **Secretario**.—El inciso 2.º del artículo 8.º dice:

«Sin embargo, todo maquinista de embarcacion o de ferrocarril, conductor de trenes, guarda-frenos o cambiador que desempeñare o sirviese su empleo en estado de ebriedad, aun cuando no causare daño alguno, será privado de su empleo i castigado, ademas, con las penas señaladas por el artículo 330 del Código Penal.

» Los empresarios particulares i los funcionarios o empleados del Estado que consintieran o tolerasen que los servicios de los indicados empleos u oficinas se desempeñen o dejen desempeñarlos por personas ebrias, sin someter en el acto a la justicia los culpables, serán castigados con una multa de ciento a mil pesos, sin perjuicio de la separacion i de doblarse la multa en caso de repetirse la infraccion.»

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Gandarillas**.—En este artículo hai algunos errores de imprenta. Esa indicacion que tuvo el honor de someter al Senado se publicó bien en los diarios; de modo que ahí habria podido verse mejor; porque en el orijinal está un poco confundida i borroneada. Los errores de imprenta son los siguientes: donde dice «cometieran» debe decir «cometieren» i donde dice «empleos» debe decir «empleados.»

El objeto de este artículo, por lo demas, es esclarecer que las penas que esta lei impone se entienden sin perjuicio de las que corresponden a los delitos o faltas que cometieren los ébrios, i sin perjuicio tambien de la suspension de los empleados públicos, si se encuentran en ese caso, la que será aplicada por la autoridad que corresponde segun la lei.

Pero, como esto no seria bastante, a consecuencia de que en el artículo 3.º se habla de los que dirijieren vehículos de cualquiera clase, trasporten o no pasajeros o mercaderías i se impone a esta falta una pena, agregué el inciso 2.º, en el cual se establece que deberán ser privados de sus empleos i destituidos todos los maquinistas de embarcaciones i ferrocarriles,

tanto de empresas públicas como privadas i que serán castigados con las penas que en su artículo 330 determina el Código Penal, agregando además a los cambiadores, porque éstos no están comprendidos en el artículo del Código Penal, del cual se tomó este artículo, sino que se llaman ahí guarda-frenos; i como estos cambiadores ejercen una operacion tan importante como la de los guarda-frenos i se encuentran en el mismo caso, era necesario incluirlos en esta disposicion. De lo contrario podría suscitarse la dificultad, si no se pone esta expresion, de que el artículo 330 del Código Penal no era aplicable a los cambiadores, porque ahí solo se habla de maquinistas i guarda-frenos.

Tal es el objeto de este artículo, i además el de establecer la responsabilidad de los empleados superiores tanto de empresas públicas así como particulares, que consientan i toleren que algunos empleados de ellas, maquinistas o conductores, puedan presentarse ébrios a desempeñar sus destinos, sin perjuicio de que, si éstos son empleados del Estado, se les destituya de sus puestos.

Esto es todo lo que dispone el artículo.

Me parece que ésta es una disposicion conveniente, que, si bien podría suprimirse, porque talvez no haria gran falta en la lei, es una aclaracion necesaria para evitar dificultades en la aplicacion de esta misma lei. Por eso creo que seria conveniente aceptarla.

El señor **Walker Martínez**.—Yo votaré en contra del artículo, porque lo considero inútil.

El señor **Pereira**.—En todo caso, el Código Penal no hace referencia a los cambiadores.

El señor **Walker Martínez**.—Entonces se buscaria en el Diccionario de la lengua la equivalencia de estas palabras.

El señor **Gandarillas**.—Si el artículo hiciera algun mal, yo aceptaria que se suprimiera; pero no lo hace i, además, es una aclaracion que considero muy conveniente.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Serador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion el artículo en la forma propuesta por el señor Senador de Maule.

Fué aprobado con dos votos en contra.

El señor **Secretario**.—El artículo 9.º dice:

«Art. 9.º Las faltas que por esta lei se castigan se juzgarán en las ciudades cabeceras de los departamentos por los respectivos jueces letrados, i fuera de la ciudad por los jueces de subdelegacion.

En los distritos en que no resida el juez de la subdelegacion i no se hallase éste presente, corresponderá a los jueces de distrito juzgar a los reos de las faltas de que tratan los tres primeros artículos de esta lei.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Yo encuentro cierta dificultad para que los jueces de distrito apli-

quen estas penas; por regla jeneral, estos jueces no tienen conocimiento cabal de las leyes; lo que puede tener inconvenientes, sobre todo en los campos, donde estos jueces pueden convertirse en perseguidores de los habitantes. Yo preferiria, por esto, que se dejara el fallo de estos asuntos a los jueces de letras en las ciudades i solo a los jueces de subdelegacion en los campos.

Ahora, en muchas ocasiones, los jueces de distrito son despacheros i tendrán que ser los principalmente interesados en que esta jente se embriague.

Querria hacer estas observaciones al autor del proyecto, para ver si le parece conveniente modificar esta disposicion, de manera que desaparezcan las dificultades que he hecho notar.

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Gandarillas**.—Las prescripciones de este artículo son indispensables para que esta lei tenga eficacia; porque si no se encarga a los jueces de distrito, donde no resida el juez de subdelegacion, los juzgamientos de estas faltas, resultará que quedarán impunes en parte muy considerable. Los jueces de subdelegacion son jueces en una grande estension de territorio, de manera que donde no están estos jueces, la jente podría embriagarse impunemente. Hai necesidad de que la autoridad esté lo mas próxima posible de los lugares donde se produce la embriaguez, porque esta falta no se pena sino cuando se encuentra en público el ebrio, cosa que no podria hacerse si el juez se encuentra a gran distancia.

Luego, como puede apelarse de todas estas resoluciones, de las que dicte el juez de distrito ante el juez de subdelegacion, i de las que dicte éste ante el juez letrado, no hai ningun peligro de que puedan cometerse arbitrariedades. Además, estos jueces tienen que remitir un estado de todas las condenas que inflijan, los jueces de distrito a los de subdelegacion, éstos a los jueces letrados, i éstos aun a los gobernadores, i como, por otra parte, esta misma lei establece que los jueces de subdelegacion i de distrito no podrán tener negocios de venta de licores en la subdelegacion o distrito en que ejercen sus funciones, no hai ningun peligro de que se produzcan los inconvenientes que se han señalado.

Así es que me parece que esta disposicion no está mal consultada i conviene aprobarla para darle eficacia a la lei.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Encuentro que las observaciones del honorable señor Gandarillas son muy atendibles por lo que respecta a la eficacia que debe tener la lei. Por otra parte, la dificultad que yo hacia presente está completamente salvada en el art. 11 de este proyecto, que dice que todos los que tuvieran negocios de venta de licores, no podrán ser jueces de subdelegacion o de distrito en el lugar donde existen esos negocios.

Salvada así la dificultad, no tengo ningun inconveniente para darle mi voto al artículo.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como ha llegado el término de la primera hora, si ningun otro señor Senador hiciera uso de la palabra, podria ponerse en votacion este artículo.

En votacion.

Como no se ha hecho observacion al artículo i la que formuló el honorable Senador por Cautin ha sido retirada, si ningun señor Senador pide la votacion, se dará por aprobado tácitamente el artículo.

Aprobado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA

El señor **Reyes** (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo 10:

«Art. 10. Los jueces de distrito darán cuenta semanalmente al juez de subdelegacion i éste al juez letrado del departamento de las condenaciones que hubieren pronunciado por las faltas indicadas, con espresion de los nombres, oficio i profesion de los reos. El juez letrado transmitirá al Gobernador los estados enviados por los jueces de subdelegacion i un estado de las condenaciones de igual naturaleza que él hubiese dictado; i el Gobernador comunicará al primer alcalde de cada Municipalidad del departamento las multas impuestas i que puedan ingresar al tesoro de cada Municipalidad para que se tome razon de ellas; i transmitirá al Gobierno inmediatamente los nombres de los empleados públicos, fiscales o municipales que hubieren sido procesados por ebriedad para los fines consiguientes.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion el artículo 10.

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Gandarillas**.—Unicamente para pedir que se haga una correccion a este artículo, donde dice: «i el Gobernador comunicará al primer alcalde de cada municipalidad del departamento» que se suprima la *i* i en su lugar se ponga punto final.

De manera que el artículo quedaria entónces concebido en estos términos:

«Art. 10. Los jueces de distrito darán cuenta semanalmente al juez de subdelegacion i éste al juez letrado del departamento, de las condenaciones que hubieren pronunciado por las faltas indicadas, con espresion de los nombres, oficio i profesion de los reos. El juez letrado transmitirá al Gobernador los estados enviados por los jueces de subdelegacion i un estado de las condenaciones de igual naturaleza que él hubiese dictado.

El Gobernador comunicará al primer alcalde de cada Municipalidad del departamento las multas impuestas i que puedan ingresar al tesoro de cada Municipalidad para que se tome razon de ellas; i transmitirá al Gobierno inmediatamente los nombres de los empleados públicos, fiscales o municipales que hubieren sido procesados por ebriedad para los fines consiguientes.»

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador hace uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion.

I, como no se ha hecho observacion al artículo, si ningun señor Senador pidiera votacion, se daria por aprobado el artículo con la correccion indicada por el honorable señor Gandarillas.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo que sigue:

«Art. 11. Los que tuviesen negocio de espender bebidas alcohólicas, no podrán ser jueces de subdelegacion ni de distrito en la subdelegacion o distrito en que tuviesen que desempeñar sus funciones.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion.

El señor **Errázuriz**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Errázuriz**.—Voi a hacer indicacion para que, despues de la palabra «alcohólicas», se agreguen las de: «i casas de prendas.»

De manera que el artículo quedaria así:

«Art. 11. Los que tuviesen negocio de espender bebidas alcohólicas i casas de prendas no podran ser jueces, etc.»

Me parece que para hacer esta agregacion habria razones mui poderosas que dar; pero yo me limitaré a decir que considero mui inconveniente que los dueños de casas de prendas puedan aplicar multas a las personas en estado de ebriedad, i que, en seguida, vayan a su casa las mujeres o miembros de la familia de los ebrios a empeñar prendas. Fuera de que esas casas deben ser vijiladas per la policia, i si sus dueños son jueces de subdelegacion o de distrito, es imposible que esta vijilancia se ejercite de una manera conveniente.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra sobre el artículo con la agregacion propuesta por el señor Senador de Maule?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion.

Si ningun señor Senador pidiera votacion, se dará por aprobado el artículo con la agregacion propuesta por el señor Senador de Maule.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Dice el último artículo:

«Art. 12. Un ejemplar de la presente lei se mantendrá en lugar visible i de manera que pueda leerse en todo establecimiento en el que se espendan bebidas alcohólicas para ser allí consumidas. Igualmente se mantendrá en lugar visible la sentencia que se pronuncie en conformidad al artículo 5.º de esta lei, prohibiendo el espendio de bebidas alcohólicas.

La infraccion de estas obligaciones se castigará con una multa de cinco a cincuenta pesos por cada vez que se faltare a ellas.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

I, si no se pidiera votacion, se dará por aprobado tácitamente el artículo.

Aprobado.

Si ningún señor Senador hace indicacion para agregar alguna nueva disposicion, a la lei en proyecto, quedaria terminada su discusion.

Corresponde entrar a considerar, segun acuerdo del Senado, el proyecto relativo al uso de las aguas de regadío como fuerza motriz.

Este proyecto fué aprobado en jeneral en sesion de 16 de noviembre de 1894. De manera que entremos a la discusion particular.

Va a darse lectura al artículo 1.°

El señor *Secretario*.—Dice así:

«Art. 1.° El dueño de un predio puede emplear como fuerza motriz las aguas que corren por él, sea por cauces naturales o artificiales, sin perturbar el goce del dueño de las aguas.

Igual derecho podrán ejercitar los dueños de predios que deslinden con acueductos naturales o artificiales.»

El señor *Reyes* (Presidente).—En discusion.

El señor *Sanfuentes* (don Vicente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor *Sanfuentes* (don Vicente).—Cuando por primera vez se discutia este proyecto, el honorable señor Martínez, con el tino característico de lejislador que lo distingue, le divisó algo las orejas al lobo, i dijo que envolvía un ataque directo a la propiedad.

Indudablemente, no puede sostenerse que este proyecto no sea un ataque directo al derecho de propiedad. Pero entónces se dijo tambien que, tomando las precauciones necesarias para que la propiedad no fuera ultrajada, no habria inconveniente alguno en acordar respecto de las fábricas las concesiones que el proyecto otorgaba.

Impugnado el proyecto por el honorable señor Martínez, pasó a Comision.

Es necesario, señor, confesarlo de plano: la materia de que se trata es casi ilejislable; nada hai mas difícil que lejislar sobre aguas.

Sin embargo, este proyecto hace honor a la Comision informante. ¿Por qué? Porque la Comision informante ha hecho todos los esfuerzos que le ha sido posible, esfuerzos realmente de jigante, para evitar que el derecho de propiedad fuera atacada. Pero ¿lo ha conseguido?

Me parece que nó.

Ahora bien, desde que no se consigue poner a salvo el derecho de propiedad, no es posible tampoco que, en obsequio de las fábricas, vaya a herirse en el corazon la industria principal del país, cual es la industria agrícola.

Yo no estaria distante de prestar mi aprobacion a este proyecto, siempre que se me convenciera de que, con él, quedaba completamente a salvo el derecho de propiedad, que no seria en manera alguna ultra-

jado por los que hicieran uso de las aguas de regadío como fuerza motriz.

Por eso voi a permitirme preguntar a los señores miembros de la Comision lo siguiente:

Supongamos que un individuo saca las aguas de un canal para el uso de su fábrica, i que en la noche manda a un peon que abra el cauce para regar terrenos que no pueden regarse de otra manera ¿es responsable ese individuo de la estraccion de esas aguas?

Indudablemente que sí. Pero si es imposible impedirle que lo haga i mucho mas todavía probarle que lo ha hecho ¿qué sacamos con que de derecho se establezca una cosa, si en el hecho no puede llevarse a efecto?

Siempre que se me salve de alguna manera esta dificultad, no tengo inconveniente en dar mi aprobacion a esta lei.

Pero, de todas las disposiciones del proyecto, no encuentro ninguna que salve los derechos del dueño del canal.

I téngase presente que esta sustraccion de aguas ha sido siempre un mal inevitable, que esta lei vendria a agravar mas aun.

En efecto, yo preguntaria ¿cuál es el individuo que ha estraído hasta ahora las aguas de un canal, atentando contra el derecho de propiedad, que haya sido condenado?

Ninguno.

¿Por qué? Porque todos los que esto hacen se disculpan diciendo: No he sido yo quien ha estraído esas aguas; habrá sido fulano o habrá sido mengano. I no hai como probarles el robo.

Ahora, señor, ¿puede el lejislador dictar una lei cuando es imposible poner a salvo con ella el derecho de propiedad, cuando, en lugar de evitarlo, autoriza el robo, i, sobre todo, cuando ese robo no puede ser probado, o es mui difícil que lo sea, ante la justicia?

Aguardo la contestacion que se me dé a esta pregunta.

Si en la redaccion del proyecto, o entre las medidas que se propongan para salvar el derecho de propiedad, hai alguna como la que acabo de indicar, esto es, que se haga responsable al dueño de la fábrica de la sustraccion de aguas, no tengo dificultad para prestarle mi aprobacion, no porque lo creá enteramente bueno, sino en obsequio de las industrias.

Pero dejar espuesto a que ataque derecho de propiedad, para favorecer nominalmente a una industria, me parece algo realmente enorme, que no puede ser aceptado por el lejislador.

Todos los dias estaria sucediendo que los dueños de fundos sin agua por donde pasa un canal, pedirian el uso de esas aguas, con el pretesto, por ejemplo, de establecer una fábrica para hacer cajones para vinos; i, con ese pretesto, se robarian las aguas i dirian: Fué quién sabe quién el que se las robó.

Desearia que alguno de los miembros de la Comision me salvara este inconveniente para poder dar mi voto en conciencia al proyecto en debate.

El señor *Barros Luco*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor *Barros Luco*.—Las observaciones

del señor Senador se refieren en jeneral a la facilidad con que se ejecutan los robos de aguas.....

El señor **Sanfuentes** (don Vicente).—I a la costumbre de robarlas.

El señor **Barros Luco**.—A la costumbre que hai de robar las aguas, como tambien a la dificultad que hai para probar quiénes son los ladrones de aguas.

Pero, en realidad, señor, estos frecuentes robos de aguas, así como esta dificultad para probar quiénes son los que los cometen, existen tanto con el proyecto que se discute, como sin este proyecto. Ahora mismo puede robarse el agua de canal de un fundo, i si se saca esa agua para regar una chacra, será bien difícil probar quién la sacó o quién dió la orden para sacarla.

Este estado de cosas, como digo, existe en la actualidad, de manera que para hacerlo desaparecer, lo lójico sería dictar una lei destinada a evitar estos robos de aguas en cuanto fuera posible, i a castigar a sus autores para que no se repitan.

Pero estos robos actuales de aguas ¿qué tienen que ver con el proyecto que estamos discutiendo? Este proyecto ¿viene acaso a aumentar estos robos de aguas? Esta sería la cuestion que habria necesidad de tratar i de probar, porque, en realidad de verdad el artículo 1.º de que ahora se ocupa el Senado en manera alguna va a facilitar ese robo de aguas.

El que pueda hacerse uso de las aguas de regadío como fuerza motriz no dá facilidades de ninguna especie para hacer ese robo. Son dos cosas mui distintas, que no tienen relacion alguna entre sí.

De manera que, si por evitar el robo de aguas, vamos a impedir que se haga uso de este elemento como fuerza motriz, no haremos otra cosa que cerrar el camino i embarazar el despacho de una lei de mucha importancia para los intereses industriales del pais. Así es que por cortar un abuso que actualmente existe, i cuyo remedio debe buscarse en otra parte, —abuso que esta lei no facilita ni autoriza,—no es posible que dejemos sin efecto algo que, como digo, interesa considerablemente a la industria de nuestro pais.

Por consiguiente, me parece que lo mejor sería presentar un proyecto especial para prevenir esta clase de robos, sin perjuicio de despachar la lei que estamos discutiendo.

Esta materia ha sido mui estudiada desde ya tiempo, i yo, siendo Ministro de Hacienda, recuerdo que tuve ocasion de encargar a la comision redactora del Código Penal que estableciera algunas disposiciones sobre el particular, disposiciones que, segun entiendo, se hallan establecidas en ese Código. Recuerdo, como digo, haber pasado una nota a la comision redactora del Código Penal para que consignara algunas medidas a fin de evitar los robos de aguas, tan frecuentes en este pais i que conviene indudablemente prevenir i evitar.

Pero, vuelvo a decirlo, este proyecto me parece que está completamente desligado de la cuestion relativa a los robos de aguas. Son dos ideas que no hai para qué tomar en cuenta conjuntamente. Se apruebe o no este proyecto, los robos de aguas continuarán mas o ménos como ántes, mientras no se tomen medidas al respecto.

I, entre tanto, los intereses jenerales del pais reclaman que puede hacerse uso del agua como fuerza motriz para facilitar el ejercicio de diversas industrias, que de esta manera podrian prosperar, gracias a la economía que habria con el uso de este motor natural, sobre todo si se toma en cuenta que, en Chile, el desnivel del suelo aumenta la corriente i hace que las aguas produzcan una fuerza hidráulica superior a la de cualquiera otro pais del mundo.

Es ésta una de las pocas ventajas que la configuracion topográfica de nuestro territorio puede proporcionar a las industrias, permitiéndoles el establecimiento de ruedas hidráulicas i de otros aparatos destinados a aprovechar la fuerza motriz del agua.

En otros paises no puede usarse el agua como fuerza motriz sino en casos mui excepcionales o construyendo obras especiales; mientras que en el nuestro puede usarse en todas partes.

Es indudable tambien que este mismo desnivel del terreno facilita estos robos, porque basta poner un obstáculo cualquiera en un canal de regadío para que las aguas rebalsen i salgan del canal.

Pero este proyecto, lo repito, no facilita estos robos sino que los dificulta; porque cuando se establezca una turbina o rueda hidráulica en un canal, el dueño de esa turbina o de esa rueda hidráulica será un guardian para que el dueño del predio superior no saque el agua o se la robe.

Creo que si el señor Senador se fija en esto, verá que indudablemente este proyecto viene a dificultar el robo de las aguas. En efecto, el perjuicio que causa el robo de las aguas destinadas a regar trigos o chacras es mui poco comparado con el que sufre el industrial que vé paralizado su motor o su rueda hidráulica a consecuencia de la falta de agua, aunque sea por una o dos horas. I es natural que el dueño de la fábrica, molino o lo que se quiera, se interese mucho mas en que no se haga la sustraccion de aguas del canal.

De manera que este proyecto, en lugar de facilitar el robo de las aguas, va a contribuir al propósito que persigue el señor Senador, estableciendo o creando un nuevo interes en el sentido de que las aguas no sean sustraídas o desviadas del canal.

Creo que esto es evidente i que, en la práctica, tendrá que suceder así. Me parece que en los puntos en que existan estas ruedas hidráulicas o turbinas, serán los puntos en que los canales i las aguas están mas vijilados.

No sucede lo mismo cuando los canales riegan grandes extensiones de terreno, porque, como es natural, los dueños no tienen tanto interes, como lo tendrán los de máquinas hidráulicas, cuyo motor es el agua, en que ésta no sea sustraída o desviada fraudulentamente.

Este proyecto agrega un nuevo interes i, por consiguiente, un nuevo motivo para impedir el robo de las aguas; aunque, en jeneral, como lo he dicho ya, estas dos ideas son enteramente independientes.

Dictar medidas para impedir el robo de las aguas, es algo que me parece mui conveniente; pero esas medidas no deben ni tienen por qué embarazar ni dificultar el despacho de la lei actual.

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Gandarillas**.—Deseaba llamar la atención de la Cámara i del señor Senador por Chiloé a algunas de las disposiciones del proyecto para que se vea que está mui léjos de favorecer la usurpacion de aguas, que tanto teme el señor Senador.

Como lo ha dicho perfectamente el señor Senador de Tarapacá, los males que se pretende va a orijinar este proyecto, tienen lugar hoi sin este proyecto i tendrán lugar mañana sin que exista esta lei, lo mismo que se realizarán existiendo estas disposiciones.

En efecto, señor, segun la lejislacion actual, no es posible evitar el robo de aguas a consecuencia de la falta de vijilancia; i, con esta lei, segun se dice, tam poco dejará de ejercitarse ese robo.

Siendo, pues, la situacion igual, con i sin esta lei, veamos cuáles son las medidas que en ella se establecen para evitar las sustracciones de agua.

Hoi dia no tenemos sino las reglas jenerales del Código Penal para impedir la sustraccion de aguas, mientras que este derecho que va a conferirse a los dueños de los predios sirvientes para mover sus máquinas, se establece aquí en condiciones especiales, como lo dice el informe de la Comision; pues queda siempre subordinado al respeto i mantenimiento del goce de las aguas por los dueños de los canales, i las obras que se construyan para hacer efectiva esta concesion no podrán alterar ese goce de manera que lo menoscaben.

Por consiguiente, ésta es la base de este proyecto: respetar en lo absoluto el derecho de los dueños de las aguas, de manera que ese derecho no pueda ser menoscabado en ninguna forma.

Ahora, señor ¿qué obligacion se impone a los que usen de las aguas como fuerza motriz, i qué medidas se toman para impedir el robo de esas aguas?

El artículo 3.º dice:

«El propietario que construya un cauce de desvío deberá hacer en él i en la parte del antiguo comprendido entre sus extremos, las limpias i demas trabajos necesarios para mantenerlos en buen estado. Cuidará especialmente de que no hayan filtraciones ni derrames i se abstendrá de resesar las aguas.

Deberá construir tambien i mantener corriente en el arranque del cauce de desvío una compuerta para que las aguas puedan variar de cauce siempre que no se usen o deteriore alguno de ellos.»

Como se ve, por esta disposicion se impone al dueño del predio sirviente que use de estas aguas la obligacion de mantener limpio el canal, de cuidar que no haya derrames, ni filtraciones, etc.

En una palabra, se le impone una gabela considerable.

Dice, en seguida, el artículo 4.º:

«El uso de las aguas que corren por un cauce artificial que permite esta lei, solo podrá hacerse mediante el pago de una indemnizacion al dueño o dueños de las aguas.

La indemnizacion consistirá en una renta anual por cada caballo de fuerza efectiva, que no podrá bajar de cuatro ni exceder de ocho pesos»

De manera que, ademas de las obligaciones que se le imponen por el artículo anterior, tiene que pagar,

en conformidad al artículo 4.º, una indemnizacion al dueño de las aguas.....

El señor **Sanfuentes** (don Vicente).—Pero no se evitan los robos.....

El señor **Gandarillas**.—No he llegado todavía a la disposicion destinada a evitar esos robos por el único medio que puedan evitarse, porque no parece posible sujetar en lo absoluto la mano de las personas que van a sustraer las aguas de un canal.

Ademas de la indemnizacion que se impone a los que usen de las aguas como fuerza motriz, dice el artículo 9.º:

«El dueño del predio sirviente podrá ceder los derechos que se le confieren por la presente lei, pero los dueños de las aguas podrán hacer efectivos, no obstante esa cesion, todos los derechos civiles que ella confiere contra los dueños de los predios en donde se usan las aguas.»

Ahora, el artículo 7.º establece lo siguiente:

«Todo el que pretenda aprovecharse de los beneficios de esta lei, deberá, en el caso de que no se ponga de acuerdo con los dueños de las aguas, pedir al juez competente que le conceda la autorizacion correspondiente para hacer uso de ellas.

Presentará con su solicitud un plano en el cual se indique la clase de motor que se va a instalar, el lugar donde se construirá, los puntos de empalme del cauce de desvío en el canal principal, la indicacion del medio que se aplicará para extraer las aguas, la situacion i direccion de aquél en el terreno, el desnivel que tiene el acueducto principal i el que tendrá el cauce de desvío, i demas detalles de la obra.

Si los dueños de las aguas no hicieron objecion a la autorizacion que se solicita i al plano presentado, el juez concederá dicha autorizacion para que se haga la obra en conformidad al plano.

Si se formularen objeciones, el juez resolverá oyendo el informe de un perito que los interesados designen de comun acuerdo o del que él nombre, en caso de desacuerdo.»

Así es que no hai la probabilidad mas remota de que pueda ser menoscabado el derecho del propietario de las aguas.

El señor **Sanfuentes** (don Vicente).—Pero pueden dejarlo sin agua ocho o diez meses.

El señor **Gandarillas**.—¿De qué manera?

El señor **Sanfuentes** (don Vicente).—No haciendo las obras i demorando el pleito.

El señor **Gandarillas**.—En tal caso el que aproveche de las aguas será el que sufra i no el propietario de ellas, desde que éstas seguirán su curso. Si alguien se opone a la obra seguramente no será el industrial; i si esta oposicion demora, el industrial será el perjudicado.

Despues dice el artículo 8.º:

«Art. 8.º El que hiciere uso de los derechos que confiere esta lei, quedará sujeto a las siguientes sanciones:

1.º Si dejare de pagar la indemnizacion correspondiente a un año, se suspenderá en el acto el uso de las aguas, sin que sea necesario requerirlo previamente para constituirlo en mora, i pagará por vía de indemnizacion el doble de lo que dejó de solucionar oportunamente

El pago podrá hacerse consignando la cantidad debida a la órden del juez, con las citaciones que éste ordene.»

I aquí viene la disposicion que castiga la sustracion de aguas:

«2.º Si se distrajeren aguas del canal para cualesquiera otros usos, incurrirá el dueño del predio en la pena de pagar una multa para el sostenimiento de la policía local, que no bajará de doscientos pesos ni excederá de mil.

Despues de incurrir en esta pena por dos veces, la infraccion será penada con la pérdida del derecho al uso de las aguas, como fuerza motriz, por el término de cinco años, sin perjuicio, en todo caso, de pagar al dueño de las aguas el lucro cesante i el daño causado, i de ser juzgado por la usurpacion con arreglo a la lei.»

I agrega el mismo artículo:

«3.º Si se arrojase a los cauces sustancias que alteren la calidad de las aguas, el dueño del predio sirviente incurrirá ea las penas que señala el número precedente.

4.º La infraccion de cualesquiera de las obligaciones que impone esta lei, para el correcto uso de las aguas como fuerza motriz, será penada en conformidad a lo dispuesto en el número 2.º de este artículo.

Los dueños de las aguas podrán visitar en cualquier tiempo sus canales i los de desvíos en los predios sirvientes, por sí o por delegados, sin mas formalidad que avisar su determinacion al dueño o administrador de esos fundos.

La resistencia opuesta a estas visitas será penada con multa de cien a quinientos pesos.»

Tambien se dispone que «la persona que construya motores con arreglo a esta lei no podrá impedir, alegando prescripcion, que el dueño de las aguas las venda o cambie su destino, o cierre la bocatoma cuando lo creyere conveniente, aunque estos actos impidan la aplicacion de las aguas al motor.»

Resulta de esto que el propietario o el dueño de las aguas tiene, por la lei en debate, ventajas que ántes no tenia, i que en ella se establecen sanciones poderosas que ántes no existian. Se ve, pues, perfectamente claro, que en lugar de facilitarse el robo de las aguas se le hace cada vez mas difícil i se le pena con mas dureza; léjos entonces de facilitar el abuso, se trata de impedirlo en lo posible i, realmente, se le impide.

Creo, por tanto, que la especie de antipatía que ha despertado esta lei en algunas personas, considerándola como un peligro para los dueños de las aguas, no tiene base ninguna i proviene, seguramente, de haberse desentendido de las medidas, a mi juicio bastante eficaces, que ella toma para impedir o penar el abuso, como la de privar, por ejemplo, al industrial que hace uso indebido de las aguas, del ejercicio de su industria hasta por cinco años.

El artículo 9.º establece tambien, como ya lo he dicho, que «el dueño del predio sirviente podrá ceder los derechos que se le confieren por la presente lei, pero los dueños de las aguas podrán hacer efectivos, no obstante esa cesion, todos los derechos civiles que ella confiere contra los dueños de los predios donde se usan las aguas.»

Creo, pues, por todas estas razones—i prescin-

diendo de otras consideraciones jenerales, como lo que podria decirse sobre el dudoso derecho del Estado sobre las aguas—que la lei es buena, que va a producir grandes beneficios a la industria i que no debe ponersele obstáculos para que se lleve a la práctica.

Me atrevo a esperar que el honorable Senador de Chiloé se convencerá de todo esto i al fin concluirá por aceptar esta lei llamada a servir la industria i los intereses jenerales del pais.

El señor **Sanfuentes** (don Vicente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Sanfuentes** (don Vicente).—Como ve el Honorable Senado, no se ha registrado en la lei ninguna disposicion que evite el inconveniente que he indicado; i la prueba es que los honorables señores Barros Luco i Gandarillas se han limitado a confesar que con este proyecto no se aumenta el robo de aguas, que han reconocido como una enfermedad endémica en este pais.

I ya que lo tenemos, vamos a aumentarlo; ya que se roba, vamos a dar facilidades para que se robe mas. Linda manera de defender el proyecto!

Se ha dicho tambien, señor Presidente, que este proyecto no tiene ninguna relacion con los robos de aguas; que aquí se trata, no de suprimir esos robos, lo cual debe hacerse por una lei aparte, sino de favorecer la industria del pais. Pero yo sostengo que si el proyecto va a favorecer la industria, lo que me parece dudoso por lo ménos, va a favorecer tambien, seguramente, el robo de aguas i en mayor escala de lo que se hace actualmente.

Pero se me observa que los industriales o fabricantes que van a aprovechar de los beneficios de esta lei, serán los mas interesados en impedir el robo de aguas o que éstas se destinen a cualesquiera otros usos. Está bien, señor; pero, si esto sucederá solo quiere decir, a mi juicio, que esos industriales o fabricantes no dejarán de robar a otros para robar únicamente ellos.

Estoi seguro, señor Presidente, i el tiempo lo dirá, que una vez aprobado este proyecto, no va a haber una sola hacienda, por seca que sea, donde no se establezca un molino, una fábrica cualquiera; i, con el pretexto de moler frangollo o construir cajones vacíos, sacarse toda el agua que puedan para otros usos completamente distintos.

Creo que ántes de dictarse esta lei, es indispensable dictar otra que resguarde los derechos de los propietarios de agua, a fin de evitar en cuanto sea posible o poner atajo a este mal endémico en nuestro pais, de los robos de agua.

Ya que no ha podido manifestarse la manera cómo se evitarán estos robos por medio del proyecto de que tratamos, considero que no debemos aprobarlo mientras no dictemos una lei especial sobre la materia a que me he referido.

Solo despues de esto, despues de resguardar los derechos de los propietarios de aguas, de establecer la responsabilidad de los delincuentes i fijar penas severas contra este robo, será el caso de entrar a ocuparnos de este negocio.

Pero el honorable Senador por Tarapacá ha dicho

que en el Código Penal se encuentra contemplado el caso de los robos de agua. Pues bien, esto mismo está probando que, por mas que se haya preocupado el legislador de evitar estos robos de agua, no lo ha conseguido, a lo menos hasta ahora.

Es necesario, por lo tanto, recurrir a remedios mas eficaces que los que existen, porque a la fecha es punto poco ménos que imposible lograr probar el robo al ladrón de aguas.

Ahora ¿cómo sería posible evitar éstos por medio del proyecto en debate, cuando se permite extraer el agua de un canal en una estension considerable? No lo veo; i léjos de evitarlos o impedirlos, con la presente lei van a aumentarse prodijiosamente, ya que es imposible que el propietario de las aguas pueda establecer una vijilancia continúa para saber si las que se estraen con el pretexto de mover una rueda o turbina se destinan a usos distintos.

Por eso, si los señores miembros de la Comision que ha informado este proyecto no encuentran fundadas las razones que tengo para no aceptarlo, como no quiero seguir molestando mas la atencion de la Cámara, yo pediria segunda discusion para el artículo 1.º

El señor **Barros Luco**.—Desearia saber cuál es el artículo que propone el señor Senador.

El señor **Sanfuentes** (don Vicente).—La idea sería que se hiciera responsable al que obtenga el uso de las aguas para fuerza motriz de los robos de agua que pudieran cometerse.

El señor **Barros Luco**.—Seria, talvez, conveniente que el señor Senador redactara la indicacion que ha insinuado Su Señoría, porque si consulta una disposicion que yo considere buena, no podria ménos de aceptarla.

Por esto, desearia ver formulada en términos precisos la indicacion del señor Senador por Chiloé.

El señor **Reyes** (Presidente).—Iba a preguntar al señor Senador por Chiloé si Su Señoría propone desde luego un nuevo artículo al proyecto.

El señor **Sanfuentes** (don Vicente).—Yo me he limitado, señor Presidente, a dar las razones que me asisten para no aceptar el artículo en discusion.

Pero no he formulado ninguna indicacion espresa, sino que he insinuado una idea.

Por eso, creo que sería mejor dejar este negocio para segunda discusion a fin de pensar la redaccion mas adecuada que debo dar a esa idea, i que tambien de que los señores miembros de la Comision tengan tiempo para estudiarla.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿De modo que la indicacion del honorable Senador de Chiloé es para que se deje este artículo para segunda discusion?

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—El inconveniente principal que tengo para dar mi voto a este artículo, es que la concesion de las aguas de regadío para usarlas como fuerza motriz, no solo comprende a las aguas que corren por cauces naturales, sino tambien a las que corren por acueductos o cauces artificiales.

A mi juicio, señor Presidente, esta concesion de las aguas que riegan una propiedad particular para

ser usadas por otras personas que sus lejitimos dueños, importa verdadero ataque al derecho de propiedad, que es sagrado e inviolable, como lo reconoce espresamente nuestra Constitucion.

Si las dificultades que opusieran los propietarios de canales de aguas para usarlas como fuerza motriz, i propender así al desarrollo de la industria nacional, fueran insubsanables, yo no tendria talvez inconveniente para aprobar este proyecto. Pero el hecho no es ése.

Yo sé, i me consta personalmente, que hai muchos dueños de canales, entre otros la Sociedad del Canal de Maipo, que dan toda clase de facilidades para que se establezcan fábricas movidas con la fuerza motriz de esas aguas.

Así, pues, si el propósito que se persiguiera fuera conceder el uso de las aguas como fuerza motriz, siempre que con ella no se perjudicara a sus lejitimos dueños, yo comprenderia que se dictara una lei sobre ese particular. Pero no es ésto lo que sucederá con este proyecto.

Ahora, tratándose de una cuestion como ésta, que afecta intereses tan graves e importantes en el país, sería conveniente que se oyeran las opiniones de los interesados, las que, por ejemplo, la Sociedad del Canal de Maipo, pudiera dar sobre la materia.

El señor **Tocornal**.—¿No hai un informe o presentacion de esta Sociedad?

El señor **Barros Luco**.—Sí, señor; hai un memorial.

El señor **Balmaceda**.—Seria conveniente, ántes de seguir discuriendo sobre el particular, que tuviéramos conocimiento de lo que dice ese documento.

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a dárselo lectura.

El señor **pro-Secretario**.—El memorial dice así:

«Excmo. Señor:

El directorio de la Sociedad del Canal de Maipo cree de su deber, en amparo de los intereses que representa i en beneficio del progreso industrial de la República, elevar a la consideracion de V. E algunas observaciones que le sujere el proyecto de lei sobre el libre empleo de las fuerzas hidráulicas sometido a la discusion del Ilustre Senado. Suplicamos a V. E. que, si lo tiene a bien, las haga presente a la honorable Comision encargada del informe respectivo.

Estas observaciones se refieren a los cinco capítulos siguientes:

Primero.—Derecho de propiedad que puede tener el canalista sobre los jeneradores hidráulicos.

Segundo.—Invariabilidad de los acueductos i locales de ellos adecuados o no a las instalaciones motrices.

Tercero.—Inutilizacion de parte de los cauces para los efectos del reparto de las aguas.

Cuarto.—Indemnizaciones i contribuciones que debe pagar al canalista el establecimiento industrial.

Quinto.—Garantías del canalista en el dominio de las aguas.

Respecto a la primera cuestion, creemos que el derecho absoluto de propiedad, sancionado por la Constitucion del Estado, confiere al canalista el dominio esclusivo de los jeneradores hidráulicos, pero,

sin embargo, la lei puede limitar ese derecho por causa de utilidad pública autorizando espropiaciones determinadas o bien cuando éstas se jeneralizan, estableciendo las servidumbres legales. Toca, pues, al Soberano Congreso decidir si deben hacerse jenerales o especiales las espropiaciones de las fuerzas hidráulicas. En ambos casos, la transferencia de dominio supone el pago de la cosa enajenada, cuya tasacion se hará legalmente o por acuerdo de las partes. A este respecto reconocemos que la apreciacion pecuniaria de las caidas o corrientes de agua, consideradas como fuerza motriz, debe referirse solo a las que existen realmente i no a las que dependan del injenio i del esfuerzo del industrial que las proyecta.

Observando ahora la segunda cuestion, es evidente que la lei no debe autorizar que se ejecute alteracion alguna en las condiciones de réjimen de los canales, sea variando su pendiente o su seccion, colocando en ellos compuertas de tranque u otras obras de represa, ni cambiando la ubicacion de las tomas particulares; pues todas esas alteraciones podrian ser funestas al regadío si ellas no se efectúan con la anuencia expresa de los interesados. Esta consideracion exige que la lei autorice solo la instalacion de receptores hidráulicos en cauces derivados, que no comprendan entre sus boquetes de estraccion i de desagüe ningun marco distribuidor i cuya dotacion se obtenga por escurrimiento natural de las aguas, colocándose su toma bajo o a nivel del plan del canal principal.

Este considerando, que resuelve la segunda cuestion, sirve tambien de base a la tercera, que se refiere a la inutilizacion del cauce principal para los efectos del regadío, por cuanto no podrá colocarse entre los boquetes de la instalacion ningun marco partidior.

Este perjuicio efectivo debe ser indemnizado por el industrial segun las bases que establezca el Soberano Congreso.

Pero, ademas, la Ilustre Corporacion determinará sin duda que el industrial debe al canalista contribuciones anuales para atender a los gastos de mantenimiento de los cauces; pues, sea que se reconozca o no que las fuerzas hidráulicas pertenecen al dominio de los canales artificiales la servidumbre matriz onerosa o gratuita, a que quedaron sometidos, supone trabajos de conservacion continuos del predio sirviente, los cuales es justo que sean cubiertos por todos los interesados en ellos. Esta contribucion deberá ser proporcional al número de caballos nominales del jenerador disponible, tomando en cuenta el total de las aguas para evitar se inutilicen grandes fuerzas con pequeños establecimientos. Por otra parte, dicha contribucion, debiendo destinarse solo a los gastos de reparacion i mejoramiento de los cauces, será tambien proporcional al gravámen anual de las aguas utilizables.

El Ilustre Senado fijará esta proporcion respecto de la cual nos permitimos indicar a V. E. la base de que se estime para el reparto de los gastos, cada caballo nominal como equivalente a cinco litros, debiendo fijarse previamente la dotacion media del jenerador espropiado. Así por ejemplo, estimando en veinticinco litros el caudal de un regador del Canal de Maipo, cada caballo nominal, en un punto cualquiera de sus ramales, pagaria la quinta parte de

las cuotas que corresponden anualmente a los regadores respectivos.

Por fin, en cuanto a las garantías del dominio efectivo de las aguas, creemos inútil entrar en consideraciones que son evidentes i que se refieren a la integridad del caudal devuelto al canalista, que siempre podrá cambiar el destino de las aguas modificando la dotacion i las condiciones de los cauces.

Pero es indispensable reconocer que el dominio del canalista no solo se refiere a la cantidad de agua, sino tambien a su modo de escurrimiento, no pudiendo, por lo tanto, alterarse el *gasto* de la corriente por medio de represas i golpes de agua.

Tales son, Excmo. Señor, las consideraciones que, a nuestro juicio, pueden influir en la formacion de una lei que armonice los altos intereses de las industrias agrícolas i fabriles.

Dios guarde a V. E.—Por el directorio de la Sociedad del Canal de Maipo, *E Fontecilla*, presidente. —Al Excelentísimo señor Presidente del Senado.»

El señor *Balmaceda*.—No se ocultará al Senado la gravedad suma que tienen las observaciones hechas por la Sociedad del Canal de Maipo sobre este negocio. El memorial a que se ha dado lectura contiene observaciones de tan vital importancia que creo debemos tomarlas mui en cuenta en esta discusion; i, al efecto, me permito suplicar al Senado haga imprimir i distribuir entre los señores Senadores dicho memorial para que podamos formarnos cuenta cabal i completa sobre todos los puntos que hai que resolver.

Por la lectura rápida que se ha hecho de este documento, no he podido darme idea exacta de los puntos que en él se tocan; pero he podido notar que hai uno en el cual la Comision informante se ha desviado por completo de las indicaciones de la Sociedad del Canal de Maipo, i es el referente al artículo 2.º en que se da derecho para construir cauces de desvío con el objeto de buscar un nivel adecuado para utilizar las aguas como fuerza motriz. Esto, señor, encierra un gravísimo perjuicio para el dueño de las aguas, porque el desvío de éstas puede importar una pérdida considerable de las aguas mismas; i, fuera de esto, da lugar o márgen a los robos a que hace poco se ha referido el honorable señor Sanfuentes. Puede suceder que el dueño de un fundo de ciento o ciento cincuenta cuadras, con el pretexto de sacar un canal de desvío de agua a la altura de un metro i medio, se lleve el agua del fundo que está mas abajo, i no para dar vida a una fábrica sino para dar vida a su fundo de ciento o mas cuadras que antes era seco.

El señor *Reyes* (Presidente).—Como ha dado la hora, si el señor Senador va a dar mayor estension a su discurso, podria Su Señoría quedar con la palabra para la sesion próxima.

El señor *Balmaceda*.—No pensaba estenderme demasiado en mis observaciones.

El señor *Reyes* (Presidente).—Quedará Su Señoría con la palabra.

Se levanta la sesion.

Se levanto la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.